

I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), en virtud de los daños provocados por las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron el día 21 de agosto de 2003, en los municipios de Chiconcuautla, Huauchinango, Tlaola y Tlapacoya del Estado de Puebla	2
--	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 1 y 14 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada el 3 de septiembre de 2003	3
Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Jalisco	22
Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	25
Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega en el Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y Gerente de Sanciones, de la propia Comisión, la facultad de imponer sanciones administrativas	28
Acuerdo mediante el cual se modifica el punto cuarto del acuerdo por el que se autoriza la constitución y organización de la institución de seguros Agroasemex, S.A., por reducción de su capital social	31

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se procede a convocar y celebrar nuevos concursos para el otorgamiento de una o más concesiones de exploración sobre los proyectos mineros que se indican	32
Acuerdo por el que se dan a conocer los casos de excepción sobre el contenido nacional a requerir en los procedimientos de contratación de obras públicas para proyectos llave en mano o integrados mayores, convocados bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contenidos en los tratados de libre comercio	33
Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito de fecha 11 de febrero de 2002, en el toca R.A. 368/2002, relativo al juicio de amparo 1108/2001 promovido por la Unión Agrícola Regional de Fruticultores del Estado de Chihuahua, A.C., ante el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal en relación con la resolución por la que se establece el nuevo precio de referencia sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades Red Delicious y sus mutaciones y Golden Delicious, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originaria y procedente de los Estados Unidos de América, publicada el 24 de octubre de 2001	34

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso por el que se modifican las zonas y fechas establecidas en el aviso por el que se da a conocer que se levanta la veda de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, publicado el 28 de agosto de 2003	43
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-035-PESC-2000, Pesca responsable en el embalse de la presa José S. Noriega (Vaquerías o Mimbres), ubicada en el Estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros	44

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Startel, S.A. de C.V.	54
--	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrias Mexicanas Especializadas en Manufactura, S.A. de C.V.	55
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Centro Integral de Sistemas de Información, S.A. de C.V.	56
---	----

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo	57
---	----

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la redistribución de los recursos y la población objetivo a atender por entidad federativa para el Programa de Apoyo a la Capacitación	59
---	----

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo número A/084/03 del Procurador General de la República, por el que se designan a diversos integrantes del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República	62
--	----

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 52/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz	64
---	----

Acuerdo General 53/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la fecha de inicio de especialización, nueva denominación y competencia de los Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los mencionados Tribunales Colegiados; así como a la nueva denominación del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con sede en Juárez	65
--	----

Lineamientos de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura Federal, de los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito, relativos a los criterios de clasificación y conservación de la información reservada o confidencial, para este órgano del Poder Judicial de la Federación, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito	68
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	74
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	74
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	75
Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2003	75

AVISOS

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

[SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO](#)

Formatos guía G, H e I del Anexo 16-A de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada el 25 de agosto de 2003 1

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director*.

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5128-0000 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

Inserciones 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076

Suscripciones y quejas: 35181 y 35009

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

050903-12.00

Esta edición consta de dos secciones

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DC No. 5	Viernes 5 de septiembre de 2003
---------------	---------------------------------

SECRETARIA DE GOBERNACION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
BANCO DE MEXICO
AVISOS

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), en virtud de los daños provocados por las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron el día 21 de agosto de 2003, en los municipios de Chiconcuautla, Huauchinango, Tlaola y Tlapacoya del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS ATIPICAS

E IMPREDECIBLES QUE SE PRESENTARON EL DIA 21 DE AGOSTO DE 2003, EN LOS MUNICIPIOS DE CHICONCUAUTLA, HUAUCHINANGO, TLAOLA Y TLAPACOYA DEL ESTADO DE PUEBLA.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por María del Carmen Segura Rangel, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 40, 41 y Anexo I del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Puebla, mediante oficio sin número recibido con fecha 27 de agosto de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural para los municipios de Chiconcuautla, Huauchinango, Tlaola y Tlapacoya, en virtud de los daños ocasionados por las lluvias atípicas e impredecibles el día 21 de agosto de 2003, en esa entidad.

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Puebla, manifiesta que la atención de los daños superan su capacidad operativa y financiera.

De igual forma, expresa su aceptación y acuerdo con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, así como el compromiso para asegurar la infraestructura pública objeto del apoyo solicitado.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 41 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó mediante oficio No. DGF/320/03 de fecha 27 de agosto de 2003, la opinión de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio No. BOO.-1586, recibido con fecha 1 de septiembre de 2003, señaló que ocurrieron lluvias atípicas e impredecibles en los municipios de Chiconcuautla, Huauchinango, Tlaola y Tlapacoya del Estado de Puebla.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como zona de desastre a los municipios antes mencionados del Estado de Puebla, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES QUE SE PRESENTARON EL DIA 21 DE AGOSTO DE 2003, EN LOS MUNICIPIOS DE CHICONCUAUTLA, HUAUCHINANGO, TLAOLA Y Tlapacoya del Estado de Puebla

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, se declara como zona de desastre, afectada por las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron el día 21 de agosto de 2003, a los municipios de Chiconcuautla, Huauchinango, Tlaola y Tlapacoya del Estado de Puebla, mismos que una vez que sean evaluados los daños ocurridos, se precisarán por cada una de las dependencias y entidades federales participantes en el Comité de Evaluación de Daños que al efecto se establezcan de conformidad a los numerales 43 al 45 de las Reglas de Operación vigentes del FONDEN.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar en los municipios antes mencionado del Estado de Puebla, se hará en los términos de los numerales 43 al 45 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 41, de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, independientemente de que se dé a conocer al Estado de Puebla a través de boletín.

México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre de dos mil tres.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 1 y 14 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada el 3 de septiembre de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003

Contenido

A. a F.

- G.** Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del ISR del Régimen de Pequeños Contribuyentes, a que se refiere la regla 3.32.1., segundo párrafo de esta Resolución.
- H.** Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del ISR del Régimen de Intermedios, a que se refiere la regla 3.32.2., último párrafo de esta Resolución.
- I.** Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del ISR por enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, a que se refiere la regla 3.32.3., segundo párrafo de esta Resolución.

A. a F.

- G.** Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del ISR del Régimen de Pequeños Contribuyentes, a que se refiere la regla 3.32.1., segundo párrafo de esta Resolución.

DATOS DE IDENTIFICACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

PERIODO DE LA DECLARACION QUE SE PRESENTA (MES-AÑO/MES-AÑO)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

TIPO DE DECLARACION:

N= NORMAL

C= COMPLEMENTARIA

R= CORRECCION FISCAL

P= PRIMERA PARCIALIDAD

NUMERO DE COMPLEMENTARIA

EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCION FISCAL, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INMEDIATA ANTERIOR (DIA/MES/AÑO)

PAGO DEL IMPUESTO

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO

C. RECARGOS

D. MULTA POR CORRECCION FISCAL

E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (**A + B + C + D**)

F. CREDITO AL SALARIO (Sin exceder de **E**)

G. OTROS ESTIMULOS (Sin exceder de **E - F**)

H. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)

I. SUBTOTAL A CARGO (**E - F - G - H** cuando H es menor)

J. PAGO EN EXCESO (**H - (E - F - G)** cuando H es mayor)

K. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD

L. NUMERO DE PARCIALIDADES A PAGAR

M. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD (**I - K**)

N. CANTIDAD A PAGAR (**I - M**)

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.

a. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS DEL PERIODO

b. DISMINUCION (Sin exceder de **a**)

c. BASE DEL IMPUESTO (**a - b**)

d. TASA

e. IMPUESTO A PAGAR (c por d)**DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS INGRESOS OBTENIDOS
POR LA ENAJENACION DE MERCANCIAS EXTRANJERAS****f. INGRESOS POR LA ENAJENACION DE MERCANCIAS EXTRANJERAS****g. VALOR DE ADQUISICION DE DICHAS MERCANCIAS****h. UTILIDAD BASE DEL PAGO (f - g)****i. IMPUESTO A PAGAR (h por Tasa 20%)****DATOS COMPLEMENTARIOS DE IDENTIFICACION**

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

H. Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del ISR del Régimen de Intermedios, a que se refiere la regla 3.32.2., último párrafo de esta Resolución.

DATOS DE IDENTIFICACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

PERIODO DE LA DECLARACION QUE SE PRESENTA (MES-AÑO/MES-AÑO)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

TIPO DE DECLARACION:

N= NORMAL

C= COMPLEMENTARIA

R= CORRECCION FISCAL

NUMERO DE COMPLEMENTARIA

EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCION FISCAL, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INMEDIATA ANTERIOR (DIA/MES/AÑO)

PAGO DEL IMPUESTO**A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA****B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO****C. RECARGOS****D. MULTA POR CORRECCION FISCAL****E. CANTIDAD A PAGAR (A + B + C + D)****DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA****a. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS DEL PERIODO****b. DEDUCCIONES AUTORIZADAS****c. PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR****d. BASE DEL PAGO (a - b - c)****e. PAGO DETERMINADO DEL PERIODO (d por Tasa 5%)****f. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTICULO 127 DE LA LISR****g. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS** (Corresponde a pagos efectuados a la Entidad Federativa, con anterioridad en el mismo ejercicio)**h. PAGO MENSUAL A EFECTUAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (e o f el menor, menos g)****i. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD** (en la declaración que rectifica)**j. CANTIDAD A CARGO (h - i cuando h es mayor)****k. PAGO EN EXCESO (i - h cuando i es mayor)**

DATOS COMPLEMENTARIOS DE IDENTIFICACION

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

-
- I.** Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del ISR por enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, a que se refiere la regla 3.32.3., segundo párrafo de esta Resolución.
-

DATOS DE IDENTIFICACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL FEDATARIO PUBLICO

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DEL FEDATARIO PUBLICO

FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O MINUTA (DIA/MES/AÑO)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL FEDATARIO PUBLICO

TIPO DE DECLARACION:

N= NORMAL

C= COMPLEMENTARIA

R= CORRECCION FISCAL

NUMERO DE COMPLEMENTARIA

CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCION FISCAL, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INMEDIATA ANTERIOR (DIA/MES/AÑO)

PAGO DEL IMPUESTO

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO

C. RECARGOS

D. MULTA POR CORRECCION FISCAL

E. CANTIDAD A PAGAR (**A + B + C + D**)

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

a. GANANCIA OBTENIDA

b. PAGO (**a** por Tasa 5%)

c. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTICULO 154 DE LA LISR

d. IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (**b** o **c** el menor)

e. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)

f. CANTIDAD A CARGO (**d - e** cuando **d** es mayor)

g. PAGO EN EXCESO (**e - d** cuando **e** es mayor)

DATOS DEL ENAJENANTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DATOS COMPLEMENTARIOS DE IDENTIFICACION

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA DEL FEDATARIO PUBLICO

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 28 de agosto de 2003.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003**Contenido****1. Autorizaciones:**

- A.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)
- B.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)
- C.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)
- D.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)
- E.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)
- F.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95 fracción XIX de la Ley del ISR)
- G.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Reproducción de Especies en Protección y Peligro de Extinción (Artículo 95, fracción XX de la Ley del ISR)
- H.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)
- I.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos para Obras o Servicios Públicos (Artículo 14, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
- J.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Bibliotecas Privadas con Acceso al Público en General (Artículo 14, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
- K.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Museos Privados con Acceso al Público en General (Artículo 14, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
- L.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI y XII de la Ley del ISR y Regla 3.11.2. de la RMF)

2. Revocaciones:**3. Actualizaciones:****4. Cambios de Denominación:****5. Cambios de Rubro:****6. Rectificaciones:****7. Reubicaciones:****Distrito Federal****Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
UHT980721GE0	"Un Hogar para Ti", Fundación San Lorenzo, I.A.P.	Belisario Domínguez Núm. 21, Col. Centro, 06010, México, D.F.
ACP960911DP0	Acción Cultural Politécnica, I.A.P.	Av. Insurgentes Nte. Núm. 654, Col. Sta. María Insurgentes, 06430, México, D.F.
AVI020306LH6	Alas al Viento, A.C.	Cofre de Perote Núm. 235-202, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
AI17004281HA	Albergue Infantil "Inés María Gasca", A.C.	José Ceballos Núm. 16, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F.

AMU0103069IA	Alternativas para la Mujer, I.A.P.	Reforma Núm. 2528, Col. Lomas Altas, 11950, México, D.F.
ANU970915960	Anunciación, I.A.P.	Campos Elíseos Núm. 39, Col. Polanco, 11560, México, D.F.
AVE9201204A5	Arbol de la Vida, Enfermos en Superación, I.A.P.	Clavería Núm. 75, Col. Clavería, 02080, México, D.F.
AFA920218493	Armonía Familiar, I.A.P.	Shakespeare Núm. 43, Col. Anzures, 11590, México, D.F.
ASE001208MS8	Asexoría, A.C.	Paseo de los Tamarindos Núm. 400-B, piso 25, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, D.F.
AFL980121216	Asociación a Favor de lo Mejor, A.C.	Shakespeare Núm. 39-301, Col. Anzures, 11590, México, D.F.
AAM920218MY8	Asociación Amigos de María Inmaculada, I.A.P.	Palo Alto Núm. 50, Col. Palo Alto, 05110, México, D.F.
ACF790405PS1	Asociación Carlos F. Uribe Hidalgo, I.A.P.	Ejército Nacional Núm. 499, piso 3, Col. Granada, 11520, México, D.F.
ACR960520UL3	Asociación Centro de Rehabilitación para Ciegos, I.A.P.	Sierra Ventana Núm. 626, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
AAD890217AFA	Asociación de Asistencia Dental a la Niñez, I.A.P.	Alfonso Reyes Núm. 123-6, Col. Condesa, 06170, México, D.F.
AEC000801MN6	Asociación de Endometriosis Capítulo Mexicano, A.C.	Vid Núm. 71, Col. Nueva Santa María, 02800, México, D.F.
AFM650429P20	Asociación Franco Mexicana Suiza y Belga de Beneficencia, I.A.P.	Calz. Legaria Núm. 449, Col. Deportiva Pensil, 11470, México, D.F.
AJE840606UZ8	Asociación Jema, A.C.	Rivera de Cupia Núm. 54, Col. Real de las Lomas, 11920, México, D.F.
AMC010330768	Asociación Mexicana Casa de Todos, A.C.	Libertad Núm. 26-ACB, Col. Morelos, 06200, México, D.F.
AMC020611J24	Asociación Mexicana contra el Cáncer de Mama, A.C.	Bosques de Duraznos Núm. 69, torre B D 1107 Bis, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
AMP9710011G1	Asociación Mexicana de Parkinson, A.C.	Becerra Núm. 5, Int. 13, Col. Tacubaya, 11870, México, D.F.
AMS020103AL4	Asociación Mexicana de Salud y Economía, A.C.	Montes Urales Sur Núm. 755, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
APL970131TQ5	Asociación Programa Lazos, I.A.P.	Copérnico Núm. 51, Col. Anzures, 11590, México, D.F.
AAI840509TY0	Audio Amigo, I.A.P.	Leibnitz Núm. 34, Int. 204, Col. Anzures, 11590, México, D.F.
AOP930921EW2	Ayuda y Optimismo, A.C.	José María Tornel Núm. 37, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F.
CHR0010047E2	Casa Hogar Regalo de Amor, A.C.	Abasolo Núm. 76-A, Col. San Mateo Tlaltenango, 05600, México, D.F.
CSF9712036C5	Casa San Francisco, A.C.	Monte Alto Núm. 35, Col. Jesús del Monte, 05500, México, D.F.
CSC010608DT4	Casa Santa Clara, A.C.	Monte Alto Núm. 35, Col. Jesús del Monte, 05249, México, D.F.
CYO961018IY5	Casa Yoliguani, I.A.P.	Rodolfo Gaona Núm. 86-C, Col. Lomas de Sotelo, 11200, México, D.F.
CAM9903089J9	Centro de Amor, A.C.	Lago Managua Núm. 50, Col. Torre Blanca, 11280, México, D.F.
CAE001004M12	Centro de Apoyo Educativo para la Comunidad, A.C.	Privada Lago San Pedro Núm. 13, Col. 5 de Mayo, 11470, México, D.F.
CET960209T90	Centro de Estimulación Temprana La Gaviota, I.A.P.	Sur 136 Núm. 24, Col. América, 11820, México, D.F.

CFF961219R67	Centro de Formación Familiar María Dolores Leal, I.A.P.	Martínez Castro Núm. 13, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F.
CID020621IZA	Centro de Integración para Discapacidades Agregadas, A.C.	Prado Norte Núm. 312, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
COT861202SQ8	Centro de Orientación para Trastornos Afectivos, I.A.P.	Aristóteles Núm. 132, Col. Polanco, 11560, México, D.F.
CPS8401243Y3	Centro de Promoción Social y Asistencial San Martín de Porres, A.C.	Leandro Valle Núm. 11, Col. Centro, 06010, México, D.F.
CET790711B43	Centro Educativo Tanesque, A.C.	Fresno Núm. 58, Col. Palo Alto, 05110, México, D.F.
CFL840828JL5	Centro Flaymar, A.C.	Calz. Azcapotzalco La Villa Núm. 43, Col. El Maestro, 02040, México, D.F.
CNE001010N95	Centro Nacional de Estudios de la Senectud, A.C.	Tecamachalco Núm. 13, P.H., Col. Lomas Barrilaco Sección Vertientes, 11010, México D.F.
CSF840427U86	Centro Salesiano Femenino de Capacitación Rafael Dondé, I.A.P.	Laguna de San Cristóbal Núm. 50, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F.
CES9909207W2	Círculo de Expansión Sexual, I.A.P.	Av. Ejército Nacional Núm. 104-107, Col. Anzures, 11590, México, D.F.
CDD0101085H8	Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de la Tercera Edad, A.C.	Mercado Núm. 52-6, Col. Guerrero, 06300, México, D.F.
CIP590515VC0	Comité Internacional Pro Ciegos, I.A.P.	Mariano Azuela Núm. 218, Col. Santa María la Ribera, 06400, México, D.F.
CNP850520UH2	Comité Nacional Pro-Vida, A.C.	Bahía de la Concepción Núm. 25, Col. Verónica Anzures, 11300, México, D.F.
CAL991006RU1	Compartamos Alimentos, A.C.	Paseo de la Reforma Núm. 1110, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
CME900104A8A	Compassion de México, A.C.	Cuzco Núm. 650-B, Col. Lindavista, 07300, México, D.F.
CAI8912114C4	Comunidad Agropecuaria Industrial Eas, A.C.	Bosques de Alisos Núm. 47-A, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, D.F.
CMO9506239G9	Confederación Mexicana de Organizaciones en Favor de la Persona con Discapacidad Intelectual, A.C.	Carr. México-Toluca Núm. 5218, Col. El Yaqui, 05320, México, D.F.
CCO591222KS8	Consejo de la Comunicación, A.C.	Prol. Paseo de la Reforma Núm. 1232, Col. Lomas de Bezares, 11910, México, D.F.
CNP990315DN0	Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, A.C.	Violeta Núm. 92, altos, Col. Buenavista, 06300, México, D.F.
CDE991119MD3	Cooperación y Desarrollo, A.C.	Paseo de la Reforma Núm. 1110, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
CSA020125G6A	Coordinadora de Servicios de Apoyo a la Familia, A.C.	Gral. Gómez Pedraza Núm. 51, Int. 2, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F.
CRM6702109K6	Cruz Roja Mexicana, I.A.P.	Juan Luis Vives Núm. 200-2, Col. Los Morales Polanco, 11510, México, D.F.
CHA970613EA2	Chevra Hatzalah, A.C.	Molière Núm. 330-101, Col. Chapultepec Polanco, 11560, México, D.F.
DVI881212F20	Damas Voluntarias del Instituto Nacional de Perinatología, I.A.P.	Montes Urales Núm. 800, Col. Lomas de Virreyes, 11000, México, D.F.
DCO850625QL0	Desarrollo de la Comunidad, A.C.	Santa Isabel Núm. 48, Ints. 1 y 3, Col. Molino de Santo Domingo, 01130, México, D.F.
ESI9705054M6	Ecología Servicios Integrales para un Desarrollo Sustentable, S.C.	Hda. de los Portales Núm. 13, Col. Prados del Rosario, 02410, México, D.F.
EII9209073F9	Educadores Integrales, I.A.P.	Sierra Vertientes Núm. 605, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

EME010801MP1	Endeavor México, A.C.	Av. Paseo de las Palmas Núm. 405, piso 5, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
ELH3310251E8	Escuela Libre de Homeopatía de México, I.A.P.	Santa Lucía Núm. 8, Col. Peralvillo, 06220, México, D.F.
EAA860922H84	Estudios de Administración Aplicada, A.C.	Gral. Pedro Antonio de los Santos Núm. 28, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F.
FMR970409UE6	F.M.R. Comunidad de los Niños, I.A.P.	Vasco de Quiroga Núm. 643, Col. Las Cuevitas Sta. Fe, 01220, México, D.F.
FAM990609FTA	Familias y Sociedad, A.C.	Platón Núm. 123, Col. Polanco, 11540, México, D.F.
BNM971017KM8	Fideicomiso Amigos de Oaxaca, Banco Nacional de México, S.A.	Bosque de Duraznos Núm. 75, P.O., Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
BIF960131CB4	Fideicomiso F/058 Fondo para la Educación y Salud de la Infancia Chiapaneca. Banco Inbursa, S.A.	Paseo de las Palmas Núm. 736, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
FOM901227HU1	Fideicomiso Núm. 11491-8 Desayunos Infantiles. Banco Nacional de México, S.A.	Bosque de Duraznos Núm. 75, P.H., Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
BNM0008253I1	Fideicomiso Núm. 14419-1 "Unidos por Chiapas", Banco Nacional de México, S.A.	Bosques de Duraznos Núm. 75, P.H., Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
BNM000704JR8	Fideicomiso Num. 14522-8 Coca Cola Albergues Escolares Indígenas. Banco Nacional de México, S.A.	Bosque de Duraznos Núm. 75, P.H., Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
BNM991029K28	Fideicomiso Pro Construcción de la Vivienda de la Sierra Norte de Puebla. Banco Nacional de México, S.A.	Bosque de Duraznos Núm. 75, P.H., Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
FME990929TV2	Formadores Mexicanos, A.C.	Fernando Alencastre Núm. 360, Col. Lomas de Virreyes, 11000, México, D.F.
FRA0010193Y3	Fransac, A.C.	Explanada Núm. 730, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
FAB010830AR7	Fundación Abuasale, A.C.	Sófocles Núm. 140-101, Col. Polanco, 11560, México, D.F.
FAC970815KR4	Fundación Activa, A.C.	Av. Ejército Nacional Núm. 539, Int. 101, piso 1, Col. Granada, 11520, México, D.F.
FAV911128SU2	Fundación Ama la Vida, I.A.P.	Héroes de Padierna Núm. 130, Col. Tacubaya, 11870, México, D.F.
FAU0201313X0	Fundación Amanecer de un Nuevo Ciclo, A.C.	Av. Revolución Núm. 55, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F.
FAT990913NY7	Fundación Amanecer Tercer Milenio, I.A.P.	Lago Valencia Núm. 48, Col. Argentina Antigua, 11270, México, D.F.
FAM9501319M2	Fundación Amigos del Mundo México, A.C.	General Pedro Antonio de los Santos Núm. 68, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F.
FAT990714QB7	Fundación Atlántida, A.C.	Sierra Gorda Núm. 52, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México D.F.
FAA910611KK6	Fundación Ayuda Amiga, I.A.P.	Calle 16 de Diciembre Núm. 37, Col. La Navidad, 05210, México, D.F.
FCA960112IR4	Fundación Cantinflas, I.A.P.	Bldv. de los Virreyes Núm. 1025, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
FCT960621BTA	Fundación Cen-Tri-Fam, I.A.P.	Carlos Gounod Núm. 79, Col. Ex Hipódromo de Peralvillo, 06250, México, D.F.
FCM870928BF9	Fundación Daimler Chrysler México, I.A.P.	Prol. Paseo de la Reforma Núm. 1240, Col. Santa Fe, 05109, México, D.F.

FDA970816QN9	Fundación Dar y Amar (DAYA), I.A.P.	Puebla Núm. 77, Col. Cuajimalpa, 05080, México, D.F.
FAP9406177Y5	Fundación de Apoyo a los Programas en Favor de los Niños de la Calle de la Ciudad de México, I.A.P.	Monte Pelvoux Núm. 111, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
FFP961226SR8	Fundación de Fomento a la Productividad en el Campo, I.A.P.	Campos Elíseos Núm. 43-3, Col. Rincón del Bosque, 11580, México, D.F.
FRS940519PR7	Fundación de Reintegración Social de la Sierra Tarahumara, A.C.	Carr. México-Toluca Núm. 1725, local A-30, Col. Palo Alto, 05110, México, D.F.
FDA0005128Z2	Fundación Déficit de Atención e Hiperactividad en Niños y Adultos, A.C.	Carr. México-Toluca Núm. 1725, local I-35, Col. Palo Alto, 05110, México, D.F.
FIC8704098M8	Fundación del Inmaculado Corazón de María, A.C.	Lago Michigan Núm. 14, Col. Tacuba, 11410, México, D.F.
FDC960222KJ7	Fundación Diarq contra el Sida, I.A.P.	Monte Himalaya Núm. 815, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
FDA960124FR0	Fundación Dignidad, Apoyo al Desarrollo de la Microempresa, I.A.P.	Norte 11-A Núm. 28, Col. Nueva Vallejo, 07750, México, D.F.
FDS340718US3	Fundación Dolores Sanz de Lavie, I.A.P.	Sirio Núm. 12, Col. Guerrero, 06300, México, D.F.
FDA020430TD3	Fundación Domus Alipio, A.C.	Francisco Petrarca Núm. 133, Int. 102, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.
FGV0211194U8	Fundación Grupo del Valle, A.C.	Av. Ejército Nacional Núm. 904, piso 9, Col. Morales Polanco, 11510, México, D.F.
FHI881214RS7	Fundación Hacer, I.A.P.	Galileo Núm. 341, Col. Polanco, 11550, México, D.F.
FHD850816PC7	Fundación Hogar Dulce Hogar, I.A.P.	Sur 110-A Núm. 56, Col. Cove, 01120, México, D.F.
FIR971029NS7	Fundación Infantil Ronald Mc Donald, I.A.P.	Antonio Dovalí Jaime Núm. 75, piso 3, Col. Lomas de Santa Fé, 01219, México, D.F.
FIC9610186Y3	Fundación Internacional CBA para la Prevención y el Tratamiento de Desórdenes Alimenticios, (Anorexia, Bulimia y Comer Compulsivo), A.C.	Shakespeare Núm. 15, piso 9, Col. Anzures, 11590, México, D.F.
FJR010215AY3	Fundación Jaime y Reyna Cojab, A.C.	Euler Núm. 152, piso 1, Col. Polanco Chapultepec, 11560, México, D.F.
FJG920120HF8	Fundación Jesús García Figueroa, I.A.P.	Norte Núm. 27-2, Col. Nueva Vallejo, 07750, México, D.F.
FME930525MJ8	Fundación La Merced, A.C.	Cedro Núm. 214, Col. Sta. Ma. la Ribera, 06400, México, D.F.
FLV960402UF0	Fundación Lolita de la Vega, I.A.P.	Sierra Nevada Núm. 425, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
FLA840328UI2	Fundación Lorena Alejandra Gallardo, I.A.P.	Monte Cáucaso Núm. 915-304, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
FLP971028926	Fundación Luis Pasteur, I.A.P.	Bahía de Chachalacas Núm. 75, Col. Verónica Anzures, 11300, México, D.F.
FMM021014BN8	Fundación Mundo Marino de Ramón Bravo, I.A.P.	General Cano Núm. 59, Int. 301, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F.
FMI910610GW4	Fundación Munguía, I.A.P.	Cedro Núm. 214, Col. Santa María la Ribera, 06400, México, D.F.
FNC000925PK7	Fundación Nitrógeno de Cantarell para el Desarrollo Comunitario, A.C.	Prol. Paseo de la Reforma Núm. 61, piso 3-B2, Col. Paseo de las Lomas, 01330, México, D.F.

FAE8901304MI	Fundación para Asistencia Educativa (FAE), I.A.P.	Eucalipto Núm. 32, Int. 1, Col. Sta. María la Ribera, 06400, México, D.F.
FPA950719CQ1	Fundación para la Promoción del Altruismo, I.A.P.	Campos Elíseos Núm. 39, Col. Polanco Chapultepec, 11560, México, D.F.
FPO9805252E5	Fundación Porvenir, A.C.	Jaime Balmes Núm. 8, Int. M-4, Col. Los Morales Polanco, 11510, México, D.F.
FPN930630RA4	Fundación Pro Niños de la Calle, I.A.P.	Zaragoza Núm. 277, Col. Guerrero, 06300, México, D.F.
FRA970911FJ1	Fundación Renacimiento, de Apoyo a la Infancia que Labora, Estudia y Supera, I.A.P.	Callejón de Ecuador Núm. 8, Col. Centro, 06020, México, D.F.
FSF9710139N0	Fundación San Felipe de Jesús, I.A.P.	Jilguero Núm. 44, Col. José María Pino Suárez, 01140, México, D.F.
FST980731CT2	Fundación Si Tú Quieres, Yo Puedo, I.A.P.	Salvador Díaz Mirón Núm. 190-A, Col. Santa María la Ribera, 06400, México, D.F.
FTM981104540	Fundación Teletón México, A.C.	Copérnico Núm. 51, Col. Anzures, 11590, México, D.F.
FTI971104AY4	Fundación Teletón, I.A.P.	Copérnico Núm. 51, Col. Anzures, 11590, México, D.F.
FUT0001145I6	Fundación Universal 3º Milenio, A.C.	Andador Núm. 49-E, Int. E-18, D-407, Col. Acueducto de Guadalupe, 07270, México, D.F.
FVN930622JM4	Fundación Vida Nueva de México, A.C.	Jacarandas Núm. 241, Col. San José de los Cedros, 05200, México, D.F.
FZO000714KK4	Fundación Zoma, A.C.	Gral. Mariano Arista Núm. 165-B, Col. Argentina Pte., 11230, México, D.F.
GEM9201243B3	GEM Apoyo a Empresa Joven, S.C.	Palmas Núm. 1025, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
GNI8808098B3	Granja del Niño, I.A.P.	Montañas Rocallosas Núm. 416, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
GCU921124NY7	Grupo Compañeros Uno, I.A.P.	Lucio Blanco Esq. Manuel Salazar s/n, Col. La Providencia, 02700, México, D.F.
GSM5509079F5	Guardería San Miguel, A.C.	Gral. José Morán Núm. 56, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F.
HME0005242Z9	Hadassah México, A.C.	Bosques de Duraznos Núm. 69, Int. 1006, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
HAM800227M82	Hogar para Ancianos Matías Romero, I.A.P.	Sor Juana Inés de la Cruz Núm. 179, Col. Santa María la Ribera, 06400, México, D.F.
HPD790505NN7	Hogar Providencia de Don Vasco, I.A.P.	Sierra Picacho Núm. 14, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
HTR020221UD7	Hormigas Trabajando, A.C.	Acueducto Núm. 1399, Col. La Candelaria, 07310, México, D.F.
ICF890908230	Institución CONFE en Favor de la Persona con Deficiencia Mental, I.A.P.	Carr. México-Toluca Núm. 5218, Col. El Yaqui, 05320, México, D.F.
IAP041229I38	Institución de Asistencia Privada Casa Betti	Priv. San Sebastián Núm. 82, Col. Del Maestro, 02040, México, D.F.
IBL861203J82	Instituto de Beneficencia Larráinzar, I.A.P.	Plaza de la República Núm. 9, Col. Tabacalera, 06030, México, D.F.
IEF7907204N8	Instituto de Educación Familiar, A.C.	Lago Tanganica Núm. 59, Col. Granada, 11520, México D.F.
JTV970425D9A	Julita T. Viuda de Del Valle y Antonio Del Valle Talavera, I.A.P.	Guerrero Núm. 2-508, Col. Guerrero, 06300, México, D.F.
JLM300318KK0	Junior League of Mexico City, I.A.P.	Platón Núm. 211, Col. Polanco, 11560, México, D.F.
JLE881103QI6	Juventud Luz y Esperanza, I.A.P.	Lago Ginebra Núm. 28, Col. Anáhuac, 11490, México, D.F.

JPM9210163Y3	Juventud Pro México, I.A.P.	Paseo de la Reforma Núm. 1110, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
LVI790613QR5	Laura Vicuña, A.C.	Laguna San Cristóbal Núm. 64, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F.
MAZ970319EH9	Mazahui, A.C.	Carr. México-Toluca km 18.5 Núm. 2971, Col. El Molinito, 05310, México, D.F.
MAS970225TD1	Medicina y Asistencia Social, A.C.	Constituyentes Núm. 345-810, Col. Daniel Garza, 11830, México, D.F.
MTO990428DA3	Memoria y Tolerancia, A.C.	Bosque de Tamarindos Núm. 21, Depto. 702, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
MPM960216EE5	Mensajeros de la Paz México, I.A.P.	José Guadalupe Covarrubias Núm. 78, piso 1, Col. San Miguel Chapultepec, 11860, México, D.F.
MTM970428PG9	México, Tierra Mágica, I.A.P.	Goldsmith Núm. 351, Col. Polanco, 11560, México, D.F.
MQV990115HL0	Miel que vino del Cielo, A.C.	Norte 11 Núm. 5129, Col. Panamericana, 07770, México, D.F.
MLS020424LM2	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Allende Núm. 7, Col. Centro, 06010, México, D.F.
NVA020130KG4	Niños Verdes por Amor a México, I.A.P.	Homero Núm. 404-302, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.
NVE011001BP0	Niños Verdes, A.C.	Homero Núm. 404-302, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.
NNI9111146M0	Nuestros Niños, I.A.P.	Sófocles Núm. 337, Col. Polanco, 11530, México, D.F.
OSA901126GC8	Obra Social Auxilio, I.A.P.	Laguna de San Cristóbal Núm. 44, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F.
OSD711029RU7	Obra Social Dar, A.C.	Presa Endo Núm. 38, Col. Irrigación, 11500, México, D.F.
OSR660618LJ5	Obra Social Regina, A.C.	Sur 128 Núm. 15, Col. América, 01120, México, D.F.
OMF9901216A2	Obras Marie de la Ferre, A.C.	Sur 112 Núm. 106, Col. Cove, 01120, México, D.F.
OEP0107278A4	Ocium Educa en la Prevención de Adicciones, A.C.	Campos Elíseos Núm. 268, Int. 801, Col. Polanco, 11560, México, D.F.
PCI950712H50	Patronato Cuajimalpa, I.A.P.	Molinito Núm. 16, Col. El Molinito, 05310, México, D.F.
PEH610404FR0	Patronato Emilio Huerta Corujo, I.A.P.	Av. Ejército Nacional Núm. 613-206, Col. Granada, 11520, México, D.F.
PPV870422365	Patronato Pro-Valle de Bravo, A.C.	Lago Alberto Núm. 282-12, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F.
PAL7609106LA	Paz y Alegría, A.C.	Galeana Núm. 225, Col. Santa Fe, 01210, México, D.F.
PGR020128GL5	Preparando Generaciones Responsables, A.C.	Melchor Ocampo Núm. 104, Int. 6, Col. San Rafael, 06470, México, D.F.
PVI9502086V1	PROFIN VIH, A.C.	Lago Enaro Núm. 40, Col. Torre Blanca, 11480, México, D.F.
PAS990325666	Promotora de Asistencia, A.C.	Copérnico Núm. 51, Col. Anzures, 11590, México, D.F.
PFD980227292	Promotoras Franciscanas de Desarrollo Comunitario, A.C.	Unión Núm. 30, Col. San Pablo Chimalpa, 05050, México, D.F.
RAP920608JU3	Rafael Amaya de la Peña, I.A.P.	Mariano Escobedo Núm. 752, piso 8, Col. Anzures, 11590, México, D.F.
RCO021009JR4	Relaciones Constructivas, A.C.	Atenas Núm. 44, Col. Clavería, 02080, México, D.F.
SAN750314Q72	Sanlug, I.A.P.	Prado Sur Núm. 560, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

SJJ980421FX5	Servicio Jesuita de Jóvenes Voluntarios, I.A.P.	Temístocles Núm. 33, Col. Polanco, 11560, México, D.F.
SAI860619Q27	Servicios Asistenciales Integrales Pintores, I.A.P.	Héroes Núm. 59, Col. Guerrero, 06300, México, D.F.
SDE890307S59	Sistema Desem, A.C.	Emerson Núm. 215, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.
BES420901CY3	Sociedad de Beneficencia Española, I.A.P.	Av. Ejército Nacional Mexicano Núm. 613, Col. Granada, 11520, México, D.F.
SBP3501169Q4	Sociedad de Beneficencia Privada La Fraternidad, I.A.P.	Av. de los Bosques Núm. 292-A, Col. Lomas del Chamizal, 05129, México, D.F.
SBS380629RH9	Sociedad de Beneficencia Sedaka y Marte, A.B.P.	Lafontaine Núm. 229, Col. Polanco Chapultepec, 11560, México, D.F.
SSF020130N98	Solfi Soluciones Financieras, S.C.	Palo Santo Núm. 16, Col. Lomas Altas, 11950, México, D.F.
SAB680222B61	The American Benevolent Society, I.A.P.	Paseo de la Reforma Núm. 1870-201, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
ABC4107047I0	The American British Cowdray Medical Center, I.A.P.	Sur 136 Núm. 116, Col. Las Américas, 01120, México, D.F.
BCB670724FD7	The British and Commonwealth Benevolent Society of Mexico, I.A.P.	Montes Escandinavos Núm. 405, Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
TIF011019F91	Tiferet, A.C.	Paseo de los Tamarindos Núm. 400, Torre "B" piso 25, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, D.F.
TLM760826JQA	Trabajadores Lisiados de México, A.C.	Riva Palacio Núm. 45, Depto. 102-A, Col. Guerrero, 06300, México, D.F.
UKA9910066M0	Un Kilo de Ayuda, A.C.	Paseo de la Reforma Núm. 1110, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
UMC9909292Y7	Un Mañana para la Comunidad, A.C.	Zotitla Núm. 99-3, Col. Abdías García Soto, 05530, México, D.F.
UPT931103LN5	Un Poco de Ti, A.C.	Av. De las Palmas Núm. 755, piso 3, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
UHU010709TR2	Unidos por Huasca, A.C.	Parque Vía Reforma Núm. 1920-3, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
UNC0101088W2	Unión Nacional Campesina Indígena, A.C.	Mercado Núm. 52-6, Col. Guerrero, 06300, México, D.F.
VJP8405212AA	Villas Juan Pablo, A.C.	Temístocles Núm. 210-2F, Col. Polanco, 11560, México, D.F.
VMM8208023C3	Visión Mundial de México, A.C.	Sauce Núm. 29, Col. Santa María la Ribera, 06400, México, D.F.
VAZ020320RY7	Voluntariado de Azcapotzalco, A.C.	Lerdo de Tejada Núm. 106, Col. Santa María Maninalco, 02050, México, D.F.
YOL9512153B2	Yoliguani, A.C.	Rodolfo Gaona Núm. 86, Col. Lomas de Sotelo, 11580, México, D.F.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAC761209D33	Actividades de Alta Cultura en México, S.C.	Lomas de Vista Hermosa Núm. 221, Fracc. Lomas de Vista Hermosa, 05100, México, D.F.
ATC870531JH1	Asociación Técnico Cultural Garza Barragán, S.C.	Rosedal Núm. 50, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
BHA740831T97	Bet Hayladim, S.C.	Loma del Parque Núms. 182 y 186, Fracc. Lomas de Vista Hermosa, 05100, México, D.F.
CSC9805227D5	Centro Social Comunitario de María Goretti, A.C.	Lago San Martín Núm. 10, Col. Argentina, 11270, México, D.F.

CTH860718JY1	Claudina Thevenet, A.C.	Sur 128 Núm. 15, Col. Cove, 01120, México, D.F.
CAT940209RN5	Colegio Atid, A.C.	Av. Carlos Echánove Núm. 224, Fracc. Lomas de Vista Hermosa, 05100, México, D.F.
CHM780704HU1	Colegio Hebreo Maguen David, A.C.	Antiguo Camino a Tecamachalco Núm. 370, Fracc. Lomas de Vista Hermosa, 05100, México, D.F.
CIM930401H99	Colegio Inglés Michael Faraday, A.C.	Lago Chapala Núm. 109, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F.
CET0104168B7	Comunidad Educativa Tomás Moro Dos, A.C.	Hidalgo Núm. 24, Col. San Mateo Tlaltenango, 05600, México, D.F.
EHD760816J69	Emek Hebrew Dayschool, A.C.	Rafael Alducín Núm. 8, Col. Periodista, 11220, México, D.F.
EPS010329C68	Escuela de Profesionales en Salud del Grupo Angeles, A.C.	Ignacio Esteva Núm. 107, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F.
EDM751222TE9	Escuela Diez de Mayo, Colonia Pro Hogar, A.C.	Calle 17 Núm. 220, Col. Pro-Hogar, 02600, México, D.F.
EMC650125TZ6	Escuela Montessori de la Ciudad de México, A.C.	Sierra Fría Núm. 355, Col. Lomas de Barrilaco, 11000, México, D.F.
EIN870531Q4A	Estudios Integrados, S.C.	Bosques de Huizaches Núm. 3, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
FCL030907UU1	Fundación Colegio Luz Saviñón, I.A.P.	Rufina Núm. 40, Col. Tacubaya, 11870, México, D.F.
IAZ800626FX8	Instituto Azcapotzalco, A.C.	Av. Azcapotzalco Núm. 214, Col. Angel Zimbrón, 02080, México, D.F.
ICE9110166Z4	Instituto Cencalli, S.C.	Ahumada Villagrán Núm. 21, Col. Lomas Virreyes, 11000, México, D.F.
IEU920207KB6	Instituto de Educación Universitaria en Cultura Hebrea, A.C.	Prol. Av. de los Bosques Núm. 292-A, piso 5, Col. Lomas del Chamizal, 05129, México, D.F.
IEE700410BC4	Instituto de Especialización para Ejecutivos, A.C.	Protasio Tagle Núm. 95, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F.
IFL010730KR1	Instituto de Formación Liverpool, A.C.	Mariano Escobedo Núm. 425, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.
IDM951121NV1	Instituto El Diseñador de la Moda, S.C.	Linares Núm. 679, Col. Lindavista, 07300, México, D.F.
IGR630212EX9	Instituto Isabel Grasseteau, A.C.	Jaime Torres Bodet Núm. 166, Col. Santa María la Ribera, 06400, México, D.F.
IMR6302286G7	Instituto Mexicano Regina, A.C.	Rivera de Cupía Núm. 70, Col. Lomas Reforma, 11020, México, D.F.
ISE85022593A	Instituto Sepya, A.C.	Santa Lucía Núm. 260, Col. Prados La Montaña, 05610, México, D.F.
ROS6207252Z4	La Rosa, A.C.	Aquiles Elorduy Núm. 16-A, Col. Angel Zimbrón, 02070, México, D.F.
LFM370918AT4	Liceo Franco Mexicano, A.C.	Homero Núm. 1521, Col. Polanco, 11550, México, D.F.
PPE950607J45	Patronato Pro Educación Mexicano, A.C.	Sierra Mojada Núm. 626, Col. Lomas Barrilaco, 11010, México, D.F.
PLP8306279N2	Peterson Lomas Preparatoria, S.C.	Huizachito Núm. 80-B, Fracc. Lomas de Vista Hermosa, 05720, México, D.F.
PIL7008208KO	Preparatoria Ignacio L. Vallarta, A.C.	Sierra Gamón Núm. 105, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
PYD930527S13	Programa Y.M.C.A. de Desarrollo Comunitario y Asistencia Social, A.C.	Av. Ejército Nacional Núm. 253, piso 1, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F.
TCE0109047X7	Talentum Centro Educativo, A.C.	Av. Jesús del Monte Núm. 101, Col. Jesús del Monte, 05320, México, D.F.
ASF210719Q13	The American School Fundation, A.C.	Sur 136 Núm. 135, Col. Las Américas, 01170, México, D.F.
TOR950419MG3	Tortosa, S.C.	Monte Blanco Núm. 510, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
UIB540920IT3	Universidad Iberoamericana, A.C.	Prol. Paseo de la Reforma Núm. 880, Col. Lomas

UMF001220BW2 Universidad Michael Faraday, A.C. de Santa Fe, 01210, México, D.F.
Laguna del Carmen Núm. 167, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AEF701103NF8	Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública, A.C.	Bosques de Tabachines Núm. 44, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
AMC020412IM8	Academia Mexicana de la Comunicación, A.C.	Prol. Paseo de la Reforma Núm. 1232, piso 2, oficina 1410, Col. Lomas de Bezares, 11910, México, D.F.
AIP5809253I1	Asociación de Ingenieros Petroleros de México, A.C.	Melchor Ocampo Núm. 193, piso 12, Col. Verónica Anzures, 11300, México, D.F.
ASF020117T13	Asociación del Síndrome de Fabry, A.C.	Presa Solís Núm. 6, Col. Irrigación, 11500, México, D.F.
AMH541027VCA	Asociación Médica del Hospital ABC, A.C.	Sur 136 Núm. 116, Col. Las Américas, 01120, México, D.F.
AMC910618HU5	Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica, A.C.	Melchor Ocampo Núm. 193, torre C, Desp. 101-F, Col. Verónica Anzures, 11300, México, D.F.
AME8307201S7	Asociación Mexicana de Endoscopia, Ginecología y Microcirugía, A.C.	Sur 136 Núm. 201, Col. Las Américas, 01120, México, D.F.
AMG5811087I8	Asociación Mexicana de Geofísicos de Exploración, A.C.	Piñón Núm. 129, altos, Col. Nueva Santa María, 02800, México, D.F.
APM560518EI8	Asociación Psicoanalítica Mexicana, A.C.	Bosque de Caobas Núm. 67, Fracc. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
CMC740212D25	Capítulo México del Colegio Americano de Cirujanos, A.C.	Sur 136 Núm. 116, Col. Las Américas, 01120, México, D.F.
CDT930303VE4	Centro de Desarrollo Tecnológico y Humano, A.C.	Horacio Núm. 1213, Col. Polanco, 11550, México, D.F.
CII920624MJA	Centro de Investigación del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.	Bosques de Tabachines Núm. 44, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
CID8509275K9	Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C.	Jaime Balmes Núm. 11, Int. D-202, Col. Los Morales Polanco, 11510, México, D.F.
CID74112584A	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	Carr. México-Toluca km 16 Núm. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, 01210, México, D.F.
CLI000808634	Centro Latinoamericano de Información Médico-Científica, A.C.	Torcuato Tasso Núm. 245, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.
CCP490627VA5	Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.	Bosques de Tabachines Núm. 44, Fracc. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
CMI0205108B0	Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.	Bosque de Tabachines Núm. 44, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
FME9611197B7	Federación Mexicana de Endoscopia Ginecológica, A.C.	Sur 136 Núm. 116, Col. Las Américas, 01120, México, D.F.
FCV980223SJ2	Fundación Comparte Vida, A.C.	Galileo Núm. 92-3, Col. Polanco Chapultepec, 11550, México, D.F.
FLI010209943	Fundación Liomont, A.C.	Adolfo López Mateos Núm. 68, Col. Cuajimalpa,

		05000, México, D.F.
FDT020315968	Fundación para el Desarrollo Tributario Mexicano, A.C.	Bosques de Duraznos Núm. 65-30, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
IME011205RA2	IBERGOP-México, A.C.	Av. Constituyentes Núm. 161, piso 5, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F.
IBI880219AS1	Instituto Biosen, A.C.	Calz. Legaria Núm. 779-301, Col. Irrigación, 11500, México, D.F.
IMC551117IX8	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.	Bosque de Tabachines Núm. 44, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
IMI5904161Y2	Instituto Mexicano de Ingenieros Químicos, A.C.	Horacio Núm. 124, Int. 1301, Col. Polanco Reforma, 11560, México, D.F.
EAE9003294C9	Sociedad de Ex-alumnos de la ESIME, A.C.	Allende Núm. 38, Col. Centro, 06010, México, D.F.
UET9909097A4	Unión de Empresarios para la Tecnología en la Educación, A.C.	Av. Paseo de la Reforma Núm. 2435, Col. Lomas Reforma, 11020, México, D.F.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AML521222AT2	Academia Mexicana de la Lengua, A.C.	Donceles Núm. 66, Col. Centro, 06010, México, D.F.
AME6307192P8	AIASEC México, A.C.	Benjamín Hill Núm. 56, Col. Hipódromo Condesa, 06140, México, D.F.
ATA970507CC1	Aprendiendo a través del Arte, A.C.	Antonio de Mendoza Núm. 130, Col. Lomas Virreyes, 11000, México, D.F.
AAC8808185M0	Asociación Amigos de la Catedral Metropolitana de México, A.C.	Antonio de Mendoza Núm. 130, Col. Lomas Virreyes, 11000, México, D.F.
AAM990423J28	Asociación de Amigos del MAP, A.C.	Corregidores Núm. 823-201, Col. Lomas de Virreyes, 11000, México, D.F.
CPR971003MD2	Comité Pro-Revaloración de Giordano Bruno, A.C.	Morena Núm. 710, Col. Narvarte, 03020, México, D.F.
TKC021002M16	Compañía Teatral Kapricornio 02, A.C.	Mapimí Núm. 72, Col. Vallegómez, 06240, México, D.F.
CMA011122V68	Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales, A.C.	Paseo de los Tamarindos Núm. 400-B, pisos 7, 8 y 9, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, D.F.
DCC9505096Z0	Difusión Cultural Corazón Otero, A.C.	Colina Núm. 47, Col. Lomas de Bezares, 11910, México, D.F.
DTR990115LH1	Dos Tradiciones, A.C.	Gobernador Ignacio Esteva Núm. 20-B, Int. 301, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F.
ESV011128GH8	Eje Siete la Vialidad del Arte, S.C.	Corregidores Núm. 825, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México D.F.
FLA021113FG7	Flademex, A.C.	José Morán Núm. 192, Col. Daniel Garza Ampliación, 11840, México, D.F.
FCT9210096YA	Fundación Carmen Toscano, I.A.P.	Av. Palmas Núm. 2030, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

FCA9105236P7	Fundación Cultural Antonio Haghenbeck y de la Lama, I.A.P.	Av. Parque Lira Núm. 136, Col. Tacubaya, 11860, México, D.F.
FFN9101187A3	Fundación Folklórica Nacional de México Aztlán, A.C.	Pino Núm. 343, Ints. 48 y 49, Col. Atlampa, 06450, México, D.F.
FMA840206LX2	Fundación Miguel Alemán, A.C.	Rubén Darío Núm. 187, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.
FOR8910316Q5	Fundación Olga y Rufino Tamayo, A.C.	Paseo de la Reforma y Gandhi s/n, Col. Bosques de Chapultepec, 11580, México, D.F.
NCT000717BG2	Niños Cantores de Tepotzotlán, A.C.	Monte Líbano Núm. 16, Int. 4, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
OCC690709TR3	Orquesta de Cámara de la Ciudad de México, A.C.	Dolores Jiménez y Muro Núm. 2, Col. Periodista, 11220, México, D.F.
PIA970308NC4	Patronato de la Industria Alemana para la Cultura, A.C.	Blvd. Manuel Avila Camacho Núm. 164, piso 9, Col. Lomas de Barrilaco, 11010, México, D.F.
PDA990803KK4	Procultura y Desarrollo Artístico, A.C.	Blvd. Manuel Avila Camacho Núm. 620, Col. Lomas de Sotelo, 11200, México, D.F.

E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AES960917GW0	Alianza para la Educación Superior, S.C.	Gregorio Gelati Núm. 10, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F.
AMP770712H89	Asociación Mexicana Pro Colegios del Mundo Unido, A.C.	Leibnitz Núm. 270-501, Col. Nueva Anzures, 11590, México, D.F.
CZV830601T22	Concepción Zepeda Vda. de Gómez, I.A.P.	Neptuno Núm. 99, altos 1, Col. San Simón Tolnáhuac, 06920, México, D.F.
FME8202049F5	Fondo Mexicano para la Educación y el Desarrollo, A.C.	Av. Paseo de la Reforma Núm. 2608, piso 16, Col. Lomas Altas, 11950, México, D.F.
FAT0112106NA	Fundación Atid, A.C.	Av. Carlos Echánove Núm. 224, Col. Lomas de Vista Hermosa, 05100, México, D.F.
FCI970616JK4	Fundación Colegio Israelita de México, I.A.P.	Lomas del Recuerdo Núm. 44, Fracc. Lomas de Vista Hermosa, 05100, México, D.F.
FDC021203S5A	Fundación Don Carlos Orozco Felgueres, A.C.	Gelati Núm. 10, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F.
FEC020305C68	Fundación Educación y Capacitación para el Desarrollo Empresarial, A.C.	Norte 66-A Núm. 8011, Col. Salvador Díaz Mirón, 07400, México, D.F.
FMH891123LF8	Fundación México en Harvard, A.C.	Blvd. Manuel Avila Camacho Núm. 24, Int. 14, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ACA0205031LA	Acajungla, A.C.	Sierra Nevada Núm. 770, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
ECO001206QW0	Ecobanca, A.C.	Euler Núm. 152, Depto. 403, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.

ECO020607K9A	Ecoce, A.C.	Molière Núm. 39, piso 3, Col. Polanco, 11560, México, D.F.
BNM010523QL7	Fideicomiso Núm. 14712-3 Fondo para las Áreas Naturales Protegidas del Estado de San Luis Potosí. Banco Nacional de México, S.A.	Bosque de Duraznos Núm. 75, P.H., Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
FEP0010245WA	Foro Ecológico Popular Halcón García, A.C.	Las Torres Núm. 17, Col. Lomas del Padre, 05020, México, D.F.
FRB980829274	Fundación para la Reserva de la Biosfera Cuicatlán, A.C.	Av. Paseo de la Reforma Núm. 1515, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
RME020521MV8	Reforestamos México, A.C.	Prol. Paseo Reforma Núm. 1000, Col Santa Fe, 01210, México, D.F.

G. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Reproducción de Especies en Protección y Peligro de Extinción (Artículo 95, fracción XX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
-----	---------------------	------------------

EBR020527UH4	Ecological Breeding, A.C.	Herodoto Núm. 20, P.B., Col. Anzures, 11590, México, D.F.
--------------	---------------------------	---

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
-----	---------------------	------------------

AEF8608147R6	Asociación de Ex Alumnos de la Facultad de Economía de la UNAM, A.C.	República de Cuba Núm. 92, Col. Centro Histórico, 06010, México, D.F.
AAL970529NC5	Ayuda Altruista, A.C.	Monte Elbruz Núm. 134-302, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
DDH971211ST3	Desarrollo Deportivo Hausleber, A.C.	Presa Salinillas Núm. 300, Int. 5, Col. Irrigación, 11500, México, D.F.
ESA010712L80	Enlace Solidario Autrey Fundación Social, I.A.P.	Campos Elíseos Núm. 43, piso 4, Col. Rincón del Bosque, 11580, México, D.F.
FNM9407016F1	Fideicomiso por los Niños de México, Todos en Santander Serfin Núm. F/321241. Banco Santander Mexicano, S.A.	Prol. Paseo de la Reforma Núm. 500-206, Col. Lomas de Santa Fe, 01219, México, D.F.
FMO981214C87	Filantropía Modelo, A.C.	Campos Elíseos Núm. 400, piso 8, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
FIC560228ST9	Fomento de Investigación y Cultura Superior, A.C.	Prol. Paseo de la Reforma Núm. 880, Col. Lomas de Sta. Fe, 01210, México, D.F.
FAC011016SXA	Fundación Actívate, A.C.	Paseo de la Reforma Núm. 155, piso 1, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
FAP0206252H2	Fundación APAC, A.C.	Prado Norte Núm. 400, Int. C, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
FCC971216IDA	Fundación Coca-Cola, A.C.	Rubén Darío Núm. 115, piso 10, Col. Bosques de Chapultepec, 11580, México, D.F.
FAA010416IH3	Fundación de Amigos de la	Paseo de Tamarindos Núm. 400-A, piso 31,

	Academia Mexicana de la Lengua, A.C.	Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, D.F.
FDM9604262S1	Fundación Diez Morodo, A.C.	Campos Elíseos Núm. 400, Int. 10-C, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
FFM970813C2A	Fundación Filantrópica Mexicana, A.C.	Antonio Mendoza Núm. 130-fondo, Col. Lomas de Virreyes, 11000, México, D.F.
FJP9611213A5	Fundación J.P. Morgan, A.C.	Paseo de las Palmas Núm. 405-16, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
FMA020225DY7	Fundación Maelva, A.C.	Campos Elíseos Núm. 400, piso 10 G, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
FMA941007IJ0	Fundación Manuel Arango, A.C.	Campos Elíseos Núm. 400-204, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
FMC970225LJ6	Fundación México Catalunya, I.A.P.	Francisco Petrarca Núm. 223-905, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.
FDS921007UW6	Fundación para el Desarrollo Ciudadano, A.C.	Emilio Castelar Núm. 236, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.
FSA001018T66	Fundación Sabritas, A.C.	Poniente 128 Núm. 606, Col. Industrial Vallejo, 02300, México, D.F.
IME941111ET4	Instituto Mexicano para la Excelencia Educativa, A.C.	Bosque de Ciruelos Núm. 140-405, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
IBF0211198R4	IXE Banco, Fideicomiso Tiempo de Vivir F330-9	Adolfo López Mateos Núm. 268, Col. Daniel Garza, 11830, México, D.F.
OED001207B77	Obras Educativas, A.C.	Lomas Vista Hermosa Núm. 221, Col. Lomas Vista Hermosa, 05100, México, D.F.
PMN941010775	Patronato del Museo Nacional de Arte, A.C.	Tacuba Núm. 8, piso 3, Col. Centro, 06010, México, D.F.
PVG9612108M3	Programa Villa de Guadalupe, A.C.	Lamartine Núm. 112, Col. Polanco, 11560, México, D.F.
RPF921106LQ3	Reserva para Protección de la Flora y Fauna Silvestre y del Doméstica y del Medio Ambiente, A.C.	Carr. México-Toluca km 17300, Col. Vista Hermosa, 05109, México, D.F.
ESM950331B90	The Elfun Society-México Chapter, A.C.	Prol. Reforma Núm. 490, piso 5, Col. Santa Fe, 01217, México, D.F.

I. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para Obras o Servicios Públicos (Artículo 14, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BNM000124JV4	Banco Nacional de México, S.A. Fid. Coca-Cola Construye 14393-4	Bosque de Duraznos Núm. 75, P.H., Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
CCA0008089N2	Consejo Consultivo del Agua, A.C.	Campos Elíseos Núm. 400-204, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
BNM020227SG5	Fideicomiso número 14873-1 México, Puente de Encuentros. Banco Nacional de México, S.A.	Bosque de Duraznos Núm. 75, P.H., Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
BNM990701GT4	Fideicomiso número 14175-3	Bosque de Duraznos Núm. 75, P.H.,

	Fondo Estatal de Apoyo para la Reconstrucción de Monumentos Históricos, Templos y Edificios Públicos. Banco Nacional de México, S.A.	Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
BIF960117PB3	Fideicomiso Social Miguel Hidalgo. Banca Inbursa, S.A.	Av. Parque Lira Núm. 94, Col. Daniel Garza, 11840, México, D.F.

J**K. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Museos Privados con Acceso al Público en General (Artículo 14, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
MII9012031F8	Museo Interactivo Infantil, A.C.	Av. Constituyentes Núm. 268, Col. Daniel Garza, 11111, México, D.F.
SMU960401DX5	Servi Museos, A.C.	Av. Constituyentes Núm. 268, Col. Daniel Garza, 11111, México, D.F.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI y XII de la Ley del ISR y Regla 3.11.2. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
AVI020306LH6	Alas al Viento, A.C.	Cofre de Perote Núm. 235-202, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.	Asistencial
AAM990423J28	Asociación de Amigos del MAP, A.C.	Corregidores Núm. 823-201, Col. Lomas de Virreyes, 11000, México, D.F.	Cultural
ASF020117T13	Asociación del Síndrome de Fabry, A.C.	Presa Solís Núm. 6, Col. Irrigación, 11500, México, D.F.	Científica o Tecnológica
APL970131TQ5	Asociación Programa Lazos, I.A.P.	Copérnico Núm. 51, Col. Anzures, 11590, México, D.F.	Asistencial
CEE961002NM1	Centro de Educación Especial, Terapia y Rehabilitación, I.A.P.	Av. Pedro Antonio de los Santos Núm. 104, Depto. 102, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F.	Asistencial
CET960209T90	Centro de Estimulación Temprana La Gaviota, I.A.P.	Sur 136 Núm. 24, Col. América, 11820, México, D.F.	Asistencial
CLI000808634	Centro Latinoamericano de Información Médico-Científica, A.C.	Torcuato Tasso Núm. 245, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.	Científica o Tecnológica
CME900104A8A	Compassion de México, A.C.	Cuzco Núm. 650-B, Col. Lindavista, 07300, México, D.F.	Asistencial
CRM6702109K6	Cruz Roja Mexicana, I.A.P.	Juan Luis Vives Núm. 200-2, Col. Los Morales Polanco, 11510, México, D.F.	Asistencial
CHA970613EA2	Chevra Hatzalah, A.C.	Molière Núm. 330-101, Col. Chapultepec Polanco, 11560, México, D.F.	Asistencial
EAA860922H84	Estudios de Administración Aplicada, A.C.	Gral. Pedro Antonio de los Santos Núm. 28, Col. San Miguel	Asistencial

BNM971017KM8	Fideicomiso Amigos de Oaxaca, Banco Nacional de México, S.A.	Chapultepec, 11850, México, D.F. Bosque de Duraznos Núm. 75, P.O., Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.	Asistencial
BII001211T7A	Fideicomiso FONABEC, F-1000, Banco Inbursa, S.A.	Paseo de las Palmas Núm. 736, EA-A1, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.	Asistencial
FAT990714QB7	Fundación Atlántida, A.C.	Sierra Gorda Núm. 52, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.	Asistencial
FCV980223SJ2	Fundación Comparte Vida, A.C.	Galileo Núm. 92-3, Col. Polanco Chapultepec, 11550, México, D.F.	Científica o Tecnológica
FDA970816QN9	Fundación Dar y Amar (DAYA), I.A.P.	Puebla Núm. 77, Col. Cuajimalpa, 05080, México, D.F.	Asistencial
FDA0005128Z2	Fundación Déficit de Atención e Hiperactividad en Niños y Adultos, A.C.	Carr. México-Toluca Núm. 1725 local I-35, Col. Palo Alto, 05110, México, D.F.	Asistencial
FDC960222KJ7	Fundación Diarq contra el Sida, I.A.P.	Monte Himalaya Núm. 815, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.	Asistencial
FDA960124FR0	Fundación Dignidad, Apoyo al Desarrollo de la Microempresa, I.A.P.	Norte 11-A Núm. 28, Col. Nueva Vallejo, 07750, México, D.F.	Asistencial
FHD850816PC7	Fundación Hogar Dulce Hogar, I.A.P.	Sur 110-A Núm. 56, Col. Cove, 01120, México, D.F.	Asistencial
FHA971002HF7	Fundación Humanista de Ayuda a Discapacitados (FHADI), I.A.P.	Vázquez de Mella Núm. 327-11, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.	Asistencial
FIR971029NS7	Fundación Infantil Ronald Mc Donald, I.A.P.	Antonio Dovalí Jaime Núm. 75, piso 3, Col. Lomas de Santa Fe, 01219, México, D.F.	Asistencial
FME930525MJ8	Fundación La Merced, A.C.	Cedro Núm. 214, Col. Sta. María la Ribera, 06400, México, D.F.	Asistencial
FMA840206LX2	Fundación Miguel Alemán, A.C.	Rubén Darío Núm. 187, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.	Cultural
FNC000925PK7	Fundación Nitrógeno de Cantarell para el Desarrollo Comunitario, A.C.	Prol. Paseo de la Reforma Núm. 61, piso 3-B2, Col. Paseo de las Lomas, 01330, México, D.F.	Asistencial
FDT020315968	Fundación para el Desarrollo Tributario Mexicano, A.C.	Bosques de Duraznos Núm. 65-30, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.	Científica o Tecnológica
FPA950719CQ1	Fundación para la Promoción del Altruismo, I.A.P.	Campos Elíseos Núm. 39, Col. Polanco Chapultepec, 11560, México, D.F.	Asistencial
FPO9805252E5	Fundación Porvenir, A.C.	Jaime Balmes Núm. 8, Int. M-4, Col. Los Morales Polanco, 11510, México, D.F.	Asistencial
FPN930630RA4	Fundación Pro Niños de la Calle, I.A.P.	Zaragoza Núm. 277, Col. Guerrero, 06300, México, D.F.	Asistencial
FTM981104540	Fundación Teletón México, A.C.	Copérnico Núm. 51, Col. Anzures, 11590, México, D.F.	Asistencial
IEE700410BC4	Instituto de Especialización para Ejecutivos, A.C.	Protasio Tagle Núm. 95, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F.	Educativa

MAS970225TD1	Medicina y Asistencia Social, A.C.	Constituyentes Núm. 345-810, Asistencial Col. Daniel Garza, 11830, México, D.F.
MTM970428PG9	México Tierra Mágica, I.A.P.	Goldsmith Núm. 351, Col. Polanco, Asistencial 11560, México, D.F.
PCI950712H50	Patronato Cuajimalpa, I.A.P.	Molinito Núm. 16, Col. El Molinito, Asistencial 05310, México, D.F.
BES420901CY3	Sociedad de Beneficencia Española, I.A.P.	Av. Ejército Nacional Mexicano Asistencial Núm. 613, Col. Granada, 11520, México, D.F.
ABC4107047I0	The American British Cowdray Medical Center, I.A.P.	Sur 136 Núm. 116, Asistencial Col. Las Américas, 01120, México, D.F.
ASF210719Q13	The American School Foundation, A.C.	Calle Sur 136 Núm. 135, Educativa Col. Las Américas, 01120, México, D.F.
UET9909097A4	Unión de Empresarios para la Tecnología en la Educación, A.C.	Av. Paseo de la Reforma Científica o Núm. 2435, Col. Lomas Reforma, Tecnológica 11020, México, D.F.
VMM8208023C3	Visión Mundial de México, A.C.	Sauce Núm. 29, Col. Santa María la Asistencial Ribera, 06400, México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de agosto de 2003.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

ANEXO número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 3 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Jalisco tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que entró en vigor el 17 de junio de 2003.

En el contexto de la Ley de Coordinación Fiscal se estableció la posibilidad de coadyuvar en el combate al comercio informal a través de la promoción de la colaboración administrativa de las autoridades locales y del Distrito Federal, en la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes de las personas que realizan actividades dentro de ese tipo de economía, denominados "pequeños contribuyentes", lo cual dio lugar a la celebración de Anexos al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Por otra parte, mediante modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigentes a partir del 1 de enero de 2003, el H. Congreso de la Unión estimó conveniente incluir la relativa a establecer en el artículo 139 que en el régimen de pequeños contribuyentes, éstos puedan efectuar los pagos del impuesto en las entidades federativas donde obtengan sus ingresos, siempre que dichas entidades celebren convenio de coordinación para administrar dicho impuesto.

Por lo expuesto, se hace necesario suscribir un Anexo dentro del marco señalado en el párrafo anterior, por lo que la Secretaría y el Estado, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en el artículo 139 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción I de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, convienen en coordinarse para que éste ejerza las funciones operativas de administración de los ingresos derivados del impuesto sobre la renta, tratándose de los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, de los denominados "pequeños contribuyentes".

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede, el Estado ejercerá las funciones administrativas de verificación para la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes de este Anexo.

SEGUNDA.- El Estado ejercerá las siguientes facultades en materia de verificación:

I. Realizar actos de autoridad para que los contribuyentes de que se trata se inscriban en el Registro Federal de Contribuyentes.

II. Notificar los requerimientos emitidos por el propio Estado mediante los cuales se solicita a los contribuyentes su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

III. Constatar que los contribuyentes localizados cumplan con su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

La operación total del Registro Federal de Contribuyentes, es facultad y responsabilidad exclusiva de la Secretaría.

La Secretaría informará mensualmente al Estado sobre el cambio de régimen fiscal de los contribuyentes a que se refiere este Anexo. En su caso, el Estado informará a la Secretaría sobre los contribuyentes que detecte con base en sus actuaciones, que han dejado de cumplir con los requisitos para tributar en el régimen de que se trata.

Cuando el Estado detecte que un contribuyente no corresponde al régimen fiscal al cual se encuentra inscrito, se deberá hacer del conocimiento de la Secretaría dicha circunstancia, en un plazo no mayor a 5 días contados a partir de la fecha en que se descubra dicha anomalía, a efecto de que, en su caso, la Secretaría proceda a efectuar el cambio de régimen en el ámbito de su competencia.

TERCERA.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

Asimismo, recibir las declaraciones de establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

II. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar el impuesto, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

III. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

Para el ejercicio de estas facultades, el Estado llevará a cabo el control del total de obligaciones de los contribuyentes a que se refiere este Anexo y para tal efecto, la Secretaría le proporcionará la información sobre las transacciones que reciba de los mismos.

IV. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por él mismo que determinen los ingresos de referencia y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por el propio Estado, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

V. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo el pago de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que él mismo determine.

Las declaraciones, el importe de los pagos derivados de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del Estado o en las instituciones de crédito que éste autorice.

La tarjeta tributaria que expide el Servicio de Administración Tributaria podrá ser el medio de identificación de los contribuyentes sujetos al régimen a que se refiere este Anexo, ante las autoridades del Estado.

El Estado llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

CUARTA.- En materia de autorizaciones relacionadas con los ingresos referidos en este Anexo, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, cuando así procediere otorgarse en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

II. Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones imprevistas e imponer las multas correspondientes.

III. Autorizar la ampliación de los periodos de pago a bimestral.

IV. Resolver sobre los saldos a favor a compensar por parte de los contribuyentes en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

V. Condonar los créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere este Anexo, de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y a la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

QUINTA.- En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere este Anexo, el Estado la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

SEXTA.- En materia de multas en relación con los ingresos de que se trata, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Imponer las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los ingresos de que se trata, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por él mismo.

II. Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades que se establecen en este Anexo.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el Estado se obliga a informar en todos los casos a la Secretaría en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

SEPTIMA.- El Estado ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que él mismo haya emitido, en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

OCTAVA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, el Estado tramitará y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

NOVENA.- En materia de juicios, el Estado intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este Anexo. De igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto el Estado contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

DECIMA.- En materia de consultas relativas a los ingresos referidos en este Anexo, el Estado resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría.

DECIMAPRIMERA.- El Estado percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 100% de la recaudación correspondiente al impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, aplicable a los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En este caso, no aplicarán los incentivos a que se refiere la cláusula decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tratándose de determinación de créditos fiscales en materia del impuesto sobre la renta de los contribuyentes a que se refiere este Anexo.

DECIMASEGUNDA.- En el marco de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado suministrará a la Secretaría con la periodicidad que se determine, los datos de los padrones de contribuyentes que utilicen para el control de contribuciones locales.

Dicha información se tomará también en consideración para la programación de los actos de comprobación a que se refiere este Anexo.

DECIMATERCERA.- El Estado coadyuvará en la aplicación de los programas de la Administración General de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, relativos a la difusión de este Anexo y de las demás disposiciones fiscales federales aplicables al mismo, de conformidad con los lineamientos que al efecto acuerden ambas partes.

DECIMACUARTA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente, a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DECIMAQUINTA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y por lo tanto le son aplicables, en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el **Diario Oficial de la Federación**, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha a partir de la cual queda abrogado el Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría y el Estado, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 21 de octubre de 1998, el cual entró en vigor el 22 de octubre de 1998, mismo que se encontraba vigente en los términos de la cláusula segunda transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría y el Estado, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 16 de junio de 2003.

DECIMASEXTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales del Estado o del Municipio de que se trate, serán concluidos por ellos en los términos del Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre ese Estado y la Secretaría publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 21 de octubre de 1998. En estos casos, el Estado y los Municipios recibirán los ingresos que correspondan conforme a dicho Anexo.

México, D.F., a 29 de julio de 2003.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Pérez Plazola**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ignacio Novoa López**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 8 de agosto de 2003 y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 12 fracción X de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y 3, 4, 11 fracción IV y 15 del Reglamento Interior de la propia Comisión, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1.- La Presidencia y las Vicepresidencias tendrán adscritas las unidades administrativas siguientes:

I. A la Presidencia:

La Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 1.
La Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2.
La Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 3.
La Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 4.
La Vicepresidencia de Supervisión Bursátil.
La Vicepresidencia Jurídica.
La Vicepresidencia de Normatividad.
La Vicepresidencia de Administración.
La Vicepresidencia de Asuntos Internacionales y Difusión.
La Dirección General de Métodos, Procesos y Calidad.

II. A la Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 1:

La Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras A.
La Dirección General de Análisis y Riesgos.
La Dirección General de Desarrollo de Proyectos.

III. A la Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2:

La Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras B.
La Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo.
La Dirección General de Supervisión de Entidades de Fomento.
La Dirección General de Informática.

IV. A la Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 3:

La Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas A.
La Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas B.
La Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular.
La Dirección General de Intermediarios Bursátiles.

V. A la Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 4:

La Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras C.
La Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras D.

VI. A la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil:

La Dirección General de Supervisión de Mercados.
La Dirección General de Sociedades de Inversión.
La Dirección General de Emisoras.

VII. A la Vicepresidencia Jurídica:

La Dirección General de Delitos y Sanciones.
La Dirección General Contenciosa.
La Dirección General de Análisis y Desarrollo de Sistemas Preventivos de Operaciones Ilegales.
La Dirección General de Atención a Autoridades.

VIII. A la Vicepresidencia de Normatividad:

La Dirección General Técnica.
La Dirección General de Autorizaciones.
La Dirección General de Disposiciones e Instrumentación Legal.

IX. A la Vicepresidencia de Administración:

La Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales.
La Dirección General de Planeación y Recursos Humanos.
La Gerencia de Organización.

Los titulares de las Direcciones Generales referidas en las fracciones I a IX anteriores, se auxiliarán o serán asistidos por los servidores públicos que ocupen los puestos de supervisores en jefe o gerentes que se indican en los artículos 2 a 10 del presente Acuerdo, para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, así como por los subgerentes, supervisores, inspectores, especialistas y demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio y que de conformidad con las disponibilidades presupuestarias determine la Comisión por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 2.- El titular de la Vicepresidencia de Asuntos Internacionales y Difusión, se auxiliará y será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, por los servidores públicos que ocupen el puesto de gerente de organismos internacionales de supervisión; gerente de organismos financieros internacionales e información; gerente de cooperación y asistencia técnica internacional y gerente de comunicación social y relaciones públicas, quienes le estarán jerárquicamente subordinados.

Artículo 3.- Los titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 1 de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de supervisores en jefe que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras A, los supervisores en jefe de instituciones financieras A-1, A-2, A-3 y A-4, el supervisor en jefe de inspección 1, así como el supervisor en jefe de sistemas de instituciones financieras 1.
- II. En la Dirección General de Análisis y Riesgos, los supervisores en jefe de cartera de créditos, de riesgos, de análisis, de información, de metodologías de análisis y por el de administración de programas y costos fiscales.
- III. En la Dirección General de Desarrollo de Proyectos, los supervisores en jefe de proyectos contables, de proyectos bancarios, de proyectos bursátiles, de proyectos especiales, de proyectos de metodologías de supervisión y por el de proyectos fiscales.

Artículo 4.- Los titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2 de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de supervisores en jefe que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras B, los supervisores en jefe de instituciones financieras B-1 y B-2.
- II. En la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo, los supervisores en jefe de banca de desarrollo 1, 2 y 3.
- III. En la Dirección General de Supervisión de Entidades de Fomento, los supervisores en jefe de entidades de fomento 1 y 2.
- IV. En la Dirección General de Informática, el gerente de planeación y servicios informáticos, el gerente de desarrollo de sistemas y el gerente de infraestructura y operación.

Artículo 5.- Los titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 3 de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de supervisores en jefe que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas A, los supervisores en jefe de instituciones financieras especializadas A-1, A-2 y A-3.
- II. En la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas B, los supervisores en jefe de instituciones financieras especializadas B-1, B-2, B-3 y B-4.
- III. En la Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, los supervisores en jefe de entidades de ahorro y crédito popular 1 y 2.
- IV. En la Dirección General de Intermediarios Bursátiles, los supervisores en jefe de intermediarios bursátiles 1, 2, 3 y 4.

Artículo 6.- Los titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 4 de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de supervisores en jefe que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras C, los supervisores en jefe de instituciones financieras C-1, C-2, C-3, C-4 y C-5.
- II. En la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras D, los supervisores en jefe de instituciones financieras D-1, D-2 y D-3.

Artículo 7.- Los titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de supervisores en jefe que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Supervisión de Mercados, el supervisor en jefe de seguimiento de mercados, el supervisor en jefe de emisoras y el supervisor en jefe de entidades bursátiles.
- II. En la Dirección General de Sociedades de Inversión, el supervisor en jefe de sociedades de inversión.
- III. En la Dirección General de Emisoras, los supervisores en jefe de nuevas emisiones 1 y 2.

Artículo 8.- Los titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Vicepresidencia Jurídica de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de gerentes que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Delitos y Sanciones, el gerente de delitos y el gerentes de sanciones.
- II. En la Dirección General Contenciosa, el gerente de procedimientos y por el gerente consultivo.
- III. En la Dirección General de Análisis y Desarrollo de Sistemas Preventivos de Operaciones Ilegales, el gerente de atención de requerimientos especiales y el gerente de supervisión y desarrollo de sistemas preventivos y de seguridad y protección bancaria.
- IV. En la Dirección General de Atención a Autoridades, los gerentes de atención a autoridades A y B.

Artículo 9.- Los titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Vicepresidencia de Normatividad de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los

asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de gerentes que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General Técnica, el gerente de estudios de derecho comparado y apoyo legislativo y el gerente de apoyo jurídico corporativo.
- II. En la Dirección General de Autorizaciones, el gerente de autorizaciones bancarias y el gerente de autorizaciones del mercado de valores.
- III. En la Dirección General de Disposiciones e Instrumentación Legal, los gerentes de normatividad A, B y C.

Artículo 10.- Los titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Vicepresidencia de Administración de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de gerentes que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales, el gerente de recursos materiales y servicios generales y el gerente de finanzas.
- II. En la Dirección General de Planeación y Recursos Humanos, el gerente de recursos humanos y el gerente de capacitación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de Federación**.

SEGUNDO. A la entrada en vigor de este Acuerdo se deroga el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de noviembre de 2000, así como sus modificaciones.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil tres.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jonathan Davis Arzac**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega en el Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y Gerente de Sanciones, de la propia Comisión, la facultad de imponer sanciones administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DELEGA EN EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE JURIDICO, DIRECTOR GENERAL DE DELITOS Y SANCIONES Y GERENTE DE SANCIONES, DE LA PROPIA COMISION, LA FACULTAD DE IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2003 y con fundamento en los artículos 12 fracción IV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 35 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; 107 a 110 y 116 de la Ley de Instituciones de Crédito; 88 a 94 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 50 Bis, 51 y 51 Bis de la Ley del Mercado de Valores; 84 a 86 de la Ley de Sociedades de Inversión; 125, 130 a 132 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 54 a 56 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, y 10 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

tuvo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- Se delega en el Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y Gerente de Sanciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la facultad de imponer sanciones administrativas por infracciones a los ordenamientos legales que a continuación se indican y a las disposiciones que emanen de ellos, sin perjuicio de su ejercicio directo por la Junta de Gobierno, conforme a lo siguiente:

I. Ley para Regular las Agrupaciones Financieras

a) En el Presidente y Vicepresidente Jurídico, de manera indistinta, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por el equivalente al 5% del capital pagado de la sociedad infractora de que se trate.

b) En el Director General de Delitos y Sanciones, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por el equivalente al 3% del capital pagado de la sociedad infractora de que se trate.

c) En el Gerente de Sanciones, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por el equivalente al 1% del capital pagado de la sociedad infractora de que se trate.

II. Ley de Instituciones de Crédito

a) En el Presidente y Vicepresidente Jurídico, de manera indistinta, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por cien mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.

b) En el Director General de Delitos y Sanciones, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.

c) En el Gerente de Sanciones, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por veinticinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.

III. Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito

a) En el Presidente y Vicepresidente Jurídico, de manera indistinta, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por cien mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.

b) En el Director General de Delitos y Sanciones, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.

c) En el Gerente de Sanciones, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por veinticinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.

IV. Ley del Mercado de Valores

a) En el Presidente y Vicepresidente Jurídico, de manera indistinta, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por cien mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.

b) En el Director General de Delitos y Sanciones, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.

c) En el Gerente de Sanciones, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por veinticinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.

V. Ley de Sociedades de Inversión

a) En el Presidente y Vicepresidente Jurídico, de manera indistinta, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por cien mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.

b) En el Director General de Delitos y Sanciones, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.

c) En el Gerente de Sanciones, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por veinticinco mil días de salario o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.

VI. Ley de Ahorro y Crédito Popular

a) En el Presidente y Vicepresidente Jurídico, de manera indistinta, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.

b) En el Director General de Delitos y Sanciones, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.

c) En el Gerente de Sanciones, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por dos mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.

VII. Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia

a) En el Presidente y Vicepresidente Jurídico, de manera indistinta, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.

b) En el Director General de Delitos y Sanciones, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.

c) En el Gerente de Sanciones, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por ciento veinticinco días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.

Artículo Segundo.- Las sanciones administrativas, a que se refiere el presente Acuerdo, serán impuestas tomando en cuenta:

- a) La naturaleza de la infracción.
- b) La gravedad de ésta y, en su caso, la reincidencia.
- c) La condición económica del infractor
- d) Los antecedentes personales del infractor, en su caso.

En caso de reincidencia, los servidores públicos mencionados podrán continuar imponiendo multas sucesivas al infractor de que se trate, atendiendo a los límites que a cada uno corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se deroga el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega en el Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones, Gerente de Sanciones y Delegados Estatales de la propia Comisión, la facultad de imponer sanciones administrativas por infracciones a las Leyes para Regular las Agrupaciones Financieras, de Instituciones de Crédito, General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, del Mercado de Valores y de Sociedades de Inversión, así como a las disposiciones que emanen de ellas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1996.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil tres.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jonathan Davis Arzac**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se modifica el punto cuarto del acuerdo por el que se autoriza la constitución y organización de la institución de seguros Agroasemex, S.A., por reducción de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda

y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-3619.- 731.1/310754.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por reducción de su capital social.

Agroasemex, S.A.
Av. Constituyentes No. 124 Pte.
Col. El Carrizal, C.P. 76030
Querétaro, Qro.

En virtud de que mediante oficio 366-IV-1165 de esta misma fecha, se les otorgó nuestra aprobación a la reforma propuesta de sus estatutos sociales, destacando que su actual capital social de \$398'345,200.00 se redujo en \$190'018,255.00, derivado de la amortización de las pérdidas históricas registradas al 31 de diciembre de 2000 y de 2001, quedando dicho capital en la suma de

\$208'326,945.00, monto que fue aumentado en \$147'769,955.00 al capitalizar las aportaciones que realizó el Gobierno Federal, por lo que el capital social de esa Institución Nacional de Seguros quedó fijado en la cantidad de \$356'096,900.00, lo cual se contiene en el testimonio de la escritura número 91,638 otorgada el 27 de marzo último, ante la fe del licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el punto cuarto del Acuerdo por el que se autoriza la constitución y organización de la institución de seguros denominada Agroasemex, S.A., emitido el 21 de mayo de 1990, modificado con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-5305 del 29 de noviembre de 1991, 366-IV-1958 del 20 de abril de 1999 y 366-IV-3841 del 19 de septiembre de 2001, que la faculta para practicar en seguros la operación de seguros de vida, la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos y la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

“**CUARTO.-** El capital social de la institución será de \$356'096,900.00 (trescientos cincuenta y seis millones noventa y seis mil novecientos pesos 00/100) Moneda Nacional.

.....”

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de julio de 2003.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 183839)

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se procede a convocar y celebrar nuevos concursos para el otorgamiento de una o más concesiones de exploración sobre los proyectos mineros que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 13, 13A y 14 de la Ley Minera; 32 del Reglamento de la Ley Minera; 1, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que el 21 de julio de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la notificación de que las concesiones para la exploración de los lotes mineros El Aguila de Oro Fracción San Lázaro, título 205066, ubicado en los municipios de Tecuala y Acaponeta, Nay., y El Barqueño Fracción I, título 219691, ubicado en los municipios de Guachinango y Mixtlán, Jal., que fueron otorgadas en los concursos DGM/C01-93/4 y

DGM/C01-02-04, respectivamente, fueron canceladas por desistimiento de sus derechos sin publicar la libertad del terreno correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 14 fracción V de la misma Ley Minera;

Que el artículo 14 párrafo segundo de la Ley Minera, establece que la Secretaría de Economía dispondrá de un plazo de noventa días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la cancelación de una concesión que se haya otorgado mediante concurso y que posteriormente sea cancelada, para la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la resolución que determine la celebración de un nuevo concurso en la totalidad o parte de los terrenos, o la declaratoria de la libertad de los mismos, y

Que esta dependencia de conformidad con lo dispuesto por la Ley Minera, estima procedente convocar a la celebración de nuevos concursos para el otorgamiento de una o más concesiones de exploración sobre la totalidad de los terrenos que amparan los lotes mineros mencionados en el primer considerando que antecede, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE PROCEDE A CONVOCAR Y CELEBRAR NUEVOS CONCURSOS
PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA O MAS CONCESIONES DE EXPLORACION
SOBRE LOS PROYECTOS MINEROS QUE SE INDICAN**

ARTICULO UNICO.- La Secretaría de Economía de conformidad con lo previsto por el artículo 13A de la Ley Minera, procederá a convocar y celebrar nuevos concursos para el otorgamiento de una o más concesiones de exploración sobre la totalidad de los terrenos que amparaban los lotes mineros que a continuación se indican: El Aguila de Oro Fracción San Lázaro, título 205066, ubicado en los municipios de Tecuala y Acaponeta, Nay., y El Barqueño Fracción I, título 219691, ubicado en los municipios de Guachinango y Mixtlán, Jal., que fueron otorgadas en los concursos DGM/C01-93/4 y DGM/C01-02-04, respectivamente, fueron canceladas por desistimiento de sus derechos sin publicar la libertad del terreno correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 14 fracción V de la misma Ley Minera.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 21 de agosto de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los casos de excepción sobre el contenido nacional a requerir en los procedimientos de contratación de obras públicas para proyectos llave en mano o integrados mayores, convocados bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contenidos en los tratados de libre comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 4, 5 fracción XVI y 23 fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y la regla Decimatercera del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del requisito de contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte en su capítulo de Compras del Sector Público, Anexo 1001.2b Notas Generales, Lista de los Estados Unidos Mexicanos (México), Numeral 6, es posible que en los procedimientos de contratación de carácter internacional, celebrados por las entidades y dependencias sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas en dicho tratado, nuestro país podrá imponer requisitos de contenido local de hasta:

- (a) 40 por ciento para proyectos llave en mano o proyectos integrados mayores, intensivos en mano de obra, o
- (b) 25 por ciento para proyectos llave en mano o proyectos integrados mayores, intensivos en capital;

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia; el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua; el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel; el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros; y el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, también prevén que México podrá adoptar una excepción en los mismos términos;

Que el 15 de julio de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del requisito de contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que la regla Decimatercera del Acuerdo citado en el considerando anterior, dispone que esta Secretaría, mediante la publicación de un listado específico de observancia general, establecerá los casos de excepción en los que el grado de contenido nacional que se requerirá a los licitantes en los procedimientos de contratación de obras públicas, convocados bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contenidos en los tratados de libre comercio, para la contratación de proyectos llave en mano o integrados mayores, podrá ser superior al 25%, representando hasta el 40% del valor total estimado del proyecto de que se trate, para lo cual se tomará en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, siendo esta última condicionante atendida, y

Que de acuerdo con la integración de los conceptos que conforman el costo de un proyecto llave en mano o integrado mayor y atendiendo a la intensidad del componente de mano de obra que han observado las dependencias y entidades responsables de la ejecución de los mismos, se ha consensuado un listado de proyectos como casos de excepción en términos de lo expuesto en el considerando anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CASOS DE EXCEPCION SOBRE EL CONTENIDO NACIONAL A REQUERIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS PARA PROYECTOS LLAVE EN MANO O INTEGRADOS MAYORES, CONVOCADOS BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTENIDOS EN LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

ARTICULO UNICO.- En las licitaciones públicas que realicen conforme a lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las dependencias y entidades sujetas al cumplimiento de los tratados de libre comercio, que convoquen proyectos llave en mano o integrados mayores listados en el Anexo "A" del presente Acuerdo bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público respectivos, requerirán un contenido nacional, que determine la convocante según las características del proyecto, el cual será superior al 25%, pero que no exceda del 40% del valor total estimado del proyecto de que se trate, conformado por maquinaria y equipo y demás bienes de origen nacional que se incorporen al proyecto, atendiendo a lo dispuesto por la regla Decimatercera del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del requisito de contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 2003.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Anexo A**PROYECTOS CONSIDERADOS COMO CASOS DE EXCEPCION**

a) Proyectos de líneas de transmisión eléctrica.
b) Proyectos de subestaciones de transformación eléctrica.
c) Ductos terrestres.
d) Terminales de almacenamiento y de distribución de hidrocarburos.
e) Integración e infraestructura de servicios para plantas de proceso.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se da cumplimiento a la sentencia del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito de fecha 11 de febrero de 2002, en el toca R.A. 368/2002, relativo al juicio de amparo 1108/2001 promovido por la Unión Agrícola Regional de Fruticultores del Estado de Chihuahua, A.C., ante el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal en relación con la resolución por la que se establece el nuevo precio de referencia sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades Red Delicious y sus mutaciones y Golden Delicious, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originaria y procedente de los Estados Unidos de América, publicada el 24 de octubre de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2002, EN EL TOCA R.A. 368/2002, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 1108/2001 PROMOVIDO POR LA UNION AGRICOLA REGIONAL DE FRUTICULTORES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C., ANTE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL EN RELACION CON LA RESOLUCION POR LA QUE SE ESTABLECE EL NUEVO PRECIO DE REFERENCIA SOBRE LAS IMPORTACIONES DE MANZANAS DE MESA DE LAS VARIEDADES RED DELICIOUS Y SUS MUTACIONES Y GOLDEN DELICIOUS, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 0808.10.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIA Y PROCEDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DEL 24 DE OCTUBRE DE 2001.

En cumplimiento a la sentencia del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Toca R.A. 368/2002, relativo al Juicio de Amparo 1108/2001 radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, promovido por la Unión Agrícola Regional de Fruticultores del Estado de Chihuahua, A.C., en contra de la resolución por la que se establece el nuevo precio de referencia sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades Red Delicious y sus mutaciones y Golden Delicious, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originaria y procedente de los Estados Unidos de América, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 de octubre de 2001, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Compromiso de precios

1. El 15 de mayo de 1998, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, la resolución por la que se acepta el Compromiso de Precios propuesto por los productores/exportadores de manzanas de los Estados Unidos de América y se suspende el procedimiento de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades Red Delicious y sus mutaciones y Golden Delicious, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias y procedentes de los Estados Unidos de América.

Precio de referencia

2. Con base en dicho Compromiso de Precios, la Northwest Fruit Exporters, en lo sucesivo NFE, acordó que los productores/exportadores que la integran, individualmente, están obligados ante la ahora Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, a vender las manzanas a un precio de exportación igual o superior al precio de referencia de \$13.72 dólares de los Estados Unidos de América por caja de 19.05 kilogramos.

3. El precio de referencia aludido está basado en un promedio ponderado de precios libre a bordo (FOB) de tres años. El ponderador corresponde al total de embarques de las manzanas a todos los mercados durante los años de cosecha 95-96, 96-97 y 97-98 hasta el 16 de marzo de 1998, a partir de la publicación del organismo Washington Growers Clearing House.

4. La resolución referida en el numeral 1 prevé en su Anexo 3 que el 1 de noviembre de 1999 el precio de referencia será ajustado. Dicho ajuste será el resultado de calcular el precio promedio ponderado de los tres años de cosecha 96-97, 97-98 y 98-99 de las manzanas de mesa Red Delicious y sus mutaciones y Golden Delicious, con base en la publicación del Washington Growers Clearing House en el Annual Apple Price Summary. Acto seguido, el precio de referencia será ajustado cada 1 de noviembre para ser el precio que resulte del promedio ponderado de los tres años de cosecha más recientes de dichas manzanas de mesa.

5. Los cálculos referidos serán hechos por la Secretaría con la información que aporten los productores/exportadores durante el mes de octubre de cada año, empezando en octubre de 1999. La Secretaría puede consultar fuentes alternas de información para detectar movimientos atípicos en los precios.

6. El 26 de octubre de 1999 se publicó en el DOF la resolución en la cual se estableció el nuevo precio de referencia sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades Red Delicious y sus mutaciones y Golden Delicious, en la que se estableció un precio de referencia de \$0.59 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo o de \$11.29 dólares de los Estados Unidos de América por caja de 19.05 kilogramos, para las importaciones de manzanas de mesa de las variedades antes mencionadas, mismo que estuvo vigente del 1 de noviembre de 1999 al 31 de octubre de 2000.

7. El 27 de octubre de 2000 se publicó en el DOF la resolución en la cual se estableció el nuevo precio de referencia sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades Red Delicious y sus mutaciones y Golden Delicious, en la que se estableció un precio de referencia de \$0.60 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo o de \$11.48 dólares de los Estados Unidos de América por caja de 19.05 kilogramos, para las importaciones de manzanas de mesa de las variedades antes mencionadas, mismo que estuvo vigente del 1 de noviembre de 2000 al 31 de octubre de 2001.

Visitas de verificación

8. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, 74, 83 y 84 de la Ley de Comercio Exterior; 116, 146, 173 y 176 de su Reglamento; 6.7 y 8.6 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; 8 y 14 fracciones III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 19 fracciones III y V del Acuerdo Delegatorio de

Facultades de la misma Secretaría, e inciso K del punto 23 de la resolución a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, la autoridad investigadora llevó a cabo las siguientes visitas de verificación con el fin de constatar el cumplimiento del compromiso del precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, así como evaluar la metodología empleada en la presentación de la información rendida, cotejar los documentos que obran en el expediente administrativo y obtener detalles sobre los mismos:

A. Los días 13, 14 y 15 de agosto de 2001, a Hansen Fruit & Cold Storage, Co., y su empresa relacionada PAC Marketing LLC, en su domicilio ubicado en Yakima, Washington, Estados Unidos de América.

B. Del 16 al 20 de agosto de 2001, a Borton & Sons Inc., en su domicilio ubicado en Yakima, Washington, Estados Unidos de América.

C. Los días 21 al 24 de agosto de 2001, a Clasen Fruit & Cold Storage, Co. y Price Cold Storage & Packing Co. Inc., en el domicilio de la primera ubicado en Union Gap, Washington, USA.

9. El desarrollo de las visitas realizadas consta en las respectivas actas circunstanciadas de las empresas, mismas que obran en el expediente del caso, las que para efectos del procedimiento constituyen documentos públicos con pleno valor probatorio, de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

10. Durante el desarrollo de la visita de verificación a que se refiere el inciso A del punto 8 de esta Resolución, la Secretaría constató que la empresa Hansen Fruit & Cold Storage, Co., cumplió con la resolución a que se refiere el punto 1 de esta Resolución.

11. El 24 de octubre de 2001 se publicó en el DOF la resolución en la cual se estableció el nuevo precio de referencia sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades Red Delicious y sus mutaciones y Golden Delicious, en la que se estableció un precio de referencia de \$0.58 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo o de \$11.05 dólares de los Estados Unidos de América por caja de 19.05 kilogramos, para las importaciones de manzanas de mesa de las variedades antes mencionadas, mismo que estuvo vigente del 1 de noviembre de 2001 al 9 de agosto de 2002.

Juicio de amparo

12. El 14 de noviembre de 2001, la Unión Agrícola Regional de Fruticultores del Estado de Chihuahua, A.C., en lo sucesivo UNIFRUT, promovió juicio de amparo indirecto ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el cual fue remitido por razón de turno al Juzgado Cuarto de Distrito.

13. El 7 de marzo de 2002, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal dictó sentencia en el sentido de conceder el amparo y protección de la justicia de la Unión a la UNIFRUT, en contra de la resolución a la que se refiere el punto 11 de esta Resolución para el efecto de que la Secretaría emita un nuevo acto tomando en cuenta los términos que se precisan en el último considerando de la misma.

Recurso de revisión

14. Inconforme con la sentencia a que se refiere el punto anterior, la tercero perjudicada NFE y la Secretaría interpusieron recurso de revisión, el cual fue remitido al Tribunal Colegiado de Circuito en turno para su desahogo.

Resolución del recurso de revisión

15. El 15 de enero de 2003 el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito pronunció ejecutoria en el Toca R.A.- 368/2002, mediante la cual se confirma la sentencia recurrida y se

concede el amparo y protección de la justicia federal a la UNIFRUT para el efecto de que el Secretario de Economía deje insubsistente la resolución reclamada a que se refiere el punto 11 de esta Resolución, y emita otra en su lugar tomando en cuenta las consideraciones vertidas por el juez de primer grado, así como las asentadas en dicha ejecutoria. La ejecutoria de mérito fue notificada a la Secretaría el 11 de febrero de 2003.

Requerimientos de información

16. Mediante oficios de fecha 8 de abril de 2002, la Secretaría requirió a la UNIFRUT, a la NFE y a la Embajada de los Estados Unidos de América en los Estados Unidos Mexicanos diversa información respecto al subsidio otorgado por dicho gobierno a sus agricultores. Lo anterior para contar con mayores elementos respecto a la naturaleza, características, monto asignado y utilizado por los productores/exportadores de manzana de las variedades investigadas, así como el periodo en que se otorgó dicho subsidio.

UNIFRUT

17. Mediante escrito de fecha 17 de abril de 2002, la UNIFRUT dio respuesta al requerimiento formulado anexando una copia del escrito presentado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal en donde le solicita que se ordene a esta Secretaría la improcedencia del requerimiento antes mencionado, toda vez que existe una sentencia ejecutoriada a la cual debe dar cumplimiento y se abstenga de aplicar las sanciones y apercibimientos a que se refiere el oficio de referencia.

Northwest Fruit Exporters

18. Mediante escrito de fecha 24 de abril de 2002, la NFE dio respuesta al requerimiento de información que le formulara la Secretaría, señalando lo siguiente:

A. La NFE ha señalado que no existe disposición alguna en el Compromiso que le prohíba aceptar un subsidio, sin embargo fue hasta la primavera de 2001 cuando el Congreso de los Estados Unidos de América autorizó un Programa de Asistencia de Pago por Pérdidas en el Mercado y aunque los requisitos para obtener el beneficio del Programa se basaron en la producción de 1998 o 1999, los pagos realizados comenzaron hasta junio de 2001.

B. El paquete de ayuda otorgado por el gobierno de dicho país fue a la agricultura y no sólo a los productores de manzanas. El Secretario de Agricultura fue quien determinó la forma de asignación de dichos fondos.

C. El subsidio se otorgó en apoyo a los productores que tuvieron pérdidas en el mercado en las cosechas de 1998 y 1999 por condiciones climáticas adversas, consolidación de minoristas, incrementos en costos de regulación, entre otras, por lo que es un subsidio otorgado a nivel productores.

D. De la cifra otorgada en el subsidio hubo pagos a los productores del Noroeste (Washington, Idaho y Oregon) basados en las libras producidas en 1998 y 1999.

E. El subsidio no se otorgó con base en la variedad de las manzanas, sino que fue de manera genérica e incluyó a todas las variedades de manzanas elegibles para los pagos.

F. Los pagos realizados se basaron en la producción de la cosecha a nivel del productor y el pago se limitó a un máximo de 1.6 millones de libras de producción por operación de manzana, con base en la cosecha más alta de las temporadas 1998 o 1999, y la cantidad total designada puesta a disposición por el gobierno de los Estados Unidos de América fue prorrateada entre todos los productores de manzana que lo solicitaron y calificaron para ser elegibles para dicha ayuda.

G. Los pagos no se asignaron para usarse en alguna fase específica de la producción y su aprovechamiento se dejó a la discreción del productor.

H. El Programa estuvo abierto a las operaciones de manzanas en todos los Estados Unidos de América y los miembros de la NFE que recibieron cantidades provenientes del Programa de Asistencia por Pérdidas en el Mercado de Manzanas, lo hicieron en su calidad de productores, no de exportadores.

I. Los pagos del subsidio se otorgaron hasta junio de 2001, por lo que no pudieron afectar los precios del mercado anteriores a dicho mes.

J. El Programa de Apoyo no afectó el mercado, pues los pagos se realizaron directamente a los productores basándose en la producción del producto sin procesar, en lugar de llevar a cabo dicho pago tomando como base el mercado del producto fresco a nivel empacador o procesador.

19. Asimismo, la NFE presentó lo siguiente:

A. Copia del Boletín número 10 del 9 de noviembre de 1999, de la Washington Growers Clearing House.

B. Cifras de producción de manzanas por estado de los Estados Unidos de América de 1997 a 2000, y pagos realizados a la producción, obtenidas de la Oficina de Servicios Agrícolas del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América y del Servicio Estadístico Agrícola del Estado de Washington.

C. Forma oficial de solicitud número CCC-891 emitida por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA) para el Programa de Asistencia con sus instrucciones de llenado.

D. Carta de la Agencia de Servicio Agrícola del USDA, de fecha 15 de abril de 2002, donde se señala que dicho departamento no tiene información sobre pagos realizados por variedad específica de manzana.

E. Listado de las empresas miembros de la NFE que recibieron apoyo del Programa de Asistencia por Pérdidas en el Mercado de Manzanas.

Gobierno de los Estados Unidos de América

20. Mediante escritos presentados el 24 y 25 de abril de 2002, el Ministro Consejero para Asuntos Agropecuarios de la Embajada de los Estados Unidos de América en los Estados Unidos Mexicanos dio respuesta al requerimiento de información que le formulara la Secretaría, señalando que el paquete de ayuda agrícola para desastres asignados a los productores de manzana no consistió en un subsidio a la exportación, ya que se otorgó a la producción. Asimismo presentó los montos que por concepto de dicha ayuda se otorgaron a los productores de manzana de los estados de Washington, Idaho y Oregon.

CONSIDERANDO

Competencia

21. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 de la Ley de Amparo; 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones VII y XII y 74 de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE; 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo RLCE; 1, 2, 4, 6 y 14 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 8.1, 8.2 y 8.6 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en lo sucesivo Acuerdo Antidumping, e inciso T del punto 23 y anexo 3 de la resolución por la que se acepta el Compromiso de Precios publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 15 de mayo de 1998.

Justificación del carácter confidencial de los boletines de la Washington Growers Clearing House

22. De conformidad con los artículos 80 de la LCE; y 148, 149, 152, 153 y 158 del RLCE, la Secretaría aceptó el carácter confidencial asignado por la NFE y por la Washington Growers Clearing House durante la visita que se le practicó el 14 de septiembre de 2000, a la información de los boletines de esta Asociación, pues señalaron que dichos boletines contienen, entre otras cuestiones, los precios de venta, cantidad, calidad y destino de las manzanas en los distritos de Wenatchee y Yakima en los Estados Unidos de América obtenidos de distintos empacadores, distribuidores y comercializadores, por lo que se trata de información que es del conocimiento único y exclusivo de los miembros de dicha Asociación, por lo que a pesar de que se trata de una publicación, ésta no va dirigida ni se encuentra al alcance del público en general y su difusión podría causar un daño a la posición competitiva de sus miembros, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 149 fracciones IV y IX del RLCE, ésta se debe considerar como confidencial, pues se trata de términos y condiciones de venta del producto y de información específica de las empresas cuya revelación o difusión al público puede causar daño a su posición competitiva. Asimismo, cabe señalar que en la parte superior de cada boletín, la misma organización establece que la información es confidencial y que solamente es para uso de sus miembros.

23. Por el carácter confidencial de los boletines de la Washington Growers Clearing House señalado en el punto anterior, la Secretaría no puede revelar públicamente la información sobre la metodología que se utiliza para la elaboración de dichos boletines, misma que se obtuvo de la NFE y de la visita que se realizó a dicha Asociación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 de la LCE, 83 fracción I inciso B, 148, 149, 152, 153 y 158 del RLCE. Sin embargo, se deja a salvo el derecho del representante legal de la UNIFRUT para que, en caso de requerirlo, solicite el acceso a la información confidencial del expediente del compromiso de precios, cumpliendo con los requisitos exigidos por la LCE y su RLCE.

Resultado de las visitas de verificación

24. Con fundamento en el artículo 83 fracción I inciso B del RLCE, la Secretaría no puede revelar públicamente la información presentada con el carácter de confidencial conforme a lo dispuesto en los artículos 80 de la LCE y 147, 148, 149, 152, 153 y 158 del RLCE.

25. De acuerdo con lo señalado en el punto 8 de esta Resolución, la Secretaría llevó a cabo visitas de verificación a las empresas Hansen Fruit & Cold Storage, Co. y su empresa relacionada PAC Marketing LLC., Borton & Sons Inc., Clasen Fruti & Cold Storage Co. y Price Cold Storage and Packing Co. Inc.

26. Los resultados de cada una de las visitas constan en el expediente administrativo del caso, en las actas circunstanciadas levantadas durante el procedimiento.

27. La Secretaría revisó la información proporcionada para verificar que los precios a los que exportaron el producto investigado son superiores o iguales al precio de referencia vigente y que las cifras proceden de su contabilidad.

28. Las empresas proporcionaron la documentación solicitada para cada una de las facturas de exportación de la muestra de facturas requerida en los oficios de notificación de las visitas de verificación.

29. Toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 83 fracción I inciso B del RLCE, la Secretaría no puede revelar públicamente la información presentada con el carácter de confidencial conforme a los requisitos establecidos en los artículos 80 de la LCE y 147, 148, 149, 152, 153 y 158 del RLCE, se señala que los documentos que la propia Secretaría revisó fueron orden y factura de venta, conocimiento de embarque, certificados de exportación y fitosanitario, pago de la factura, fichas de depósito, factura del transportista, costo de los medidores de temperatura, costos de las láminas de deslizamiento, costo de inspección, costo de los certificados fitosanitarios y de exportación. La Secretaría verificó que los datos contenidos en los documentos anteriores correspondían a los asentados en sus registros contables.

30. La Secretaría comparó las cifras obtenidas de los conceptos mencionados en el punto anterior con los reportados en las bases de datos presentadas por las empresas verificadas sin encontrar diferencias, posteriormente comparó los precios de exportación contra el precio de referencia, pudiendo concluir que no se estaba violando el compromiso de precios.

Análisis del precio de referencia

31. Con fundamento en el artículo 83 fracción I inciso B del RLCE, la Secretaría no puede revelar públicamente la información presentada con el carácter de confidencial conforme a lo dispuesto en los artículos 80 de la LCE y 147, 148, 149, 152, 153 y 158 del RLCE.

32. El precio de referencia corresponde al precio libre a bordo (FOB) a la salida de las instalaciones de tratamiento del exportador, en el punto en que las cajas son ubicadas en un camión (u otro medio de transporte) listas para embarque.

33. La metodología utilizada para determinar el precio de referencia ajustado corresponde al precio promedio ponderado de los tres años de cosecha 1998-1999, 1999-2000 y 2000-2001 (hasta el 31 de agosto de 2001), de las manzanas de mesa Red Delicious y sus mutaciones y Golden Delicious, con base en la publicación del Washington Growers Clearing House en el Annual Apple Price Summary. El ponderador corresponde al total de embarques de las manzanas a todos los mercados durante los años de cosecha señalados. La Secretaría no puede revelar las cifras utilizadas para el cálculo del precio de referencia, pues tal y como se establece en el punto 22 de esta Resolución, se trata de información clasificada por la NFE como confidencial de conformidad con los artículos 80 de la LCE y 148, 149, 152, 153 y 158 del RLCE.

Actualización del precio de referencia

34. La Secretaría revisó la metodología y la información presentada por la NFE y reprodujo los cálculos a que se refiere el punto anterior, cerciorándose que éstos fueran consistentes con la metodología utilizada para calcular el precio vigente hasta el 31 de octubre de 2001. La autoridad validó la información presentada y los cálculos efectuados por la NFE y determinó que la metodología utilizada cumple con la obligación asumida en el Compromiso de Precios.

Análisis de la posible afectación del cálculo del precio de referencia a causa del subsidio

35. Para dar cumplimiento a lo establecido en la ejecutoria del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito referente al juicio de amparo indirecto promovido por la UNIFRUT, la Secretaría realizó el siguiente análisis.

36. De acuerdo con lo señalado en el anexo 3 del Compromiso de Precios en el que se establece la facultad de la Secretaría de revisar información públicamente disponible y otros datos oficiales con el fin de determinar comportamientos atípicos en el cálculo del precio de referencia, la Secretaría revisó la información contenida en el Boletín número 10 de fecha 9 de noviembre de 1999 de la publicación del Washington Growers Clearing House. En dicha publicación se menciona la existencia de un paquete de ayuda de \$1.2 billones de dólares a los agricultores en los Estados Unidos de América y que los interesados pueden enviar cartas al Secretario de Agricultura donde le indiquen los problemas económicos que enfrentan las granjas familiares.

37. A partir de esta situación, la Secretaría analizó el impacto del otorgamiento de la mencionada ayuda en la determinación del precio de referencia para las manzanas de mesa de las variedades Red Delicious y sus mutaciones y Golden Delicious, aplicable al periodo del 1 de noviembre de 2001 al 31 de octubre de 2002.

38. Con fundamento en el artículo 54 de la LCE, la Secretaría requirió información a la NFE y al gobierno de los Estados Unidos de América con la finalidad de allegarse mayores elementos para realizar el análisis correspondiente, tal y como se señala en los puntos 16 a 20 de esta Resolución.

39. Las respuestas a los requerimientos de información a las que se refiere el punto anterior, forman parte del expediente administrativo del compromiso de precios, pues si bien fue información requerida para dar cumplimiento a otro juicio de amparo, la Secretaría, después de evaluarla, consideró viable utilizarla para efecto de dar cumplimiento al presente Juicio de Amparo, ya que las cifras presentadas se encuentran dentro del periodo establecido para el cálculo del precio de referencia señalado en el punto 33 de esta Resolución.

Gobierno de los Estados Unidos de América

40. En la respuesta al requerimiento de información realizado por la Secretaría, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Oficina de Agricultura de su Embajada en los Estados Unidos Mexicanos, proporcionó la cuantía específica de la ayuda para los productores de manzanas de los estados de Washington, Idaho y Oregon. Asimismo, afirmaron que estos pagos no fueron subsidios a la exportación sino que se les consideró como un apoyo interno.

Northwest Fruit Exporters

41. De acuerdo con lo manifestado por la NFE, el paquete de ayuda al que se refiere el boletín antes citado no implica que los \$1.2 billones de dólares fuera asignado a los productores de manzanas sino que, como se establece en el propio boletín, el Secretario de Agricultura de los Estados Unidos de América determinaría la forma de asignación de dichos fondos, mismos que fueron otorgados por el Gobierno de los Estados Unidos de América a todo el sector agrícola de dicho país y no únicamente a los productores de manzanas de las variedades investigadas.

42. La NFE explicó que el subsidio fue otorgado únicamente en apoyo a los productores que sufrieron pérdidas en el mercado durante las cosechas de 1998 y 1999 como resultado de condiciones climáticas adversas, consolidación de minoristas, incrementos en los costos de regulación, entre otras razones.

43. Adicionalmente, argumentó que no se hicieron distinciones sobre la elegibilidad del programa o sobre los pagos basados en los tipos de manzanas. Es decir, se aplicó una tasa de pago a todas las manzanas incluidas en la solicitud del productor sin tener en cuenta su variedad.

44. La NFE presentó cifras en las que se establecen los montos asignados a los productores de manzanas. Esta ayuda se empezó a dar a finales de junio de 2001.

45. Para acreditar lo anterior, la NFE presentó información de la Oficina de Servicios Agrícolas del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América y del Servicio Estadístico Agrícola del Estado de Washington en colaboración con el Servicio Estadístico Nacional Agrícola del USDA.

46. Derivado de lo anterior, y debido a que el subsidio afecta los precios del mercado correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2001, la Secretaría procedió a realizar el análisis del efecto que dicho subsidio pudo tener en el cálculo del precio de referencia correspondiente al periodo del 1 de noviembre de 2001 al 31 de octubre de 2002, ya que éste fue calculado conforme al precio promedio ponderado de los años de cosecha 1998-1999, 1999-2000 y 2000-2001 (hasta el 31 de agosto de 2001).

47. De la información presentada por la NFE se obtiene el monto de ayuda en dólares asignado a los productores de manzana del Estado de Washington para el periodo de junio a octubre de 2001, que corresponde a los meses en los que se otorgó la ayuda.

48. En razón de que el precio de referencia para el periodo del 1 de noviembre de 2001 al 31 de octubre de 2002 hace mención a cifras de precios hasta agosto de 2001, la Secretaría procedió a calcular el monto de la ayuda aplicable al periodo antes citado, dividiendo el monto asignado entre cinco meses (junio, julio, agosto, septiembre y octubre) y multiplicando el resultado por los tres meses que se utilizaron para el cálculo del precio de referencia (junio, julio y agosto).

49. Para asignar el monto específico aplicable a las variedades sujetas al compromiso de precios, la Secretaría multiplicó el monto de ayuda, calculado según lo señalado en el punto anterior, por el factor que resulta de dividir el total producido de dichas variedades entre el total de la producción de manzanas en el Estado de Washington. Las cifras y datos utilizados para realizar estos cálculos se obtuvieron del boletín de la Washington Growers Clearing House en el Annual Apple Price Summary, que forma parte del expediente administrativo del caso. La Secretaría realizó sus cálculos considerando los datos de producción correspondientes a los años de 1998 y 1999, ya que fueron los años utilizados para estimar los montos de ayuda. Las cifras mencionadas fueron clasificadas como confidenciales por la NFE de conformidad con los artículos 80 de la LCE y 148, 149, 152, 153 y 158 del RLCE.

50. Finalmente, para medir el impacto del monto de ayuda específico calculado para las variedades sujetas al compromiso de precios y correspondiente al Estado de Washington, la Secretaría calculó la proporción del subsidio en función del valor total de las ventas reportadas para las tres cosechas a las que se refiere el punto 23 de esta Resolución, a partir de los datos proporcionados por la NFE y que forman parte del expediente administrativo del caso.

Conclusión

51. Del cálculo al que se refiere el punto 50 de esta Resolución, la Secretaría encontró que el monto de subsidio calculado representa una proporción no significativa en el valor total de las ventas reportadas para las tres cosechas. Por lo tanto, la Secretaría considera que el impacto del subsidio no generó un comportamiento atípico en los precios reportados en las publicaciones de la Washington Growers Clearing House (en los términos de lo establecido en el Anexo 3 del compromiso de precios) que sirvieron de base para el cálculo del precio de referencia del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2001 y el 31 de octubre de 2002, por lo que consideró que dichos precios se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales, tal como está previsto en los artículos 31 y 32 de la LCE, lo que permite una comparación válida con respecto al precio de exportación al que se refiere el anexo 3 del compromiso de precios, por lo que determinó descartar como opción de cálculo del precio de referencia la técnica de valor reconstruido en el país de origen.

52. Para determinar el comportamiento en los precios a que se hace referencia en el punto anterior, la Secretaría aplicó como criterio mutatis mutandis el 2 por ciento de mínimos al que se refiere el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.

53. Los datos utilizados para realizar los cálculos antes señalados, proceden de información clasificada como confidencial, según lo establecido en el punto 31 de esta Resolución.

Precio de referencia

54. El precio de referencia determinado a partir de la información y metodología señalada en los puntos 31 al 53 de esta Resolución anteriores y con vigencia del 1 de noviembre de 2001 al 12 de agosto de 2002, fecha en que entró en vigor la resolución por la que se terminó el compromiso de precios a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, es de \$0.58 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo, o de \$11.05 dólares de los Estados Unidos de América por caja de 19.05 kilogramos.

Cumplimiento de la ejecutoria

55. Con base en los hechos que se derivan de los resultandos y considerandos de esta Resolución y en estricto cumplimiento de la ejecutoria a que se refiere el punto 15 de esta Resolución, la Secretaría procede a emitir la siguiente:

RESOLUCION

56. Se deja insubsistente la resolución por la que se establece el precio de referencia publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 de octubre de 2001 y se establece para el periodo del 1 de noviembre de 2001 al 12 de agosto de 2002, un precio de referencia de \$0.58 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo, o de \$11.05 dólares de los Estados Unidos de América por caja de 19.05 kilogramos para las importaciones de manzanas de mesa de las variedades Red Delicious y sus mutaciones y Golden Delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias y procedentes de los Estados Unidos de América.

57. El precio de referencia a que se refiere el punto anterior estará vigente hasta el 12 de agosto de 2002, fecha en que entró en vigor la resolución por la que se terminó el compromiso de precios publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 9 de agosto de 2002.

58. Se revoca la cuota compensatoria de 101.1 por ciento establecida a la empresa Hansen Fruit & Cold Storage, Co., mediante la resolución por la que se establece el nuevo precio de referencia sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades Red Delicious y sus mutaciones y Golden Delicious, mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias y procedentes de los Estados Unidos de América, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 27 de octubre de 2000.

59. En virtud de lo dispuesto en el punto anterior, procédase a cancelar las garantías ofrecidas y, en su caso, a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes que por ese concepto se hubieren enterado del 1 de mayo al 31 de octubre de 2001. Lo anterior de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Comercio Exterior.

60. Para el debido ejercicio del derecho a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Comercio Exterior, los importadores, consignatarios o mandatarios, deberán acreditar que las importaciones de manzanas de mesa de las variedades Red Delicious y sus mutaciones y Golden Delicious, son originarias de un país distinto a los Estados Unidos de América, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones, de ser aplicables, publicadas en el mismo órgano de difusión los días 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 de marzo, 23 de marzo, 29 de junio y 2 de julio de 2001, 6 de septiembre de 2002 y 30 de mayo de 2003.

61. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

62. Notifíquese a las partes interesadas el sentido de esta Resolución.

63. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

México, D.F., a 19 de agosto de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO por el que se modifican las zonas y fechas establecidas en el aviso por el que se da a conocer que se levanta la veda de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, publicado el 28 de agosto de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS ZONAS Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE SE LEVANTA LA VEDA DE CAMARON EN AGUAS MARINAS Y DE LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS, MARISMAS Y BAHIAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO, INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 28 DE AGOSTO DE 2003.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 3o. fracción VI de la Ley de Pesca; 24 y 25 de su Reglamento y con base en lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO

Que en el **Diario Oficial de la Federación** del 28 de agosto de 2003, se publicó el Aviso por el que se dio a conocer que se levanta la veda de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.

Que en el artículo primero fracción II del instrumento legal señalado en el considerando anterior, se establece que se levanta la veda a partir del día 7 de septiembre en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías ubicados en Sonora, Sinaloa y Nayarit, desde Bahía Agiabampo en Sonora.

Que los objetivos de la veda en dicha zona fueron asegurar la protección biológica del recurso, principalmente de su periodo de reproducción y la migración de cohortes al mar, así como que los reclutas generados durante el periodo reproductivo adquieran un tamaño que represente un valor comercial para los pescadores.

Que de acuerdo con los resultados de las investigaciones realizadas por el Instituto Nacional de la Pesca, el objetivo de la veda ha sido alcanzado por lo que recomendó iniciar su aprovechamiento a medida que las diferentes poblaciones alcancen niveles de abundancia adecuados en cada una de sus áreas de distribución.

Que algunas organizaciones pesqueras afiliadas a la Confederación Nacional Cooperativa Pesquera, solicitaron se amplíe la fecha de levantamiento de veda para todas las especies de camarón en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías del sur de Sinaloa, a efecto de que el camarón alcance mayores tallas que representen una mayor biomasa y consecuentemente un beneficio económico para los pescadores.

Que asimismo, resulta necesario precisar una hora del día en que haya luz natural y visibilidad, para el inicio de operaciones de pesca en la zona marina.

Que en atención a las solicitudes referidas y con base en los muestreos biométricos presentados, se considera técnicamente factible prorrogar el levantamiento de la veda en sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías del sur del Estado de Sinaloa.

AVISO

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo único del Aviso por el que se da a conocer que se levanta la veda de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de agosto de 2003.

UNICO.- ...

I. ...

II. A partir del 7 de septiembre en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías ubicados en Baja California Sur, Sinaloa desde Bahía Agiabampo en los límites con el Estado de Sonora hasta el límite sur de la Bahía de Ceuta en Sinaloa, así como aquéllos ubicados en el Estado de Nayarit.

III. A partir del 30 de septiembre en los sistemas lagunarios estuarinos y marismas ubicados en el sur de Sinaloa, desde el límite sur de la Bahía de Ceuta hasta el límite con el Estado de Nayarit, excepto las marismas Palmillas y La Concha.

IV. A partir del 15 de septiembre en las marismas Palmillas y La Concha, ubicados en el Estado de Sinaloa.

V. A partir de las 9:00 horas del 17 de septiembre en las aguas marinas del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California hasta los límites con la República de Guatemala, incluyendo las aguas marinas de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.”

TRANSITORIO

UNICO.- Provéase la publicación inmediata de este Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre de dos mil tres.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-035-PESC-2000, Pesca responsable en el embalse de la presa José S. Noriega (Vaquerías o Mimbres), ubicada en el Estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LILIA ISABEL OCHOA MUÑOZ, Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con fundamento en los artículos 35 fracción XXI incisos d) y e) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia

y a petición del Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, expido el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-035-PESC-2000, Pesca responsable en el embalse de la presa “José S. Noriega” (Vaquerías o Mimbres), ubicada en el Estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

El presente Proyecto fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable en su sesión efectuada el 11 de diciembre de 2001; el que se expide para consulta pública, de conformidad con el precepto legal antes invocado, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten comentarios al citado Comité, en la planta baja del edificio ubicado en la avenida Camarón Sábalo sin número esquina con calle Tiburón, fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, para que en los términos de la ley, dichos comentarios sean considerados.

Durante este lapso los estudios que sirvieron de base para la elaboración del citado Proyecto de Norma, así como la manifestación de impacto regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, pueden ser consultados en la Dirección General de Ordenamiento Pesquero

y Acuícola de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sita en el domicilio señalado en el párrafo anterior.

PREFACIO

Se formó un Grupo de Trabajo Regional, a través del Consejo de Asistencia Científico Tecnológico del Comité de Recursos Pesqueros de Nuevo León, integrado por personal de la Delegación Federal de la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) en el Estado de Nuevo León, personal del Centro Regional de Investigación Pesquera de Tampico, Tamaulipas, del Instituto Nacional de la Pesca, personal del Fideicomiso “El Cuchillo” del Gobierno del Estado de Nuevo León, personal del Departamento de Ecología de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Autónoma de Nuevo León, responsables de la Presa la Juventud de la Facultad de Agronomía de la Universidad Autónoma de Nuevo León, quienes participaron en la elaboración del diagnóstico socioeconómico y pesquero del embalse de la presa; así como por personal de DECOTUR, autoridades ejidales y municipales, quienes revisaron la problemática y sugerencias para el aprovechamiento pesquero en el embalse y propusieron las medidas de regulación que se presentan en este Proyecto, considerando las opiniones de los integrantes

del Subcomité de Pesca, Deportivo, Recreativa y Competitiva, órgano de consulta, concertación e inducción de acciones, del Comité Estatal de Pesca y Recursos Pesqueros del Estado de Nuevo León.

Las propuestas de regulación fueron analizadas conjuntamente con el Grupo de Trabajo No. 5. "Pesquerías en Embalses", conformado por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable, para coadyuvar en la formulación de los proyectos de normas oficiales mexicanas, referentes a las regulaciones del aprovechamiento pesquero en embalses de jurisdicción federal. Este Grupo de Trabajo No. 5, estuvo integrado por personal técnico de las dependencias e instituciones que se enlistan a continuación:

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, por conducto de:

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

Dirección General de Infraestructura Pesquera

INSTITUTO NACIONAL DE LA PESCA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, por conducto de:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

COMISION NACIONAL DEL AGUA, por conducto de:

Gerencia de Saneamiento y Calidad del Agua

Gerencia de Ingeniería Básica y Normas Técnicas

SECRETARIA DE SALUD, por conducto de la Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios

CONFEDERACION NACIONAL COOPERATIVA PESQUERA

A continuación se presenta el texto de la Norma Oficial Mexicana que se pretende publicar:

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-PESC-2000, PESCA RESPONSABLE
EN EL EMBALSE DE LA PRESA "JOSE S. NORIEGA" (VAQUERIAS O MIMBRES),
UBICADA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON. ESPECIFICACIONES
PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS**

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa "José S. Noriega" (Vaquerías o Mimbres), ubicada en el Municipio de General Terán, en el Estado de Nuevo León
5. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales
6. Bibliografía
7. Observancia de esta Norma

0. Introducción

0.1 Considerando que la presa "José S. Noriega" (Vaquerías o Mimbres), es un embalse artificial construido por el Gobierno Federal en el año de 1984 y ubicada en la comunidad Los Mimbres del Municipio de General Terán en el Estado de Nuevo León, en la región fisiográfica denominada Llanura Costera del Golfo Norte, región hidrológica número 25 Río San Fernando-Soto La Marina, dentro de la cuenca del Río Conchos, con abastecimientos del arroyo Salsipuedes y un canal derivador del Río Conchos, a través de un canal de conducción, con la finalidad de almacenar agua para el desarrollo de la agricultura de los ejidos José de Vaquerías, Francisco I. Madero, Barretas y anexos.

0.2 Que de los estudios realizados por el Instituto Nacional de la Pesca de la entonces Secretaría de Pesca, Johnson Lake Management Service de San Marcos, Texas, y el Departamento de Ecología de la

Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Autónoma de Nuevo León, se determinó la existencia de las siguientes especies de peces: mojarra guapota (*Cichlasoma cyanoguttatum*), mojarra de agallas azules (*Lepomis macrochirus*) y mojarra (*L. megalotis*), sardina plateada (*Astyanax mexicanus*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), piltontle (*Pylodictis olivaris*), besugo (*Aplodinotus grunniens*), topote (*Dorosoma petenense*), cuchilla (*Dorosoma cepedianum*), pez mosquitero (*Gambusia affinis*), sardina tripona (*Poecilia mexicana*), matalote (*Moxostoma congestum*), sardina común (*Notropis lutrensis*), lobina negra (*Micropterus salmoides salmoides*), cuino blanco (*Ictiobus bubalus*) y puyón (*Ictalurus furcatus*). Así como la existencia de las especies introducidas: tilapia (*Oreochromis* spp), carpa común o barrigona (*Cyprinus carpio*), lobina de Florida (*Micropterus salmoides floridanus*).

0.3 Que las especies de peces como la tilapia, carpa, bagre y besugo han desarrollado poblaciones con disponibilidad y biomasa en una comunidad susceptible de aprovechamiento dentro del embalse.

0.4 Que la existencia de dichos recursos pesqueros ha generado el interés y demanda para fines de pesca deportiva y actividades de turismo asociadas, por parte de pescadores visitantes y prestadores de servicios

de pesca deportivo-recreativa y turística, quienes han estado realizando actividades al amparo de permisos de pesca deportivo-recreativa y pretenden fortalecer este tipo de aprovechamiento.

0.5 Que el interés por la pesca deportivo-recreativa ha implicado el desarrollo de un Centro Turístico Pesquero, que tiene como finalidad la conservación, preservación y aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales y en especial de los recursos pesqueros del embalse y sus zonas aledañas, con lo cual se fomentará el desarrollo regional principalmente mediante la inversión del sector privado.

0.6 Que el tipo de aprovechamiento actual de los recursos pesqueros del embalse presenta una tendencia hacia la consolidación de las actividades de pesca deportivo-recreativa que deben ser reguladas para que su desarrollo se lleve a cabo de manera ordenada y atendiendo a las condiciones biológicas de las poblaciones de los recursos existentes en el embalse.

0.7 Que también se ha generado interés por parte de comunidades ribereñas, quienes principalmente aprovechan los recursos pesqueros como parte de la pesca de consumo doméstico y de servicios a la pesca deportivo-recreativa, siendo necesario establecer normas y planes de manejo que permitan su desarrollo ordenado.

0.8 Que para inducir un aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros existentes sin afectar su capacidad de renovación, se hace necesario establecer normas y medidas que conformen un marco de actuación para los agentes productivos, buscando un desarrollo armonioso, ordenado y equilibrado de las actividades pesqueras, en las modalidades de pesca deportivo-recreativa y de consumo doméstico, así como de pesca comercial, que eventualmente puede desarrollarse; todo ello en concordancia con la preservación del ambiente y de los recursos biológicos no sujetos a explotación.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma establece regulaciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en el embalse de la Presa "José S. Noriega" (Vaquerías o Mimbres), ubicada en el Municipio de General Terán, Nuevo León.

2. Referencias

Esta Norma se complementa con:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de marzo de 1994.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-010-PESC-1993, Que establece los requisitos sanitarios para la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura u ornato, en el territorio nacional, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de agosto de 1994.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, Para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la

importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura y ornato, en los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de agosto de 1994.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de mayo de 1995.

3. Definiciones

Para los propósitos de esta Norma se entiende por:

3.1 Arponeo: Método de pesca que consiste en usar cualquier tipo de arpón para la captura de especies acuáticas.

3.2 Corrales: Se refiere a la acción de encerrar los recursos pesqueros mediante cualquier equipo de pesca para facilitar su captura.

3.3 Embarcación menor: Unidad de pesca de menos de 10.5 m de eslora, con capacidad máxima de carga de 3.0 toneladas, que utiliza como propulsión cualquier medio motorizado, manual o el viento y que incluye a las unidades conocidas como pangas, lanchas y cayucos.

3.4 Encabalgado: El valor porcentual del tamaño del paño de red armado, respecto al paño estirado, una vez que se reduce su dimensión original al ser unido a las relingas durante la confección del equipo de pesca.

3.5 Genoma: Dotación genética de un organismo.

3.6 Historial genético: Una relación de las líneas parentales que han originado algún organismo en el que con procedimientos de selección se incluya alguna o algunas características deseables.

3.7 Longitud total: La distancia comprendida entre el extremo anterior de la boca del pez y el extremo posterior de la aleta caudal (Figura 1 del Anexo I).

3.8 Luz de malla: La distancia entre dos nudos opuestos de un paño de red, medida en la parte interior de la malla en el sentido de construcción del paño.

3.9 Motoreo: Acción de hacer uso del motor fuera de borda con el objeto de dirigir u orientar los recursos pesqueros hacia los equipos de pesca.

3.10 Pesca de consumo doméstico: La captura y extracción que se efectúa sin propósito de lucro y con el único objeto de obtener alimento para quien la realice y de sus dependientes, por tanto, no podrá ser objeto de comercialización.

3.11 Redes de enmalle: Los equipos de pesca de tipo pasivo de forma rectangular, conformados por paño de red de hilo unido a dos cabos o líneas de soporte denominadas "relingas" (la de flotación en su parte superior y la de hundimiento en su parte inferior). Llevan flotadores en la relinga de flotación y plomos en la relinga de hundimiento confiriéndole a la red la cualidad de mantener el paño extendido.

3.12 Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.13 Trampa o nasa: Equipo de pesca de tipo pasivo generalmente utilizado para la captura de organismos bentónicos móviles, constituido por una estructura o cuerpo, conductos de entrada, matadero, depósito de carnada y pesos. El principio de funcionamiento o captura consiste en facilitar la entrada de los organismos mediante su atracción por medio de carnadas o "cebos", e impedirles su escape debido a la reducción de los conductos de entrada en su parte interior.

3.14 Vivero: Contenedor con aditamentos para la oxigenación del agua, regulación de temperatura y recambio de agua, utilizado para mantener vivos en su interior a los organismos capturados.

3.15 Zona de refugio: Las áreas delimitadas en las aguas de jurisdicción federal, con la finalidad primordial de conservar y contribuir, natural o artificialmente, al desarrollo de la flora y fauna acuáticas, así como preservar y proteger el medio ambiente que las rodea.

4. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa "José S. Noriega" (Vaquerías o Mimbres), ubicada en el Municipio de General Terán, en el Estado de Nuevo León

4.1 Las especies objeto de la presente Norma son: bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), puyón (*Ictalurus furcatus*) piltontle (*Pylodictis olivaris*), besugo (*Aplodinotus grunniens*), tilapia (*Oreochromis spp*), carpa común o barrigona (*Cyprinus carpio*) y lobina (*Micropterus salmoides salmoides* y *M. salmoides floridanus*).

4.2 La pesca deportivo-recreativa se sujetará a la observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Pesca, su Reglamento, Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de mayo de 1995, así como a las siguientes disposiciones:

4.2.1 Todas las embarcaciones de prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa deberán contar con un vivero para el mantenimiento de los organismos capturados, facilitar la selección por tallas y la devolución al agua en adecuadas condiciones de sobrevivencia de los ejemplares fuera de la talla autorizada.

El vivero deberá ser de una dimensión mínima de 30 x 50 x 30 cm, pudiendo ser de cualquier material térmico. La oxigenación del agua deberá realizarse utilizando cualquier sistema de bombeo.

4.2.2 Se establece una talla mínima de captura para las especies de lobina de 380 mm de longitud total.

4.2.3 Se podrá retener sólo un ejemplar diario de lobina por pescador deportivo, sin rebasar el límite máximo permisible de cinco ejemplares de otras especies por cada pescador al día.

4.2.4 Las capturas obtenidas de la pesca deportivo-recreativa únicamente podrán destinarse a la taxidermia o al consumo de quien las realice.

4.2.5 Las actividades de pesca deportivo-recreativa que se lleven a cabo durante "torneos" y desde embarcaciones, solamente podrán realizarse durante el día, considerando como el periodo comprendido de las 6:00 a las 18:00 horas.

4.2.6 Las actividades de pesca deportivo-recreativa no podrán efectuarse a menos de 250 m de las embarcaciones que estén dedicadas a la pesca comercial.

4.3 La pesca comercial de los recursos pesqueros existentes en la Presa "José S. Noriega" (Vaquerías o Mimbres), podrá autorizarse a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, condicionada siempre a la disponibilidad y conservación del recurso de que se trate, sujetándose a las siguientes disposiciones:

4.3.1 Únicamente podrá realizarse sobre las especies de tilapia (*Oreochromis spp*), carpa común o barrigona (*Cyprinus carpio*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), puyón (*Ictalurus furcatus*), piltontle (*Pylodictis olivaris*) y besugo (*Aplodinotus grunniens*).

Para la pesca de dichas especies deberá cumplirse con las especificaciones sanitarias que establezcan las autoridades competentes de conformidad con las normas y demás disposiciones legales aplicables.

4.3.2 Las artes o equipos para la pesca comercial que podrán autorizarse para su operación desde embarcaciones menores son:

4.3.2.1 Para la tilapia, carpa, bagre, piltontle y besugo:

a) Redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de cualquier tipo de poliamida, con diámetro de 0.35 mm o menor, luz de malla mínima de 127.0 mm (5 pulgadas), longitud máxima de 75 metros, caída o altura máxima de 3 metros y encabalgado de 30 a 40%.

b) Trampas o nasas.

4.3.2.2 En ningún caso podrán realizarse actividades de pesca empleando chinchorros o redes de arrastre, chinchorros playeros, trasmallos, pesca con electricidad, uso de explosivos o de cualquier sustancia, en auxilio a la pesca; ni las modalidades conocidas como "arponeo", "corraleo" y "motoreo".

4.3.3 Las operaciones de pesca deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

4.3.3.1 Las operaciones de pesca comercial no podrán realizarse durante los días y horarios en que se autoricen torneos de pesca deportivo-recreativa.

4.3.3.2 Las redes deberán ser operadas de manera independiente una de otra. En ningún caso se podrán unir dos o más redes, ni instalarse en partes estrechas del embalse o de forma que tapen o abarquen más del 30% de la distancia existente, medida en línea recta, entre una y otra ribera del embalse.

4.3.3.3 Las redes deberán instalarse en forma paralela a la ribera del embalse y deberán contar con un mínimo de tres boyas y/o banderas de señalamiento y con flotadores que aseguren la visibilidad de la red sobre la superficie del embalse.

4.3.3.4 En cada embarcación autorizada podrán participar un máximo de dos pescadores, pudiéndose utilizar simultáneamente un máximo de dos redes por pescador.

4.3.3.5 La operación de las redes podrá realizarse de lunes a jueves, excepto días festivos y no podrá exceder de ocho horas continuas en el sitio de pesca.

4.3.3.6 Se establece como horario para el trabajo incluyendo la recuperación de equipos de pesca, el comprendido entre las 6:00 y 16:00 horas de cada día, considerado en el apartado anterior.

4.3.4 Los ejemplares de lobina que sean capturados incidentalmente durante las operaciones de pesca comercial, deberán ser liberados inmediatamente al agua, con independencia de su condición biológica.

4.4 La pesca de consumo doméstico podrá realizarse sujeta a las disposiciones de la Ley de Pesca y su Reglamento, bajo las siguientes condiciones:

4.4.1 Sólo podrán capturarse un máximo de 3 kg de cualquier especie por pescador al día, incluyendo un máximo de un ejemplar de lobina de más de 380 mm de longitud total.

4.4.2 Los productos pesqueros capturados deberán destinarse para el consumo directo de quien la realice y de sus familiares y no podrán comercializarse.

4.4.3 Únicamente podrán efectuarla los habitantes residentes en las comunidades ribereñas al embalse.

4.4.4 Sólo podrán utilizarse como equipos para este tipo de pesca, aquellos que pueda utilizar individualmente el pescador.

4.5 La Secretaría establecerá los niveles de esfuerzo permisibles, así como el límite de captura o cuotas anuales a partir de las evaluaciones que se lleven a cabo sobre el desarrollo de las pesquerías.

Estas disposiciones se notificarán oportunamente a los interesados mediante avisos que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**.

4.6 Los ejemplares de cualquier especie capturados mediante actividades de pesca comercial, deportivo-recreativa y de consumo doméstico, no podrán ser fileteados a bordo de las embarcaciones.

4.7 Se establece como zona de refugio para proteger la reproducción, nacimiento y el crecimiento de juveniles de las especies objeto de esta Norma, la zona siguiente: Área correspondiente a la península que se encuentra al suroeste de la presa, en un perímetro con 1,000 m de línea de base litoral medida desde su punta Norte hacia el Sur y abarcando 50 m de anchura al interior del embalse, por lo cual no se podrá realizar cualquier tipo de actividad pesquera en esa área geográfica.

4.8 Con el propósito de inducir un óptimo aprovechamiento desde el punto de vista biológico, la Secretaría, establecerá periodos y zonas de veda para la captura de las especies acuáticas del embalse, durante los principales periodos de reproducción, nacimiento y crecimiento de las nuevas generaciones.

La Secretaría, de acuerdo con los resultados de los estudios que se realicen, dará a conocer con la debida anticipación las fechas de inicio y término de las vedas, con base en el procedimiento establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de marzo de 1994, mediante avisos que se publicarán en el mismo órgano oficial.

4.9 Los pescadores comerciales y prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa que operen en el embalse objeto de esta Norma, al amparo de los permisos correspondientes, quedan obligados a:

4.9.1 Apoyar y participar en la ejecución de los estudios biológico-pesqueros, programas de reproducción de especies y de repoblación del embalse de la presa, que desarrolle la Secretaría; así como en los muestreos para evaluar la calidad sanitaria de los productos pesqueros del embalse. Asimismo, apoyarán y participarán cuando estos programas se lleven a cabo por los gobiernos estatales y municipales, en la forma y términos que se establezcan en convenios específicos, que para tal efecto se celebren entre la Secretaría, los productores y los prestadores de servicios.

4.9.2 Contribuir al mantenimiento, conservación y mejoramiento de las especies acuáticas y su hábitat.

4.9.3 Colaborar con la Secretaría en acciones específicas para la preservación del medio ecológico e inducir a que los pescadores deportivos protejan las especies y su hábitat.

4.9.4 Los prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa deberán llevar a bordo de sus embarcaciones las bitácoras de pesca, registrar las circunstancias de la pesca en el formato que se publica como Anexo II de la presente Norma y entregarlas dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir del arribo de sus embarcaciones, en las oficinas Federales de la Secretaría, ubicadas en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

4.9.5 Los permisionarios de la pesca comercial que operen en el embalse, deberán registrar las circunstancias de la pesca en el formato de bitácora que se publica como Anexo III de la presente Norma, y entregarlo mensualmente a las oficinas Federales de la Secretaría, en un plazo no mayor de 5 días después de cada mes calendario, con el propósito de evaluar oportunamente las operaciones de pesca. No es obligatorio llevar las bitácoras de pesca a bordo de las embarcaciones.

4.10 La introducción de especies de flora y fauna acuáticas vivas en cualesquiera de los estadios de su ciclo de vida, en el embalse de la presa "José S. Noriega" (Vaquerías o Mimbres), con fines de acuacultura

o repoblación, sólo podrá ser autorizada por la Secretaría, cuando se justifique su introducción y se acredite que las especies a introducir se encuentran libres de parásitos o enfermedades que pudieran dañar a las especies ya existentes u ocasionar problemas fitosanitarios o zoonosarios, o de salud pública.

Para determinar tal circunstancia y, en su caso, obtener la autorización correspondiente, los interesados deberán proporcionar los siguientes datos y documentos:

I. Nombre científico y común de la especie o especies a introducir, especificando si son silvestres o cultivadas.

II. Cantidad y procedencia de los ejemplares, fase de desarrollo, indicando el nombre y ubicación de la zona o embalse donde hubieran sido capturados, o de la instalación acuícola, en caso de ser cultivados.

III. Certificado de sanidad acuícola.

IV. Informe en el que se haga constar que el genoma de la especie a introducir, no alterará el de las especies que habitan el cuerpo de agua objeto de esta Norma.

V. Si las especies a introducir provienen del extranjero, además de presentar los datos y documentos contenidos en las fracciones I a IV de este apartado, se deberá presentar un estudio con bibliografía de los antecedentes de parasitosis y enfermedades detectadas en el área de origen o de procedencia, así como su historial genético.

4.11 La introducción de especies de flora y fauna acuáticas vivas en cualesquiera de los estadios de su ciclo de vida también estará sujeta a la resolución en materia de impacto ambiental, que emita la autoridad competente.

4.12 La Secretaría, se encargará de evaluar el desarrollo de la actividad pesquera en la presa "José S. Noriega" (Vaquerías o Mimbres). Para lo cual invitará a participar, a través del Consejo de Pesca y Acuacultura del Estado de Nuevo León u Organo Colegiado equivalente, a los gobiernos estatal y municipal, instituciones académicas, representantes de los sectores social, privado y de la sociedad civil organizada.

5. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales

5.1 No hay normas equivalentes.

6. Bibliografía

6.1 Ortiz Rosales J., Ramírez O., J. R., Sosa P., E., Valdez T., J. C. Torres M., M., Lozano G., J., y Rodríguez T., S., 2000. Diagnóstico socioeconómico y pesquero de la Presa José S. Noriega (Vaquerías

o Los Mimbres), Mpio. de General Terán, Nuevo León 2000. INP y Fideicomiso de Vida Silvestre de Nuevo León. 47 p.

6.2 Torres-Morales, M. y Barajas M., L. A., 2000. Ecología pesquera de la Presa José S. Noriega "Los Mimbres", General Terán, Nuevo León. México. Documento Técnico. Laboratorio de Ecología Pesquera, Facultad de Ciencias Biológicas, Universidad Autónoma de Nuevo León. 97 p.

7. Observancia de esta Norma

7.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios en colaboración con las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Las infracciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley de Pesca, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Provéase la publicación de esta Norma en el **Diario Oficial de la Federación**, inmediatamente.

SEGUNDO.- La presente Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor a los sesenta días posteriores al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil tres.- La Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Lilia Isabel Ochoa Muñoz**.- Rúbrica.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE MEDICION DE LA TALLA DE CAPTURA

La medición de la talla de captura para cualquiera de las especies de peces objeto de la presente Norma, se realizará mediante la utilización de un ictiómetro con graduación en centímetros (cm) y subdivisiones en milímetros (mm).

El procedimiento de medición de la Longitud Total (LT) será el siguiente:

- 1)** Se toma el ejemplar y se coloca sobre el ictiómetro en forma longitudinal sobre la graduación, haciendo coincidir la punta del hocico con la tabla o borde perpendicular a la base del ictiómetro en donde inicia la graduación.
- 2)** Se unen los dos lóbulos de la aleta caudal contrayéndolos entre sí de modo que queden juntos.
- 3)** Se registra el valor de longitud total (Figura 1) en que coincide el extremo de la aleta caudal con la reglilla del ictiómetro.

Figura 1





Bitácora de Pesca Deportiva en Embalses Continental Sportfishing Logbook

E M B A R C A C I O N						b o a t	
NOMBRE name		NACIONALIDAD Nationality		MATRICULA (Registrar)	ESLORA (Length)	MANGA (Beam)	
					m	m	
P E R M I S O				l i c e n s e			
NUMERO number		VIGENCIA thru		TITULAR titular			
D U R A C I O N D E L V I A J E D E P E S C A							
SALIDA VIA LA PESCA		ENTRADA A PUERTO		VOLUMEN DEL COMBUSTIBLE (LITROS)			
PUERTO	FECHA	PUERTO	FECHA	AL INICIO VIAJE	AL TERMINO VIAJE		
R E S U L T A D O D E L A S O P E R A C I O N E S D E P E S C A							
ZONA DE PESCA fish zone		FECHA date		HORA INICIO time start	FIN end	No. DE PESCADORES no. of fishermen	
C A P T U R A S	ESPECIE species	LOBINA bass	TRUCHA trout	CARPA carp	OTRAS others		
	No. PECES nr. fishes	DEVUELTO					
		RETENIDOS					
	KGS						
	TALLA MINIMA minimum size						
	TALLA MAXIMA maxim size						
	TALLA PROMEDIO middle size						
CARNADA VIVA live bait							
CARNADA Bait							
SEÑUELO spinning-trackle							

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

RECEPCION DE BITACORA

OFICINA QUE RECIBE

NOMBRE

CARGO

FIRMA

NOMBRE

CARGO

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA BITACORA DE PESCA DEPORTIVA EN EMBALSES
INSTRUCTIVE FOR THE FILLING OUT OF THE SPORTFISHING LOGBOOK (CONTINENTAL WATERS)

EMBARCACION

NOMBRE: Anotar el nombre de la embarcación.

NACIONALIDAD: Anotar la nacionalidad de la bandera de la embarcación.

MATRICULA: Anotar el número de matrícula otorgado por la autoridad correspondiente.

ESLORA: Anotar la medida de la eslora de la embarcación en metros lineales.

MANGA: Anotar la medida de la manga de la embarcación en metros lineales.

PERMISO

NUMERO: Anotar el número del permiso otorgado a la embarcación para llevar a cabo la pesca deportivo-recreativa a bordo.

VIGENCIA: Anotar la fecha de término de la vigencia.

TITULAR: Anotar el nombre de la persona a la que se otorgó el permiso.

DURACION DEL VIAJE DE PESCA

SALIDA VIA LA PESCA:

PUERTO: Anotar el nombre del puerto o sitio del cual zarpa el barco rumbo a la pesca.

FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-jul-00.

ENTRADA A PUERTO:

PUERTO: Anotar el nombre del puerto o sitio de arribo en donde se realice el desembarque.

FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.

VESSEL INFORMATION

NAME: Vessel's name.

NATIONALITY: Vessel's flag nationality.

VESEL REGISTER: Registration number granted by the resp

LENGTH: Vessel's length in lineal meters.

BEAM: Vessel's beam in lineal meters.

PERMIT

NUMBER: Permit number granted to the ship to carry out activity.
THE PERMIT HOLDER: Permit's holder name.

DURATION OF THE FISH TRIP

PORT: Departure port or place in which the fishing departure aut

DATE: Sequence day-month-year of the date when the fishing numbers. The month will be write using abbreviations e.g.: 5 of

PORT OF ARRIVAL:
PORT: Arrival port or

DATE: Sequence day-month-year of the date when the fishing numbers. The month will be write using abbreviations e.g.: 5 of

VOLUMEN DEL COMBUSTIBLE:**INICIO VIAJE LITROS:** Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación inicia su viaje de pesca.**TERMINO VIAJE LITROS:** Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación termina su viaje de pesca.**RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE PESCA****ZONA DE PESCA:** Anotar el nombre con el que se conozca el embalse donde se realiza la pesca.**FECHA:** Anotar la secuencia día-mes-año del día en que inicie la operación de pesca. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.**HORA INICIO:** Anotar la hora en que se inicien las operaciones de pesca.**FIN:** Se anotará la hora de término de la faena de pesca. En ambos casos la precisión será a minutos; por ejemplo: las cinco y media de la mañana se expresará 05:30, mientras que las cinco y media de la tarde se expresará 17:50 horas.**No. DE PESCADORES:** Anotar el número de pescadores a bordo de la embarcación.**CAPTURAS****ESPECIES:** Para cada especie indicada en cada columna, anotar en el renglón correspondiente el número de peces capturados en el viaje, el número de peces devueltos, el número de peces retenidos. El peso en kilogramos del total de peces retenidos, la talla mínima, máxima y promedio en centímetros.**OTRAS:** Anotar el número de peces capturados de otras especies, que será la suma del número de peces devueltos y el número de peces retenidos durante el viaje de pesca, también anotar el peso en kilogramos, la talla mínima, máxima y promedio de los peces capturados, medidos en centímetros; así como la talla promedio de los peces capturados durante el viaje de pesca, medidos en centímetros.**CARNADA VIVA:** Si utilizó carnada viva en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.**CARNADO:** Si utilizó carnada en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.**SEÑUELO:** Si utilizó señuelo en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.**LISTA DE PESCADORES****No.** Se usará un orden numérico progresivo para indicar el nombre y número de permiso individual de cada pescador que participó en el viaje de pesca.**No. de permiso individual:** Escriba el número del permiso individual de cada uno de los pescadores.**Nombre:** Se anotará el nombre completo de los pescadores con permiso individual a bordo de la embarcación.**RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO**

El capitán y/o patrón de pesca escribirá su nombre y firmará la bitácora de pesca responsabilizándose de la información vertida en ésta.

RECEPCION DE BITACORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

El Jefe de la Oficina de Pesca, deberá anotar el nombre de la oficina en la que se está recibiendo la bitácora, la fecha de recepción. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00. Se anotará también el nombre del jefe de la oficina, el cargo que ocupa y su firma.

FUEL CONSUMPTION:**INITIAL VOLUME:** Write the initial fuel volume in litres.**FINAL VOLUME:** Write the final fuel volume in litres upon return.**FISHING RESULT****FISHING ZONE:** Quadrant code on map corresponding to the fishing zone.**DATE:** Sequence day-month-year of the day of port arrival. The date will be written using abbreviations e.g. 5 of July 2000 will be written as 05-Jul-00.**START TIME:** Hour when the fishing operations started.**END TIME:** Hour when the fishing operations ended. In both cases the time will be expressed in 24-hour format. For example, five thirty in the morning will be expressed 05:30, while five thirty in the afternoon will be expressed 17:30.**No. OF FISHERMEN:** Number of fishermen on board.**CATCHES****SPECIES:** Specify for each species, in the corresponding column, the number of returned fishes to the sea, and number of retained fishes. Specify minimum, maximum and average size in centimeters.**OTHERS:** For other species write the total account of the catch number of the retained fishes. Total of the retained fishes must specify minimum and average size in centimeters.**LIVE BAIT:** If live bait was used in their fishing operations write the name of the bait.**BAIT:** If bait was used in their fishing operations write the name of the bait.**ENTICEMENT:** If enticement was used in their fishing operations write the name of the enticement.**LIST OF FISHERMEN****No.** It'll be used a progressive number for the name and number of individual permit.**Individual permit number:** It'll be written the individual permit number.**Name:** It'll be written the sportfishermen full name with their respective signature.**SIGNATORY:**

The Captain and/or the vessel's Skipper will write his name and provide information.

RECEIVE DATE IN SAGARPA OFFICE:

The Head of the Office will write the name of the Office in which the reception was made, the day and year will be written in Arabic numbers. The month will be written using abbreviations. For example: 05-Jul-00. The name, position and signature of the Head of the Office.

ANEXO II**Bitácora de Pesca Comercial en Embalses por Equipos de Pesca****Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca**
Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicultura
SAGARPA-BP-18**ORGANIZACION PESQUERA** _____
Nº DE PESCADORES _____
NOMBRE EMBALSE _____
ESTADO _____**FECHA DE ENTREGA** _____ **MES** _____**TIPO DE ARTE DE PESCA:** RED ENMALLE ☐ TRAMPAS ☐ PALANGRES ☐ LINEA ☐

FECHA	DIA	HORAS DE PESCA ENTRADA - SALIDA	TILAPIA kg.	CARPA kg.	RAGRE kg.	LOBINA kg.	OTRAS kg.	OTRAS kg.	OTRAS kg.	No. DE ARTES DE PESCA	TAMANO DE MALLA (cm) O TAMANO DE ANZUELO
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											
31											

TOTAL**RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO****RECEPCION DE BITACORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA****OFICINA QUE RECIBE****FECHA DE RECEPCION****NOMBRE****CARGO****FIRMA****NOMBRE****CARGO****FIRMA**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Startel, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE STARTEL, S.A. DE C.V., EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2001.

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Startel, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

Capítulo Segundo

Disposiciones aplicables a los servicios

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su Anexo.

2.3. Sistema de quejas y reparaciones. El Concesionario deberá establecer un sistema para la recepción de quejas y la reparación de fallas en la Red, mismo que deberá estar a disposición del público en general en sus oficinas comerciales.

Asimismo, durante las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, el Concesionario deberá proporcionar servicios por operadora de atención a sus usuarios y de recepción de quejas de los servicios comprendidos en la Concesión.

Capítulo Tercero

Tarifas

3.1. Cobro indebido de tarifas. Si el Concesionario llegare a cobrar a los usuarios tarifas no registradas o distintas de las establecidas, en su caso, conforme al artículo 61 de la ley, deberá reembolsar a éstos la diferencia con respecto a las tarifas registradas o establecidas.

Anexo de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Startel, S.A. de C.V., el 5 de noviembre de 2001.

CAPITULO A

A.2. Servicios comprendidos. El Concesionario acepta y se obliga a prestar los servicios descritos en adelante, únicamente a las personas físicas y morales definidas como usuarios o usufructuarios en el numeral anterior.

A.2.1. La provisión y arrendamiento de capacidad de la Red para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza;

A.2.2. La comercialización de la capacidad adquirida respecto de redes de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, con los cuales el

Concesionario tenga celebrados los convenios correspondientes para la adquisición de dicha capacidad;

A.2.3. La prestación del servicio de telefonía básica de larga distancia nacional e internacional, este último, previa autorización por parte de la comisión del puerto internacional correspondiente;

A.2.4. La prestación del servicio de transmisión de datos;

A.2.5. La prestación del servicio de teleconferencia, y

A.2.6. La prestación directa de servicios de valor agregado a sus usuarios, previo registro de los mismos ante la Comisión, en términos de lo previsto por los artículos 3 fracción XII, 33 y 64 fracción II de la ley.

A.8. Compromisos de cobertura de la Red. El Concesionario se obliga a enlazar con infraestructura propia de conformidad con las especificaciones técnicas de su solicitud y que se mencionan en el numeral A.16. del presente capítulo, las ciudades que a continuación se señalan:

Año 1: Hermosillo, Son.; Mexicali, B.C.; Monterrey, N.L.; Nogales, Son.; Saltillo, Coah.; Tijuana, B.C. y Torreón, Coah.

Año 2: Ciudad Acuña, Coah.; Ciudad Juárez, Chih.; Chihuahua, Chih.; Ensenada, B.C.; Rosarito, B.C. y Tecate, B.C.

Año 3: Agua Prieta, Son., Ciudad Obregón, Son., Matamoros, Tamps.; Monclova, Coah.; Nuevo Laredo, Tamps.; Reynosa, Tamps. y San Luis Río Colorado, Son.

Año 4: Ciudad Victoria, Tamps. y Piedras Negras, Coah.

Año 5: Altamira, Tamps. y Tampico, Tamps.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil uno.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 184048)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrias Mexicanas Especializadas en Manufactura, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0044/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INDUSTRIAS MEXICANAS ESPECIALIZADAS EN MANUFACTURA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la

Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 1, 6, 7 segundo párrafo, 41 fracción VI, y 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0732/2003, de 12 de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/763/99, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Industrias Mexicanas Especializadas en Manufactura, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obra pública y servicios relacionados con las mismas, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada sociedad infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de agosto de 2003.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Centro Integral de Sistemas de Información, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICIPN/PAP/05/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CENTRO INTEGRAL DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 7, 59, 60 fracciones III y IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 de su Reglamento, y 47 fracción IV numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, reformado mediante **Diario Oficial de la Federación** del día trece de marzo de dos mil tres, en cumplimiento de lo ordenado mediante resolución de fecha 27 de agosto del presente

año, que se dictó en el expediente PAP/05/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Centro Integral de Sistemas de Información, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en este órgano de difusión, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas empresas de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de cinco años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Esta Circular se dictó el día veintisiete de agosto de dos mil tres.- El Titular del Area de Auditoría con Atención Especial en Areas Centrales, **Pedro Martínez León**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 y 6 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y 54 y 55 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, apartado 6, relativo al Area de Crecimiento con Calidad que busca impulsar una nueva cultura laboral y una reforma del marco laboral que amplíe las oportunidades de desarrollo de los trabajadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) operará el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), en coordinación con el Gobierno del Distrito Federal y los gobiernos de los estados, cuyo objetivo es incrementar la empleabilidad de la población desempleada y subempleada, brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica e información y, en su caso, capacitación o apoyos económicos y en especie, en función de sus características y las del mercado laboral.

Que el artículo 55 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, establece la obligación de publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, el monto asignado y la distribución de la población objetivo de los programas previstos en el propio precepto legal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y con base en los lineamientos generales de programación y presupuestación contenidos en el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), se da a conocer la calendarización de los recursos para su operación, el monto de las autorizaciones presupuestales de recursos, así como la distribución de la población objetivo por entidad federativa.

Cuadro 1
DISTRIBUCION DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL Y LA POBLACION BENEFICIADA

ENTIDAD FEDERATIVA		ASIGNACION 2003			POBLACION BENEFICIADA
		POR CRITERIOS	POR ESTIMULO A LA APORTACION ESTATAL	TOTAL	
1	AGUASCALIENTES	5,187,199	10,000,000	15,187,199	4,916
2	BAJA CALIFORNIA	8,868,655	1,000,000	9,868,655	3,345
3	BAJA CALIFORNIA SUR	4,459,463	6,000,000	10,459,463	3,429
4	CAMPECHE	5,291,053	3,000,000	8,291,053	2,525
5	COAHUILA	17,339,886	20,000,000	37,339,886	11,737
6	COLIMA	13,675,515	2,000,000	15,675,515	4,768
7	CHIAPAS	16,335,708	4,000,000	20,335,708	5,661
8	CHIHUAHUA	19,542,022	4,600,000	24,142,022	11,175
9	DISTRITO FEDERAL	53,078,996	2,000,000	55,078,996	16,964
10	DURANGO	6,742,523	4,000,000	10,742,523	3,584
11	GUANAJUATO	15,366,276	4,000,000	19,366,276	5,575
12	GUERRERO	12,607,156	9,000,000	21,607,156	8,395
13	HIDALGO	10,147,398	6,000,000	16,147,398	6,237
14	JALISCO	26,353,477	9,000,000	35,353,477	14,149
15	MEXICO	59,281,974	20,000,000	79,281,974	23,914
16	MICHOACAN	12,620,149	20,000,000	32,620,149	10,059
17	MORELOS	8,599,025	1,000,000	9,599,025	4,822
18	NAYARIT	7,107,478	800,000	7,907,478	3,780
19	NUEVO LEON	17,156,784	6,000,000	23,156,784	7,231
20	OAXACA	16,620,243	20,000,000	36,620,243	12,701
21	PUEBLA	20,456,641	20,000,000	40,456,641	14,707
22	QUERETARO	6,096,743	2,000,000	8,096,743	2,602
23	QUINTANA ROO	4,823,736	2,000,000	6,823,736	2,227
24	SAN LUIS POTOSI	11,841,205	20,000,000	31,841,205	12,049
25	SINALOA	13,938,628	20,000,000	33,938,628	13,927
26	SONORA	12,590,869	7,000,000	19,590,869	6,633
27	TABASCO	8,246,691	20,000,000	28,246,691	8,717
28	TAMAULIPAS	12,545,861	20,000,000	32,545,861	10,284
29	TLAXCALA	7,167,307	1,000,000	8,167,307	2,724
30	VERACRUZ	41,617,965	14,000,000	55,617,965	21,317
31	YUCATAN	8,667,886	6,000,000	14,667,886	4,314
32	ZACATECAS	5,936,157	20,000,000	25,936,157	8,094
	TOTAL	490,310,669	304,400,000	794,710,669	272,562

NOTA: Cabe señalar que esta asignación presupuestal contempla los recursos para desarrollar el Sistema de Capacitación para el Trabajo (SICAT) y sus pruebas piloto, el Sistema de Apoyos Económicos

a la Movilidad Laboral Interna (SAEMLI), el Sistema de Apoyos Económicos a Buscadores de Empleo (SAEBE), el Sistema de Apoyos Económicos a la Movilidad Laboral Externa (SAEMLE), y los apoyos a Proyectos de Inversión Productiva (PIP). Asimismo, es importante señalar que el presupuesto total de asignación a los estados y el Distrito Federal, asciende a la cantidad de \$924,113,816 (novecientos veinticuatro millones ciento trece mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), monto

en el cual se consideran subsidios y transferencias para la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) en su conjunto durante el presente año.

La liberación correspondiente al rubro de estímulos a la aportación estatal (cuadro 1), queda condicionada a la evidencia de la aportación real de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, a través de la suscripción de una carta de intención, a la constancia de registro de acciones con cargo al presupuesto estatal; así como al seguimiento de campo para corroborar que dichas acciones se lleven a cabo conforme a la normatividad del PAE. En caso de no cumplirse lo anterior, la aportación considerada en este rubro será redistribuida conforme a lo señalado en el artículo segundo del presente Acuerdo.

Cuadro 2

CALENDARIO DE PAGO

CONCEPTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Transferencia	924,113,816	2,964,443	78,725,977	72,535,084	71,056,663	87,966,116	158,930,376	160,408,798	169,279,331	64,680,967	15,985,439	40,656,608	924,014
Porcentaje		0.32%	8.52%	7.85%	7.69%	9.52%	17.20%	17.36%	18.32%	7.00%	1.73%	4.40%	0.10%
Acumulado		0.32%	8.84%	16.69%	24.38%	33.90%	51.10%	68.45%	86.77%	93.77%	95.50%	99.90%	100.00%

SEGUNDO.- Para lograr el mayor nivel del ejercicio, equidad y aprovechamiento de los recursos autorizados al PAE en el ámbito nacional, la STPS realizará un ajuste en el segundo semestre, de acuerdo con la calidad de la ejecución en cada entidad federativa, así como las necesidades de la población, con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades que no hubieran ejercido la totalidad de los mismos, hacia aquéllos con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa. La segunda autorización ajustada se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y se comunicará por escrito a los gobiernos estatales.

TERCERO.- Los recursos para la operación del Programa se remitirán a los Servicios Estatales de Empleo mediante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la Tesorería de la Federación. Asimismo, en el ejercicio, comprobación y reintegro de los mismos, deberá observarse lo dispuesto en las Reglas de Operación del PAE que se expidan y en el manual específico que de éstas se derive.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la redistribución de los recursos y la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** con fechas 13 de marzo y 30 de diciembre de 2002, respectivamente.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil tres.-

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se da a conocer la redistribución de los recursos y la población objetivo a atender por entidad federativa para el Programa de Apoyo a la Capacitación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y los artículos 51, 52 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 51, 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003 establecen la facultad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de autorizar, reducir, suspender o terminar los subsidios y transferencias que con cargo a su presupuesto se otorgan a las entidades federativas, sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Asimismo, el último párrafo del punto 7 del Acuerdo mediante el cual se establecen las reglas de operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación, publicadas el 15 de abril de 2003, establece la facultad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de realizar un ajuste durante la primera quincena del mes de julio, de acuerdo con el nivel de ejecución en cada entidad federativa, tomando en cuenta el desempeño y gestión observado durante el primer semestre, con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquéllas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa, siendo la redistribución aplicable para el periodo de julio a noviembre de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA REDISTRIBUCION
DE LOS RECURSOS Y LA POBLACION OBJETIVO A ATENDER POR
ENTIDAD FEDERATIVA PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA CAPACITACION**

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y con base en los lineamientos generales de programación y presupuestación contenidos en el Acuerdo mediante el cual se establecen las reglas de operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación y en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo a la Capacitación de 14 de abril de 2003, se da a conocer la redistribución de los recursos para la operación del Programa, así como la redistribución de la población objetivo a atender por entidad federativa.

CUADRO 1
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD
REDISTRIBUCION PRESUPUESTAL Y CALENDARIZACION A ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2003

ENTIDAD	ENERO (1)	FEBRERO (1)	MARZO (2)	ABRIL (2)	MAYO (2)	JUNIO (2)	JULIO (3)	AGOSTO (3)	SEPTIEMBRE (3)	OCTUBRE (3)	NOVIEMBRE (3)	DICIEMBRE	TOTAL REASIGNADO
AGUASCALIENTES	156,181.36	156,181.37	629,670.77	680,907.04	850,515.63	928,606.32	329,498.96	828,073.85	828,073.85	378,548.04	331,229.54	0	6,097,486.73
BAJA CALIFORNIA	8,846.87	8,846.86	584,482.79	495,915.86	551,257.90	555,681.33	476,010.41	430,623.40	430,623.40	196,856.41	172,249.36	0	3,911,394.59
BAJA CALIFORNIA SUR	32,438.52	32,438.50	410,511.83	374,531.69	433,069.89	449,289.14	301,545.06	275,653.65	275,653.65	126,013.10	110,261.46	0	2,821,406.49
CAMPECHE	32,438.50	32,438.50	388,698.33	356,353.77	413,074.18	429,293.43	283,367.14	330,080.14	330,080.14	150,893.78	132,032.06	0	2,878,749.97
COAHUILA	26,002.71	26,002.70	816,385.60	706,324.04	793,858.19	806,859.54	647,817.95	1,690,849.80	1,690,849.80	772,959.91	676,339.92	0	8,654,250.16
COLIMA	29,909.47	29,909.48	225,776.99	218,056.97	259,303.84	274,258.58	150,760.64	63,574.55	63,574.55	29,062.65	25,429.82	0	1,369,617.54
CHIAPAS	8,846.87	8,846.86	198,809.96	174,521.83	197,724.47	202,147.90	154,616.38	127,529.42	127,529.42	58,299.16	51,011.77	0	1,309,884.04
CHIHUAHUA	17,764.51	17,764.50	461,363.92	402,234.43	454,004.81	462,887.06	362,264.30	758,891.72	758,891.72	346,921.93	303,556.69	0	4,346,545.59
DISTRITO FEDERAL	156,794.75	156,794.75	1,608,838.93	1,497,493.86	1,749,159.83	1,827,557.21	1,144,705.67	2,559,161.00	2,559,161.00	1,169,902.17	1,023,664.40	0	15,453,233.57
DURANGO	60,908.90	60,908.89	441,378.02	428,723.91	511,187.08	541,641.53	291,678.90	823,500.13	823,500.13	376,457.20	329,400.05	0	4,689,284.74
GUANAJUATO	22,605.52	22,605.51	387,204.24	345,275.70	394,496.86	405,799.62	294,413.31	117,892.44	117,892.44	53,893.69	47,156.98	0	2,209,236.31
GUERRERO	32,438.50	32,438.50	255,999.46	245,771.38	291,433.55	307,652.80	172,784.75	106,557.35	106,557.35	48,711.93	42,622.94	0	1,642,968.51
HIDALGO	32,438.50	32,438.50	332,181.03	309,256.02	361,266.66	377,485.91	236,269.39	122,190.89	122,190.89	55,858.69	48,876.36	0	2,030,452.84
JALISCO	36,685.00	36,685.00	448,830.56	410,710.47	475,626.76	493,969.26	328,169.22	619,989.73	619,989.73	283,423.88	247,995.89	0	4,002,075.50
MEXICO	34,920.34	34,920.34	809,499.61	709,503.35	803,151.91	820,612.08	630,932.58	1,266,951.99	1,266,951.99	579,178.05	506,780.80	0	7,463,403.04
MICHOACAN	10,120.81	10,120.81	499,149.37	426,078.62	475,265.01	480,325.42	403,306.79	365,238.53	365,238.53	166,966.18	146,095.41	0	3,347,905.48
MORELOS	19,208.32	19,208.31	199,071.88	185,101.55	216,097.11	225,701.26	141,882.85	458,943.61	458,943.61	209,802.80	183,577.45	0	2,317,538.75
NAYARIT	36,005.57	36,005.56	231,827.49	229,195.13	275,518.25	293,521.03	148,182.62	301,727.10	301,727.10	137,932.39	120,690.84	0	2,112,333.08
NUEVO LEON	32,438.50	32,438.50	300,834.09	283,133.58	332,531.97	348,751.22	210,146.95	788,812.00	788,812.00	360,599.77	315,524.80	0	3,794,023.38
OAXACA	8,846.87	8,846.86	171,286.38	151,585.51	172,494.52	176,917.95	131,680.06	136,114.85	136,114.85	62,223.93	54,445.94	0	1,210,557.72
PUEBLA	62,503.69	62,503.69	497,949.13	477,461.30	565,834.83	597,086.67	336,828.00	501,256.05	501,256.05	229,145.62	200,502.42	0	4,032,327.45
QUERETARO	32,438.50	32,438.50	280,478.87	266,170.89	313,873.02	330,092.27	193,184.26	184,254.59	184,254.59	84,230.67	73,701.84	0	1,975,118.00
QUINTANA ROO	26,257.50	26,257.49	279,543.23	259,210.18	302,198.57	315,327.32	200,130.82	186,355.31	186,355.31	85,191.00	74,542.12	0	1,941,368.85
SAN LUIS POTOSI	8,846.87	8,846.86	298,889.01	257,921.04	289,463.60	293,887.03	238,015.59	684,892.51	684,892.51	313,093.72	273,957.01	0	3,352,705.75
SINALOA	52,330.99	52,330.97	889,893.74	793,909.09	907,315.13	933,480.62	676,164.40	737,162.20	737,162.20	336,988.43	294,864.88	0	6,411,602.65
SONORA	12,668.71	12,668.71	551,313.17	472,096.35	527,540.65	533,875.00	443,591.75	960,161.73	960,161.73	438,931.08	384,064.69	0	5,297,073.57
TABASCO	10,545.48	10,545.46	244,708.37	214,469.11	242,770.57	248,043.30	190,741.82	163,480.91	163,480.91	74,734.13	65,392.36	0	1,628,912.42
TAMAULIPAS	72,270.63	72,270.63	948,090.04	862,345.66	995,556.13	1,031,691.44	699,736.75	748,003.99	748,003.99	341,944.68	299,201.60	0	6,819,115.54
TLAXCALA	15,896.04	15,896.05	135,224.83	128,583.40	151,774.18	159,722.20	92,817.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0	699,914.00
VERACRUZ	282,151.29	282,151.29	1,363,040.97	1,418,018.76	1,743,218.98	1,884,294.62	783,178.37	1,230,327.84	1,230,327.84	562,435.58	492,131.14	0	11,271,276.68
YUCATAN	34,901.47	34,901.47	414,438.98	380,267.29	440,979.96	458,430.70	301,738.98	135,443.31	135,443.31	61,916.94	54,177.32	0	2,452,639.73
ZACATECAS	8,846.87	8,846.86	149,289.99	133,255.19	152,331.17	156,754.60	113,349.74	182,619.25	182,619.25	83,483.09	73,047.70	0	1,244,443.71
TOTAL	1,415,498.43	1,415,498.28	15,454,661.58	14,294,382.97	16,643,895.21	17,351,644.36	11,109,511.71	17,886,313.84	17,886,313.84	8,176,600.60	7,154,525.56	0	128,788,846.38

(1) Sólo comprende recursos correspondientes al PMETyC.

(2) Comprende recursos correspondientes al PAC y PMETyC.

(3) Sólo comprende recursos del PAC.

Nota: Es importante señalar que el presupuesto total de \$128,788,846.38, asignado para el Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC) para el presente año en las entidades federativas, comprende también la transferencia de recursos para el Proyecto de Modernización de la Educación Técnica y la Capacitación (PMETyC). En este sentido, los recursos asignados al PAC son \$111,095,117.00 y al PMETyC \$17,693,729.38, respectivamente.

CUADRO 2
REDISTRIBUCION DE POBLACION OBJETIVO
SEGUNDO SEMESTRE 2003

ENTIDAD FEDERATIVA	ENE. (1)	FEB. (1)	MZO. (2)	ABR. (2)	MAY. (2)	JUN. (2)	JUL. (3)	AGO.(3)	SEP. (3)	OCT. (3)	NOV. (3)	DIC.	TOTAL PROGRAMADO
AGUASCALIENTES	161	161	896	907	1,103	1,183	546	1,371	1,371	627	543	0	8,869
BAJA CALIFORNIA	9	9	960	808	895	900	788	713	713	326	285	0	6,406
BAJA CALIFORNIA SUR	33	33	649	574	653	670	499	456	456	209	183	0	4,415
CAMPECHE	34	33	613	544	620	637	469	547	547	250	219	0	4,513
COAHUILA	26	27	1,327	1,133	1,264	1,277	1,073	2,800	2,800	1,280	1,120	0	14,127
COLIMA	31	31	346	319	371	387	250	105	105	48	42	0	2,035
CHIAPAS	10	9	321	276	310	315	256	211	211	97	84	0	2,100
CHIHUAHUA	19	18	747	641	717	726	600	1,257	1,257	574	503	0	7,059
DISTRITO FEDERAL	161	161	2,517	2,259	2,589	2,670	1,896	4,238	4,238	1,937	1,695	0	24,361
DURANGO	62	63	674	624	727	758	483	1,364	1,364	623	545	0	7,287
GUANAJUATO	24	23	620	540	609	620	488	195	195	89	78	0	3,481
GUERRERO	34	33	393	361	419	436	286	176	176	81	71	0	2,466
HIDALGO	34	33	519	466	534	551	391	202	202	92	81	0	3,105
JALISCO	37	38	709	628	716	735	543	1,027	1,027	469	411	0	6,340
MEXICO	36	36	1,308	1,126	1,261	1,279	1,045	2,098	2,098	959	839	0	12,085
MICHOACAN	10	10	817	691	768	773	668	605	605	276	242	0	5,465
MORELOS	19	20	312	279	320	330	235	760	760	347	304	0	3,686
NAYARIT	37	37	350	328	386	404	245	500	500	228	200	0	3,215
NUEVO LEON	34	33	468	423	487	504	348	1,306	1,306	597	522	0	6,028
OAXACA	10	9	276	238	268	273	218	225	225	103	90	0	1,935
PUEBLA	65	64	765	703	814	846	558	830	830	379	332	0	6,186
QUERETARO	34	33	434	395	456	473	320	305	305	139	122	0	3,016
QUINTANA ROO	27	27	439	392	449	463	331	309	309	141	123	0	3,010
SAN LUIS POTOSI	10	9	487	414	462	467	394	1,134	1,134	518	454	0	5,483
SINALOA	54	54	1,425	1,241	1,400	1,427	1,120	1,221	1,221	558	488	0	10,209
SONORA	13	13	901	764	849	855	735	1,590	1,590	727	636	0	8,673
TABASCO	12	11	395	340	381	386	316	271	271	124	108	0	2,615
TAMAULIPAS	75	74	1,502	1,326	1,507	1,544	1,159	1,239	1,239	566	495	0	10,726
TLAXCALA	16	16	209	191	220	228	154	0	0	0	0	0	1,034
VERACRUZ	291	290	1,991	1,950	2,333	2,478	1,297	2,037	2,037	931	815	0	16,450
YUCATAN	36	36	654	581	662	680	500	224	224	103	90	0	3,790
ZACATECAS	10	9	239	208	234	239	188	302	302	138	121	0	1,990
TOTAL	1,464	1,453	24,263	21,670	24,784	25,514	18,399	29,618	29,618	13,536	11,841	0	202,160

(1) Sólo comprende metas correspondientes al PMETyC

(2) Comprende metas correspondientes al PAC y PMETyC

(3) Sólo comprende metas del PAC

NOTA: El total de metas programadas para atender a la población objetivo en las entidades federativas es de 202,160.

En este sentido, las metas programas para el PAC son de 183,960 y para el PMETyC de 18,200.

SEGUNDO.- La redistribución presupuestal podrá ser complementada con materiales didácticos y con apoyos metodológicos que garanticen un servicio de capacitación integral y una distribución equitativa de los recursos.

TERCERO.- Para asegurar el adecuado aprovechamiento de la redistribución presupuestal por entidad federativa, durante los restantes meses del año en curso, se mantendrá un adecuado control, seguimiento

y evaluación del ejercicio en cada entidad federativa, y la STPS podrá ajustar las asignaciones de recursos de aquellos estados en los que no se alcancen las metas previstas, hacia aquellos que, de acuerdo a su ritmo de gasto, se estime puedan contribuir al cumplimiento de las metas previstas.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2003 y en tanto no se contraponga a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La publicación del Acuerdo de Calendarización de los Recursos y distribución de la población objetivo por entidad federativa aplicable

al ejercicio fiscal 2004, tendrá como base el presupuesto asignado al Programa de Apoyo a la Capacitación para el ejercicio mencionado.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de agosto de dos mil tres.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO número A/084/03 del Procurador General de la República, por el que se designan a diversos integrantes del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO No. A/084/03

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE DESIGNAN A DIVERSOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PROFESIONALIZACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 9o. y 40 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1o., 2o., 5o., 10, 11 fracción X y tercero transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 25 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el objetivo Rector 8 consignado en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, una de las estrategias para lograr una procuración de justicia pronta, expedita y apegada a derecho, es diseñar un marco jurídico e institucional que respete las normas supremas;

Que uno de los propósitos de la Procuraduría de conformidad con el instrumento programático antes mencionado, es la renovación institucional partiendo del análisis interdisciplinario de las relaciones entre el marco legal, las funciones orgánicas, necesidades de gestión y operación, modelos de administración y organización eficaz y condiciones laborales;

Que como parte del rediseño de procesos, procedimientos y operaciones de la Procuraduría General de la República y como resultado del proceso de reestructuración interna de la Institución, el día 27 de diciembre de 2002 fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en la cual se determina la organización y funcionamiento de la institución del Ministerio Público de la Federación y su Titular;

Que de conformidad con los artículos 30 al 46 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se establece el Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, que comprende lo relativo al ingreso, desarrollo y terminación del servicio de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Investigadora, peritos profesionales y peritos técnicos en la Institución;

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece la creación del Consejo de Profesionalización, quien será la instancia normativa, así como de desarrollo y evaluación del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal de la Procuraduría General de la República;

Que el 25 de junio de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Reglamento de la Ley Orgánica, que entró en vigor el 25 de julio del año en curso, mismo que establece una nueva

organización y funcionamiento de la Institución para el despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su Ley Orgánica y otros ordenamientos le encomiendan a la Procuraduría, al Procurador y al Ministerio Público de la Federación;

Que con motivo de la reestructuración de la Institución y la modificación de las unidades administrativas que la conforman, es necesario adecuar la integración del Consejo de Profesionalización a la nueva estructura organizacional;

Que en el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Institución contempla que para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Procuraduría, de su Titular y del Ministerio Público de la Federación, contará entre sus unidades administrativas y órganos desconcentrados a las Subprocuradurías de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada; de Investigación Especializada en Delitos Federales; de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad; Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, así como la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional;

Que las unidades antes citadas, tienen una relevante participación en el proceso de profesionalización del personal ministerial, policial y pericial de la Institución, mediante sus propuestas de capacitación y profesionalización; contando con su valiosa colaboración en la conformación de las políticas y criterios institucionales en materia de Servicio de Carrera, así como en la planeación, diseño y propuestas del sistema que regulará el desarrollo humano; en coordinación con las áreas competentes en cada uno de estos temas;

Que de conformidad con el artículo 40 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es facultad del Procurador designar a los servidores públicos y demás integrantes que se estimen necesarios para el buen funcionamiento del Consejo de Profesionalización del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, por lo que se estima conveniente la integración de unidades que conozcan de manera práctica y operativa las actuaciones y necesidades del personal ministerial, policial y pericial en territorio nacional, y

Que por ser dicho cuerpo colegiado el rector del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, es conveniente y necesario que dichas unidades se integren a ese esfuerzo dado su papel de coadyuvancia con las áreas directamente responsables de la Formación Profesional, la Capacitación, del Servicio de Carrera y el Desarrollo Humano, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designan como miembros integrantes del Consejo de Profesionalización, además de los señalados en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 14 del Reglamento de la misma ley, a los titulares de las siguientes unidades administrativas y órganos desconcentrados:

- I. Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo;
- II. Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada;
- III. Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales;
- IV. Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad;
- V. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;
- VI. Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, y
- VII. Centro de Evaluación y Desarrollo Humano.

SEGUNDO.- El Titular de la Dirección General de Formación Profesional, será invitado permanente y participará en las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, debiéndose además publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, para su divulgación.

SEGUNDO.- Se abroga el "Acuerdo No. A/011/03, del Procurador General de la República, por el que se designa al Presidente del Consejo de Profesionalización del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal de la Procuraduría General de la República, y demás miembros integrantes de dicho Consejo", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de marzo de 2003, y demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de agosto de 2003.- El Procurador General de la República, **Marcial Rafael Macedo de la Concha**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 52/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 52/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de domicilio de los juzgados primero y segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de los juzgados primero y segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales en cita será el ubicado en calle Concha Nácar 4520, entre Mar Caribe, Caracol y calle sin nombre, colonia El Conchalito, código postal 23090, La Paz, Baja California Sur.

TERCERO.- El Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, iniciará funciones en el referido domicilio el veintidós de septiembre de dos mil tres; mientras que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz iniciará funciones en dicho domicilio el ocho del mes y año referidos.

CUARTO.- A partir de las fechas señaladas en el punto que antecede toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los juzgados primero y segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, conservarán su denominación, competencia y jurisdicción territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 52/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con Residencia en La Paz, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veintisiete de agosto de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Manuel Barquín Alvarez**, **Margarita Beatriz Luna Ramos**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Miguel A. Quirós Pérez** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 53/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la fecha de inicio de especialización, nueva denominación y competencia de los Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los mencionados Tribunales Colegiados; así como a la nueva denominación del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con sede en Juárez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 53/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA FECHA DE INICIO DE ESPECIALIZACION, NUEVA DENOMINACION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL DECIMOSEPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS MENCIONADOS

TRIBUNALES COLEGIADOS; ASI COMO A LA NUEVA DENOMINACION DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOSEPTIMO CIRCUITO, CON SEDE EN JUAREZ.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO.- Los artículos 81, fracciones V, XXIV y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los tribunales colegiados en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de dichos órganos jurisdiccionales federales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribuciones que fueron delegadas a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, según se advierte en el artículo 65, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal;

QUINTO.- El artículo 39 de la Ley Orgánica mencionada señala que cuando se establezcan en un Circuito en materia de amparo varios tribunales colegiados con residencia en un mismo lugar que no tengan jurisdicción especial o que deban conocer de una misma materia, tendrán una Oficina de Correspondencia Común que recibirá las promociones, las registrará por orden numérico riguroso y las turnará inmediatamente al tribunal que corresponda, de conformidad con las disposiciones que dicte el Consejo de la Judicatura Federal;

SEXTO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil tres, aprobó la especialización de los tribunales colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al mismo.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del diecisiete de septiembre de dos mil tres, los tribunales colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, serán especializados en materias penal y administrativa; así como en materias civil y de trabajo.

SEGUNDO.- Desde la fecha indicada en el punto de acuerdo anterior, los tribunales colegiados que se especializan conservarán la residencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas y su nueva denominación será la siguiente:

DENOMINACION ACTUAL	NUEVA DENOMINACION
---------------------	--------------------

Primer Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito.	Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito.	Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito.
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito.	Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito.
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito.	Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

TERCERO.- Los tribunales colegiados especializados en materias penal y administrativa del Decimoséptimo Circuito conocerán de los asuntos que señala el artículo 37, fracciones I, incisos a) y b); II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en las materias de su especialidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del ordenamiento legal citado.

CUARTO.- Los tribunales colegiados especializados en materias civil y de trabajo del Decimoséptimo Circuito conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 37, fracciones I, incisos c) y d); II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en las materias de su especialidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del propio ordenamiento legal invocado.

QUINTO.- A partir del diecisiete de septiembre de dos mil tres la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, pasará a ser la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa en el propio Circuito, la cual funcionará conforme a lo establecido en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Los Tribunales Colegiados en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, contarán con una Oficina de Correspondencia Común, la que iniciará funciones en la fecha antes precisada, por lo que se autoriza y establece el uso obligatorio del sistema computarizado de recepción y distribución de los asuntos del conocimiento de dichos tribunales, el que deberá observar los lineamientos establecidos en el citado acuerdo general citado en el párrafo que precede.

SEXTO.- Los nuevos asuntos que se reciban desde el diecisiete de septiembre de dos mil tres en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito serán distribuidos por ésta entre los tribunales especializados en dichas materias, de acuerdo con el sistema computarizado que tiene instalado.

Similar forma de reparto de expedientes deberá realizar la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

SEPTIMO.- El Primer Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, ahora Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del propio Circuito, conservará los asuntos relativos a las materias en que se especializa y recibirá todos los expedientes referentes a dichas materias, del anteriormente denominado Segundo Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito.

El Quinto Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, ahora Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del propio Circuito, conservará los asuntos relativos a las materias en que se especializa y recibirá todos los expedientes relativos a dichas materias del anteriormente denominado Tercer Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito.

OCTAVO.- El Segundo Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, ahora Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del propio Circuito, conservará los asuntos relativos a las materias en que se especializa y recibirá todos los expedientes referentes a dichas materias, del anteriormente denominado Primer Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito.

El Tercer Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, ahora Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del propio Circuito, conservará los asuntos relativos a las materias en que se especializa y recibirá todos los expedientes referentes a dichas materias, del anteriormente denominado Quinto Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito.

La entrega de expedientes se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de la especialización.

NOVENO.- Se exceptúan del reparto mencionado en los dos puntos de acuerdo que anteceden los expedientes que ya hubieran sido listados y los que se encuentren en archivo definitivo.

Los expedientes en archivo definitivo que requieran de alguna actuación se enviarán al tribunal colegiado al que se hayan remitido asuntos con anterioridad; en términos de la distribución ordenada en los puntos séptimo y octavo del presente acuerdo, en el entendido de que deberá prevalecer en todo momento el sistema de distribución por materia.

Si al momento de efectuarse el reparto de los asuntos a que se ha hecho mención, está pendiente el dictado de una resolución de carácter urgente, el tribunal colegiado del conocimiento de origen deberá proveer lo que en derecho proceda, hecho lo anterior, enviará el asunto al tribunal colegiado que conforme a la distribución le haya correspondido.

DECIMO.- Respecto de la distribución de los expedientes tratándose de asuntos relacionados deberá observarse lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo General 23/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

DECIMOPRIMERO.- Los tribunales colegiados que se especializan conservarán los libros de gobierno del órgano de origen, que seguirán utilizando para anotar los movimientos de aquellos asuntos que por razón de materia permanezcan en el tribunal ahora especializado.

Los expedientes que reciba el órgano jurisdiccional cuya especialización se determina y los nuevos que le sean turnados, se registrarán en libros de gobierno nuevos; iniciando tal registro con el número subsecuente al último que se utilizó en los libros de gobierno de ese mismo órgano jurisdiccional.

DECIMOSEGUNDO.- Los secretarios de acuerdos de los tribunales colegiados, con el visto bueno del presidente de su tribunal, deberán elaborar acta de entrega y recepción de los expedientes que envíen y que reciban, de la cual remitirán un ejemplar a la Oficina de Correspondencia Común de sus materias, para regular el ingreso de los asuntos a los órganos jurisdiccionales, así como para lograr una distribución equitativa de los negocios entre ellos. Además, en los libros de gobierno del índice de dichos tribunales se hará constar la entrega efectuada.

Asimismo, deberán registrar en los libros de gobierno la certificación del cierre de los mismos.

DECIMOTERCERO.- Los presidentes de los tribunales colegiados que se especializan deberán informar a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal los movimientos estadísticos originados con motivo del reparto de expedientes.

DECIMOCUARTO.- Desde el diecisiete de septiembre de dos mil tres, el Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con sede en Juárez, Chihuahua, cambiará su denominación por la de Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Juárez y conservará la competencia y jurisdicción territorial que tiene asignadas.

DECIMOQUINTO.- Se modifica el Acuerdo General número 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto SEGUNDO, apartado XVII.- Decimoséptimo Circuito, número 1, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- ...

"XVII.- DECIMOSEPTIMO CIRCUITO:

1.- Cinco tribunales colegiados: cuatro especializados, dos en materias penal y administrativa; y dos en materias civil y de trabajo, todos con residencia en la ciudad de Chihuahua; así como uno mixto, con sede en Juárez, Chihuahua..."

DECIMOSEXTO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el diecisiete de septiembre de dos mil tres.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 53/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Fecha de Inicio de Especialización, Nueva Denominación y Competencia de los Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con Residencia en Chihuahua, Chihuahua, a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Mencionados Tribunales Colegiados; así como a la Nueva Denominación del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con Sede en Juárez, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veintisiete de agosto de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Alvarez, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura Federal, de los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito, relativos a los criterios de clasificación y conservación de la información reservada o confidencial, para este órgano del Poder Judicial de la Federación, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LINEAMIENTOS DE LA COMISION PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y LOS JUZGADOS DE DISTRITO, RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE CLASIFICACION Y CONSERVACION DE LA INFORMACION RESERVADA O CONFIDENCIAL, PARA ESTE ORGANO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Acuerdo General 30/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de junio de 2003, se establecieron los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública, para este órgano del Poder Judicial de la Federación, los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito;

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 5o. del Acuerdo General 30/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de los mandatos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6o. fracción IV, del Acuerdo General 30/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la Comisión tiene, entre otras atribuciones, las de aprobar, expedir y revisar los criterios de clasificación, desclasificación y conservación de la información reservada o confidencial del Consejo de la Judicatura Federal, de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito;

CUARTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a los objetivos que persigue, resulta conveniente precisar el alcance de los criterios de clasificación de la información previstos en los artículos 13 y 14 de dicha Ley, respecto de la información del Consejo de la Judicatura Federal, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito;

QUINTO.- Que la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura Federal, de los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito, atenta a la encomienda de supervisar el cumplimiento de los mandatos de la Ley citada y a la convicción de que la transparencia a través del acceso claro y preciso a la información, coadyuva a preservar los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia que rigen las actividades del Consejo de la

Judicatura Federal, de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, considera conveniente emitir los lineamientos para la clasificación y conservación de la información reservada o confidencial.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, ha tenido a bien expedir los siguientes

LINEAMIENTOS

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1o.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios de clasificación y conservación de la información reservada o confidencial del Consejo de la Judicatura Federal, los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el Acuerdo General 30/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública para este órgano del Poder Judicial de la Federación, los tribunales de Circuito y los juzgados de Distrito.

Artículo 2o.- Para los efectos de los presentes lineamientos se emplearán las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 2o. del Acuerdo General 30/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública para este órgano del Poder Judicial de la Federación, los tribunales de Circuito y los juzgados de Distrito.

Artículo 3o.- La información en posesión de las Unidades Administrativas y los Organos Jurisdiccionales será reservada o confidencial, conforme a lo ordenado en el artículo 15 del Acuerdo y en términos de los artículos 13, 14, 15, 18 y 19 de la Ley, así como, en los presentes lineamientos.

Capítulo Segundo

De los Criterios de Clasificación de la Información Reservada

Artículo 4o.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo, las Unidades Administrativas deberán elaborar semestralmente un índice de información clasificada como reservada que obre en su poder, el cual remitirán a la Unidad de Enlace.

Artículo 5o.- Los titulares de la Unidades Administrativas identificarán los rubros temáticos considerados como información reservada para la elaboración de los índices, utilizando como guía las listas previstas en los artículos 6o. y 7o. de los presentes lineamientos.

Artículo 6o.- La información tendrá el carácter de reservada cuando su difusión:

- a) Comprometa la seguridad nacional, es decir, se pongan en peligro las acciones a que se refiere el artículo 3, fracción XII, de la Ley o cualquier otra causa análoga;
- b) Comprometa la seguridad pública, es decir, se ponga en peligro la integridad y los derechos de las personas, las libertades, el orden público y la paz pública o cualquier otra causa análoga;
- c) Comprometa la defensa nacional, es decir, se pongan en peligro las misiones generales del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Armada de México o cualquier otra causa análoga;
- d) Menoscabe la conducción de negociaciones internacionales;
- e) Menoscabe la conducción de las relaciones internacionales;
- f) Dañe la estabilidad financiera del país;
- g) Dañe la estabilidad económica del país;
- h) Dañe la estabilidad monetaria del país;

Se podrá considerar que se actualizan los supuestos de los incisos d) y e), cuando se pongan en peligro las acciones encaminadas al arreglo directo o consecución de acuerdos del Estado Mexicano con algún otro sujeto de derecho internacional o cualquier otra causa análoga;

Se podrá considerar que se actualiza alguno de los supuestos de los incisos f), g) y h), cuando se pueda disminuir significativamente la efectividad de las acciones encaminadas a mantener la estabilidad del sistema económico y financiero en su conjunto y de los sistemas de pagos, en los términos de las disposiciones legales aplicables o cualquier otra causa análoga;

- i) Ponga en riesgo la vida de cualquier persona;
 - j) Ponga en riesgo la seguridad de cualquier persona;
 - k) Ponga en riesgo la salud de cualquier persona;
- En las hipótesis a que se refieren los incisos i), j) y k) anteriores, se ubican los expedientes de naturaleza penal y familiar, los que en términos de lo dispuesto en los artículos 18 y Tercero Transitorio del Acuerdo, estarán reservados por el plazo de doce años contado a partir de su conclusión;
- l) Cause serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, es decir, que impidan u obstruyan las acciones de inspección, supervisión, vigilancia o fiscalización que realizan las autoridades competentes para verificar el adecuado cumplimiento de las diversas obligaciones establecidas en las disposiciones legales o cualquier otra causa análoga;
 - m) Cause serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos;
 - n) Cause serio perjuicio a las actividades de persecución de los delitos;
- Se podrá considerar que se actualiza alguno de los supuestos de los incisos m) y n), cuando se impidan u obstruyan las acciones o medidas implementadas para evitar la comisión de delitos o las atribuciones que ejerce el Ministerio Público durante la averiguación previa o cualquier otra causa análoga;
- o) Cause serio perjuicio a la impartición de la justicia, es decir, que se impida u obstruya la función a cargo de los tribunales y juzgados para conocer y resolver respecto de las causas, juicios, recursos y, en general, cualquier controversia, conforme a los plazos, formas y procedimientos establecidos en las leyes o cualquier otra causa análoga;
 - p) Cause serio perjuicio a la recaudación de las contribuciones, es decir, que se impidan u obstruyan las actividades de captación, comprobación y fiscalización de ingresos tributarios realizadas por las autoridades facultadas para ello o por cualquier otra causa análoga;
 - q) Cause serio perjuicio a las operaciones de control migratorio, es decir, que impida u obstruya las acciones de organización y coordinación de los servicios de vigilancia que se realizan para la entrada y salida de nacionales y la estancia legal de extranjeros en el país o cualquier otra causa análoga; y,
 - r) Cause serio perjuicio a las estrategias procesales en causas judiciales y procedimientos administrativos, mientras las resoluciones no hayan causado estado, es decir, que se deberá reservar la información relativa a las acciones y decisiones implementadas por las partes para la consecución de sus pretensiones sujetas a litigio, hasta que la resolución respectiva no haya causado estado o en cualquier otra circunstancia análoga.

Artículo 7o.- También se considerará como información reservada:

- a) La que por disposición expresa de otras leyes sea considerada confidencial;
- b) La que por disposición expresa de una ley sea considerada reservada;
- c) La que por disposición expresa de una ley sea considerada comercial reservada;
- d) La que por disposición expresa de una ley sea considerada gubernamental confidencial;
- e) La que por disposición expresa de una ley sea considerada como secreto (comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil o cualquier otro);
- f) La entregada con carácter confidencial por otros estados;
- g) La entregada con carácter confidencial por organismos internacionales;
- h) Los expedientes judiciales en tanto no hayan causado estado;
- i) Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;
- j) Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva; y,

- k) La que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, dentro de los que se ubican los proyectos de resolución, los dictámenes elaborados respecto a dichos proyectos, las versiones escritas de los intercambios de ideas y cualquier otra de esa naturaleza; considerando que se ha adoptado la decisión definitiva cuando él o los servidores públicos responsables de tomar la última determinación resuelvan ésta de manera concluyente, sea o no susceptible de ejecutarse.

Artículo 8o.- Una vez que la sentencia cause estado, las resoluciones intermedias que hayan puesto fin a una instancia o a algún incidente de previo y especial pronunciamiento serán públicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley, sin menoscabo de que se supriman los datos personales de las partes, atendiendo a la clasificación o a la oposición que hagan valer éstas.

Tratándose de los procedimientos de ejecución de sentencias, la documentación correspondiente podrá ser pública una vez que se emita la resolución que les ponga fin.

Las determinaciones decisorias dictadas dentro de los procedimientos de ejecución de una sentencia serán públicas una vez que se emita la resolución que ponga fin a éstos.

Artículo 9o.- Las Unidades Administrativas serán responsables de clasificar la información que obre en su poder, como lo establece el artículo 16 de la Ley. La Unidad de Enlace, con la autorización, en su caso, de las autoridades jurisdiccionales correspondientes, cuando medie una solicitud de información, será responsable de clasificar la información que se requiera de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en los términos de la Ley, del Acuerdo y de los presentes lineamientos.

Artículo 10.- La información contenida en los expedientes administrativos o judiciales de las Unidades Administrativas u Organos Jurisdiccionales se clasificará hasta el momento en que se solicite la consulta a través de la Unidad de Enlace. La información clasificada como reservada podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de doce años, cuando se actualice alguno de los supuestos que establecen los artículos 6o. y 7o. de estos lineamientos.

Tratándose de información clasificada como reservada, las Unidades Administrativas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una nueva solicitud para verificar si perduran las causas que le dieron origen.

El periodo de reserva corre a partir de la fecha en que se genera la información y no desde que se clasificó, salvo por lo que ve a la información que al doce de junio de dos mil tres se encuentre en posesión de las Unidades Administrativas u Organos Jurisdiccionales, cuyo plazo de reserva se computará a partir de esa fecha.

La información contenida en los expedientes judiciales se tendrá por generada cuando cause estado la respectiva sentencia ejecutoria, o bien, tratándose de la generada con posterioridad, cuando cause estado la resolución que ponga fin al procedimiento de ejecución.

Artículo 11.- En todos los casos, deberá estar debidamente fundada y motivada la clasificación que se haga de la información contenida en algún expediente o documento.

Cuando en un mismo documento se contenga información pública y clasificada como reservada o confidencial, dicho documento será público, con excepción de las partes o secciones clasificadas sujetas a un periodo de reserva, las cuales deberán omitirse de la versión pública, cuidando que el contenido del documento que contenga la información original no se altere en forma alguna.

La clasificación que se haga de la información deberá constar en la carátula del expediente o documento correspondiente, señalando el rubro bajo el que haya sido clasificado, de conformidad con los artículos 6o. y 7o. de los presentes lineamientos, su fundamento y debida motivación, así como la autenticación del responsable de la clasificación.

Artículo 12.- Los índices de información clasificada como reservada, deberán contener:

- I. La Unidad Administrativa que generó, obtuvo, adquirió, transformó y clasificó la información;
- II. La Unidad Administrativa que conserva la información;
- III. El tema a que se refiere;
- IV. La fecha en que se generó la información;

- V. La fecha de clasificación;
- VI. El plazo de reserva;
- VII. La debida fundamentación y motivación; y,
- VIII. Las partes de los documentos que, en su caso, se reservan.

Artículo 13.- La información podrá ser desclasificada y, por consiguiente, pública, cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley. Dicha circunstancia será señalada en las constancias de las carátulas de los documentos o expedientes correspondientes, y se harán las adecuaciones conducentes al índice que corresponda.

Artículo 14.- Cuando a juicio del titular de la Unidad Administrativa u Organo Jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes lineamientos, que tenga bajo su resguardo la información, sea necesario ampliar el periodo de reserva, lo hará del conocimiento de Comité seis meses antes de que concluya el periodo respectivo. El Comité valorará la petición y, en su caso, debidamente fundada y motivada, la pondrá a consideración de la Comisión, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo de reserva, proponiendo el nuevo plazo.

Si la Comisión no se pronuncia dentro de los dos meses posteriores a la recepción de la solicitud de ampliación del plazo de reserva, será considerada como una respuesta favorable y la información conservará el carácter de reservada por el periodo propuesto.

Artículo 15.- La Comisión tendrá acceso en cualquier momento a la información clasificada como reservada o confidencial para determinar su debida clasificación, desclasificación o la procedencia de otorgar su acceso, lo que podrá autorizarse sólo a sus miembros, al Comité y a los servidores públicos que la misma determine.

Capítulo Tercero

De los Criterios de Clasificación de la Información Confidencial

Artículo 16.- La información tendrá el carácter de confidencial en los siguientes casos:

- a) La entregada con tal carácter por los particulares; y,
- b) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la Ley, del Acuerdo y de estos lineamientos. Los datos personales de una persona física identificada o identificable son los relativos a:
 - 1. Origen étnico o racial;
 - 2. Características físicas;
 - 3. Características morales;
 - 4. Características emocionales;
 - 5. Vida afectiva;
 - 6. Vida familiar;
 - 7. Domicilio;
 - 8. Número telefónico;
 - 9. Patrimonio;
 - 10. Ideología;
 - 11. Opinión política;
 - 12. Creencia o convicción religiosa;
 - 13. Creencia o convicción filosófica;
 - 14. Estado de salud física;
 - 15. Estado de salud mental;
 - 16. Preferencia sexual;

17. Récord académico (kárdex); y,

18. Otras análogas que afecten su intimidad.

En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, las Unidades Administrativas u Organos Jurisdiccionales podrán hacer pública dicha información, siempre que medie el consentimiento expreso del particular titular.

Artículo 17.- Los particulares podrán entregar a las Unidades Administrativas u Organos Jurisdiccionales con carácter de confidencial, aquella información a que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley y de la cual sean titulares, entre otra:

- I. La relativa al patrimonio de una persona moral;
- II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea; y,
- III. Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad.

Artículo 18.- No se considerará confidencial la información:

- a) Que se encuentra en registros públicos o en fuentes de acceso al público;
- b) Que cuente con el consentimiento expreso, por escrito o medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información que contenga datos personales;
- c) Necesaria para fines estadísticos, científicos o de interés general prevista en la Ley, en donde no pueda asociarse con individuos en lo específico;
- d) Que se transmita entre las Unidades Administrativas u Organos Jurisdiccionales, siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de sus atribuciones;
- e) Sujeta a una orden judicial;
- f) Que las Unidades Administrativas u Organos Jurisdiccionales transmitan a un tercero contratado para la realización de un servicio, sin que pueda utilizarse para otro fin distinto, o que obtengan para evaluar las propuestas técnicas y económicas con motivo de la celebración de un contrato otorgado a través de un procedimiento de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa; y,
- g) Excluida del carácter de confidencial por disposición legal.

Artículo 19.- Para que las Unidades Administrativas u Organos Jurisdiccionales puedan permitir el acceso a información confidencial, se requiere:

- I. Obtener el consentimiento expreso, por escrito o medio de autenticación similar, de los particulares afectados o quien acredite ser su representante; y,
- II. Garantizar la protección y seguridad de la información, evitando su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Artículo 20.- Cuando la Unidad de Enlace reciba una solicitud de acceso a información confidencial y el Comité lo considere pertinente, podrá solicitar al titular de la información su autorización para entregar dicha información. El titular tendrá diez días hábiles para responder a partir de la notificación correspondiente.

En caso de no emitir pronunciamiento alguno se considerará que se resolvió en sentido negativo.

Ante la negativa expresa o tácita del titular de la información, el Comité deberá dar acceso a la versión pública de los documentos a que se refiere el artículo 11, párrafo segundo, de estos lineamientos.

Artículo 21.- El consentimiento que otorgue algún particular para hacer públicos sus datos personales, tendrá efectos únicamente para el documento, expediente o sistema de datos que contenga la información confidencial sobre la que se manifieste, debiendo la Unidad Administrativa u Organo Jurisdiccional responsable de ellos, hacer el señalamiento de la información de la cual se ha obtenido el consentimiento específico para su publicidad, en el propio documento, expediente o sistema de datos correspondiente.

Artículo 22.- Los documentos o expedientes que contengan información clasificada como reservada o confidencial, serán debidamente custodiados y conservados por las Unidades Administrativas u Organos Jurisdiccionales correspondientes, de acuerdo con los criterios para la catalogación y conservación de documentos y para la organización de archivos que la Comisión expida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese este ordenamiento en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que los presentes Lineamientos de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura Federal, de los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito, Relativos a los Criterios de Clasificación y Conservación de la Información Reservada o Confidencial, para este Organismo del Poder Judicial de la Federación, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito, fueron aprobados por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veintisiete de agosto de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Adolfo O. Aragón Mendiola**, **Manuel Barquín Álvarez**, **Margarita Beatriz Luna Ramos**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Miguel A. Quirós Pérez** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA
PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8575 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 4 de septiembre de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Autorizaciones,
Consultas y Control de Legalidad
Héctor Helú Carranza
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA	TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE

		AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	2.61	Personas físicas	2.14
Personas morales	2.61	Personas morales	2.14
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	2.80	Personas físicas	2.34
Personas morales	2.80	Personas morales	2.34
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	2.99	Personas físicas	2.59
Personas morales	2.99	Personas morales	2.59

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 4 de septiembre de 2003. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Autorizaciones,
Consultas y Control de Legalidad
Héctor Helú Carranza
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero
Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

(R.- 184208)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 5.1000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Autorizaciones,
Consultas y Control de Legalidad
Héctor Helú Carranza
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2003.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2003.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer a continuación, para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de agosto de 2003.

País	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera
------	--------	--------------------------------------

en dólares de los E.E.U.U.A.		
Africa Central	Franco	0.00165
Albania	Lek	0.00804
Alemania	Marco (3)	0.56140
Antillas Holandesas	Florín	0.56462
Arabia Saudita	Riyal	0.26665
Argelia	Dinar	0.01299
Argentina	Peso (2)	0.33713
Australia	Dólar	0.64700
Austria	Chelín (3)	0.07979
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65929
Barbados	Dólar	0.50505
Bélgica	Franco (3)	0.02722
Belice	Dólar	0.50759
Bermuda	Dólar	1.02554
Bolivia	Boliviano	0.12970
Brasil	Real	0.33978
Bulgaria	Lev	0.55936
Canadá	Dólar	0.72129
Chile	Peso	0.00143
China	Yuan	0.12082
Colombia	Peso (1)	0.35170
Corea del Norte	Won	0.45455
Corea del Sur	Won (1)	0.84875
Costa Rica	Colón	0.00247
Cuba	Peso (2)	0.04762
Dinamarca	Corona	0.14651
Ecuador	Sucre (1)	0.04000
Egipto	Libra	0.16260
El Salvador	Colón	0.11426
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27226
Eslovaquia	Corona	0.02591
España	Peseta (3)	0.00660
Estonia	Corona	0.06959
Etiopía	Birr	0.11965
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03279
Fidji	Dólar	0.52850
Filipinas	Peso	0.01824
Finlandia	Marco (3)	0.18467
Francia	Franco (3)	0.16739
Ghana	Cedi (1)	0.11488
Gran Bretaña	Libra	1.58250
Grecia	Dracma (3)	0.00322

Guatemala	Quetzal	0.12682
Guyana	Dólar	0.00561
Haití	Gourde	0.02604
Honduras	Lempira	0.05779
Hong Kong	Dólar	0.12822
Hungría	Forint	0.00424
India	Rupia	0.02180
Indonesia	Rupia (1)	0.11744
Irak	Dinar (2)	3.21543
Irlanda	Punt (3)	1.39417
Islandia	Corona	0.01249
Israel	Shekel	0.22449
Italia	Lira (1) (3)	0.56707
Jamaica	Dólar	0.01718
Japón	Yen	0.00858
Jordania	Dinar	1.41243
Kenya	Chelín	0.01303
Kuwait	Dinar	3.33256
Líbano	Libra (1)	0.66045
Libia	Dinar	0.82926
Lituania	Litas	0.31562
Luxemburgo	Franco (3)	0.02722
Malasia	Ringgit	0.26316
Malta	Lira	2.57400
Marruecos	Dirham	0.10170
Nicaragua	Córdoba	0.06625
Nigeria	Naira	0.00762
Noruega	Corona	0.13346
Nueva Zelanda	Dólar	0.56970
Países Bajos	Florín (3)	0.49825
Pakistán	Rupia	0.01733
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (1)	0.15936
Perú	Nvo. Sol	0.28715
Polonia	Zloty	0.25030
Portugal	Escudo (3)	0.00548
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.03354
Rep. De Sudáfrica	Rand (2)	0.13619
Rep. De Yemen	Rial (2)	0.00565
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00238
Rep. Dominicana	Peso	0.02992
Rep. Islámica de Irán	Rial (2)	0.12019
Rumania	Leu (1)	0.02951
Singapur	Dólar	0.56980

Siria	Libra	0.02393
Sri-Lanka	Rupia	0.01035
Suecia	Corona	0.11975
Suiza	Franco	0.71413
Surinam	Florín	0.00040
Tailandia	Baht	0.02432
Taiwan	Dólar	0.02930
Tanzania	Chelín	0.00096
Trinidad y Tobago	Dólar	0.16340
Turquía	Lira (1)	0.00071
Ucrania	Hryvna	0.18791
Uruguay	Peso	0.03632
Unión Monetaria Europea	Euro (4)	1.09800
Venezuela	Bolívar	0.00063
Vietnam	Dong (1)	0.06442
Yugoslavia	Dinar (2)	0.01736

- 1) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 2) Tipo de cambio de mercado.
- 3) Tipos de cambio calculados con base en las reglas del Banco Central Europeo.
- 4) Antes denominado Ecu. A partir del 1 de enero de 1999 el Ecu, que correspondía a la divisa de la Comunidad Económica Europea dejó de existir.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Operaciones
Internacionales y Monedas
Ricardo Medina Alvarez
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

INNERHOST DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL

31 DE JULIO 2003

Activo

Fondos tesorería \$ 50,000

Inversión de los accionistas

Capital social \$ 50,000

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La parte que a cada socio le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que a cada uno de los socios tenga en el mismo

Agosto 28 de 2003

Liquidador

Jorge A. Somerville R.

Liquidador

Soledad Muñiz Luna

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 183937)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito A en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

Construcciones e Inversiones Panorama

Sociedad Anónima de Capital Variable a través de quien legalmente lo represente.

En los actos del Juicio de Amparo número 899/2003, Promovido por Guadalupe Barquet Rodríguez, contra actos del Juez Noveno de lo Civil de esta ciudad y otro, se ha nombrado a usted como tercero perjudicado dentro del presente juicio, se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación; queda a su disposición con la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil tres.

Puebla, Pue., a 7 de agosto de 2003.

El Secretario Juzgado Cuarto de Distrito A en el Estado

Lic. José Natividad Soldevilla Loyola

Rúbrica.

(R.- 183234)

Estados Unidos Mexicanos**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****México****Primera Sala Civil****EDICTO**

María Rodríguez viuda de Pesqueira.

Por este conducto se le hace de su conocimiento la interposición del juicio de garantías promovido por Asociación de Condóminos del Conjunto Residencial Calzada de Guadalupe número 150, A.C. y otra, en contra de la sentencia dictada por esta Sala el 17 de junio de 2003 en los tocas 533/2003/01, 02 y 03 que resolvieron los recursos de apelación interpuestos en contra de la sentencia definitiva pronunciada el 16 de enero de 2003, por el ciudadano Juez Primero Civil, expediente número 1665/95, relativo al juicio ordinario civil, seguido por Asociación de Condóminos del Conjunto Residencial Calzada de Guadalupe número 150, A.C. y otro en contra de Elías Reyes Castellanos y otros, a efecto de que acuda, en el término de diez días, contados del siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 13 de agosto de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 183817)

AVISO NOTARIAL

Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, titular de la notaría número 194 del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 7,704, de fecha 28 de agosto del año 2003, ante mí, los señores Rubén Partida Campos, Gerardo Partida Campos, Norma Partida Campos y Ofelia Prieto Inzunza de Partida, aceptaron la herencia en la sucesión testamentaria del señor Régulo Partida Pichardo, y el señor Gerardo Partida Campos, aceptó el cargo de albacea en dicha sucesión.

El albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 28 de agosto de 2003.

Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

Lic. Beatriz E. Calatayud I.

Rúbrica.

(R.- 183828)

ALIMENTOS RAPIDOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

En sendas publicaciones del balance de liquidación aparecidas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 6 y 16 de junio de 2003, con registro 179308, dice: Alimentos Rápidos, S.A. de C.V., debiendo decir:

Alimentos Rápidos de México, S.A. de C.V.

México, D.F., a 28 de agosto de 2003.

Liquidador

Jorge A. Zindel Mundet Cors

Rúbrica.

(R.- 183847)

INMOBILIARIA AB, S.A. DE C.V.**(EN LIQUIDACION)****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2003****(pesos)****Activo**

Disponibilidades	\$	870,393
Mobiliario y equipo (neto)	\$	6,699
Total del activo	\$	877,092

Pasivo

Otras cuentas por pagar	\$	255,074
Total del pasivo	\$	255,074

Capital contable

Capital social	\$	107,750
Utilidades (pérdidas) acumuladas	\$	(2,555,042)
Resultado neto	\$	3,069,310
Total del capital	\$	622,018
Total pasivo y capital	\$	877,092

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación, quedando los papeles y libros a disposición de los accionistas, en el domicilio social ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 93, colonia Tabacalera. código postal 06030 en horas hábiles.

México, D.F., a 11 de agosto de 2003.

Liquidador**D&T Case, S.A. de C.V.****Representante del Liquidador**

C.P.C. Ernesto Valenzuela Espinoza

Rúbrica.

(R.- 183878)

CONSORCIO INMOBILIARIO GALERIAS, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES, ADMINISTRACION Y GARANTIA FIDUCIARIA Y COLATERAL EMITIDAS (CIGAL) 1996

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión de las Obligaciones con Rendimientos Capitalizables Administración, y Garantía Fiduciaria y Colateral, de Consorcio Inmobiliario Galerías, S.A. de C.V. (CIGAL) 96, nos permitimos informarles lo siguiente:

A partir del 22 de agosto de 2003, se liquidarán los intereses correspondientes al cupón número 33 que comprende del 30 de mayo al 22 de agosto de 2003, por la cantidad de \$246,562.65, a una tasa de rendimiento bruto de 10.9467%, en la misma fecha se pagará la amortización anticipada del total de la emisión respecto de su valor nominal ajustado por la cantidad de \$9,653,139.94, como el 0.5% (cero punto cinco por ciento) neto correspondiente a la prima por amortización anticipada que asciende a la cantidad de \$48,265.70 en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, en Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F. México, D.F., a 19 de agosto de 2003.

Representante Común de los Obligacionistas

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común

Ing. Fernando José Vizcaya Ramos

Rúbrica.

(R.- 183919)

UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON GARANTIA FIDUCIARIA

UNICON 900

En cumplimiento a lo establecido en el prospecto de colocación correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán los Pagaré de Mediano Plazo con Garantía Fiduciaria de UNICON P00, por el periodo comprendido del 4 de agosto de 2003 al 2 de febrero de 2004, será de 11.08%, tasa bruta anual sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo, informamos a ustedes que a partir del 6 de septiembre de 2003, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses parciales correspondientes al séptimo semestre por un periodo de 33 días a razón de una tasa bruta anual de 11.08%, hasta por un monto de \$761,750.00 (setecientos sesenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 4 de septiembre de 2003.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Representante Común

Ing. Alfonso Mejía Bual

Rúbrica.

(R.- 183922)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
H. Tercera Sala
EDICTO

Por este conducto emplácese a María Concepción del Toro Hernández, José María García del Toro y Compañía Industrial de Atenquique, S.A. a efecto y hacerle saber de la demanda de amparo promovida por Miguel Valencia Rodríguez, acto reclamado la sentencia de fecha 16 dieciséis de Junio del año 2003, dos mil tres, dictada dentro de los autos del toca de apelación 545/00 relativo al juicio Civil Ordinario expediente 597/96 promovido por Justo Valencia Rodríguez, para efecto de que comparezcan ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación. Artículo 167 Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda su disposición en la Secretaría de la Sala.

Guadalajara, Jal., a 14 de agosto de 2003.

La C. Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

Lic. María Guadalupe Peña Ortega

Rúbrica.

(R.- 183095)

S.C.I., S.A. DE C.V.

AVISO

Se hace del conocimiento de los contratantes tenedores de pólizas, beneficiarios y público en general, que la Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 366-IV-3679.731.1/318113 de 8 de agosto de 2003, resolvió designar a SCI, S.A. de C.V. como sociedad liquidadora de Seguros del Noroeste, S.A. de C.V. en substitución del contador público Roberto Mateos Candano. Dentro del plazo concedido por la ley, SCI, S.A. de C.V., aceptó el cargo conferido, nombrando como representante que a su nombre se hará cargo de la liquidación, al señor Licenciado Emilio Cesar Reyes Lagunes.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, toda vez que la sociedad designada será el representante legal de Seguros del Noroeste, S.A. de C.V. en liquidación, con las mismas atribuciones de su Consejo de Administración.

30 de agosto de 2003.

SCI, S.A. de C.V.

Director General

Lic. Federico Manuel López Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 183988)

HERRAMIENTAS KLEIN, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En términos de los artículos 182 fracción XI, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y vigésimo primero de los estatutos sociales de Herramientas Klein, S.A. de C.V., convoco a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las 12:00 del 22 de septiembre de 2003, en sala de juntas principal de las oficinas que se ubican en bulevar Manuel Ávila Camacho 24, sexto piso, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, Distrito Federal, México, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

I. Cambio de denominación social de la sociedad, con efectos a partir del 1 de enero de 2004, en términos de lo dispuesto por (i) el artículo I, sección 3, del convenio de Inversión (Investment Agreement) celebrado entre los accionistas de la sociedad con efectos a partir del 10 de marzo de 1971, y (ii) el artículo III, sección 2, del Contrato de Licencia (License Agreement) celebrado entre Klein Tools, Inc. y la sociedad el 23 de julio de 1996.

II. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea.

México, D.F., a 26 de agosto de 2003.

Presidente del Consejo de Administración

Ricardo Lujambio Rafols

Rúbrica.

(R.- 184013)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO NORTE**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11560, D.F., en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución RES/157/2000, emitida por la Comisión Reguladora de Energía el 11 de agosto de 2000, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/081-DIS/00, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 2 de febrero de 2000, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los 10 días de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO NORTE**Mercado residencial**

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	28.49
Distribución con comercialización		
- Bloque I - De 0 a 0.4 Gcal/mes	Pesos/Gcal	78.96
- Bloque II - Más de 0.4 Gcal/mes	Pesos/Gcal	63.28
Conexión no Standard	Pesos/metro lin	404.17
Desconexión y reconexión	Pesos	115.48
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	138.57
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	57.74

Mercado comercial-Pequeño industrial (1)*

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	85.49
Distribución con comercialización		
- Bloque I - De 0 a 2 Gcal/mes	Pesos/Gcal	78.96
- Bloque II - De 2 a 5 Gcal/mes	Pesos/Gcal	61.88
- Bloque III - De más de 5 Gcal/mes	Pesos/Gcal	43.31
Conexión no Standard	Pesos/metro lin	519.65
Desconexión y reconexión	Pesos	230.96
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	184.76
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	80.83

Mercado comercial-Gran industrial (2)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	219.41
Distribución con comercialización		
- Hasta 83 Gcal/mes	Pesos/Gcal	23.10
- De 83 a 1,250 Gcal/mes	Pesos/Gcal	6.93
- Más de 1,250 Gcal/mes	Pesos/Gcal	4.28
Distribución simple		
- Hasta 83 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	11.55
Uso	Pesos/Gcal	11.55
- De 83 a 1,250 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	3.46
Uso	Pesos/Gcal	3.46
- Más de 1,250 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	2.14
Uso	Pesos/Gcal	2.14
Conexión Standard		
- Menos de 1,250 Gcal/mes	Pesos	41,190.94
- Más de 1,250 Gcal/mes	Pesos	78,340.16
Conexión no Standard	Pesos/metro lin	866.09
Desconexión y reconexión	Pesos	346.43
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	346.43
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	115.48

Mercado industrial en base interrumpible (3)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	219.41
Uso	Pesos/Gcal	2.14
Conexión estándar		
- Menos de 1,250 Gcal/mes	Pesos	41,190.94
- Más de 1,250 Gcal/mes	Pesos	78,340.16
Conexión no Standard	Pesos/metro lin	866.09
Desconexión y reconexión	Pesos	346.43
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	346.43
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	115.48

(1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.

(2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.

(3) Sólo para consumos superiores a 30,000 Gcal/año.

(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo de un acto administrativo.

(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

(1)* Para industriales pequeños existentes con consumo menor a 10,000 Gcal/año que se reclasificaron a esta tarifa, se prevé un escalonamiento de la tarifa hasta diciembre 2004.

México, D.F., a 1 de septiembre de 2003.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

José de Jesús Rodríguez Gtz.

Rúbrica.

(R.- 184015)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al Diario Oficial de la Federación los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfono: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en bulevar Adolfo López Mateos 1136 Oriente, colonia Los Insurgentes, Celaya, Estado de Guanajuato, código postal 38080, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución RES/157/2000, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, el 11 de agosto de 2000, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/054/DIS/99, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, el 15 de enero de 1999, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato y en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO**Mercado residencial**

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	20.56
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	
- Bloque I - De 0 a 0.25 Gcal/mes	Pesos/Gcal	89.68
- Bloque II - Más de 0.25 Gcal/mes	Pesos/Gcal	75.87
Distribución simple		
- Bloque I - De 0 a 0.25 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	44.84
Uso	Pesos/Gcal	44.84
- Bloque II - Más de 0.25 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	37.94
Uso	Pesos/Gcal	37.94
Conexión no Standard	Pesos/metro lin	482.85
Desconexión y reconexión	Pesos	137.95
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	165.55
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	68.97

Mercado comercial-Pequeño industrial (1)*

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	61.80
Distribución con comercialización		
- Bloque I - De 0 a 1 Gcal/mes	Pesos/Gcal	89.68
- Bloque II - De 1 a 4 Gcal/mes	Pesos/Gcal	57.39
- Bloque III - De más de 4 Gcal/mes	Pesos/Gcal	37.67
Distribución simple		
- Bloque I - De 0 a 1 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	44.84
Uso	Pesos/Gcal	44.84
- Bloque II - De 1 a 4 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	28.70
Uso	Pesos/Gcal	28.70
- Bloque III - De más de 4 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	18.83
Uso	Pesos/Gcal	18.83
Conexión no Standard	Pesos/metro lin	620.80
Desconexión y reconexión	Pesos	275.92
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	220.72
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	96.58

Mercado comercial-Gran industrial (2)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	185.56
Distribución con comercialización		
- Bloque I (de 0 a 83 Gcal/mes)	Pesos/Gcal	27.59
- Bloque II (de 83 a 1,250 Gcal/mes)	Pesos/Gcal	9.94
- Bloque III (más de 1,250 Gcal/mes)	Pesos/Gcal	5.65

Distribución simple		
- Bloque I (de 0 a 83 Gcal/mes)		
Capacidad	Pesos/Gcal	13.80
Uso	Pesos/Gcal	13.80
- Bloque II (de 83 a 1,250 Gcal/mes)		
Capacidad	Pesos/Gcal	4.96
Uso	Pesos/Gcal	4.96
- Bloque III (más de 1,250 Gcal/mes)		
Capacidad	Pesos/Gcal	2.83
Uso	Pesos/Gcal	2.83
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	
Conexión no Standard	Pesos/metro lin	1,034.68
Desconexión y reconexión	Pesos	413.88
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	413.88

Mercado industrial en base interrumpible (3)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	185.56
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	2.83
Distribución simple		
Uso	Pesos/Gcal	2.83
Conexión no Standard	Pesos/metro lin	1,034.68
Desconexión y reconexión	Pesos	413.88
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	413.88
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	137.95

(1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.

(2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.

(3) Sólo para consumos superiores a 30,000 Gcal/año.

(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo de un acto administrativo.

(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

(1)* Para industriales pequeños existentes con consumo menor a 10,000 Gcal/año que se reclasificaron a esta tarifa, se prevé un escalonamiento de la tarifa hasta diciembre de 2004.

México, D.F., a 1 de septiembre de 2003.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

José de Jesús Rodríguez Gtz.

Rúbrica.

(R.- 184016)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE SALTILLO**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en bulevar Isidro López Zertuche, número 5178, Saltillo, Coahuila, en cumplimiento con lo dispuesto en la RES/157/2000, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, el 11 de agosto de 2000, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/015/DIS/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, el 20 de junio de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los cinco días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el **Diario Oficial de la Federación**.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE SALTILLO**Mercado residencial**

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	47.89
Distribución con comercialización		
- Bloque único	Pesos/Gcal	202.84
Distribución simple		
Uso	Pesos/Gcal	101.42
Capacidad	Pesos/Gcal	101.42
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	1,393.54
Conexión no Standard	Pesos/metro lin	474.46
Desconexión y reconexión	Pesos	126.87
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Deposito de prueba de medidor	Pesos	166.06
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	68.08

Mercado comercial-Pequeño industrial (1)*

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	191.57
Distribución con comercialización		
- Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes	Pesos/Gcal	129.61
- Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes	Pesos/Gcal	78.82
- Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	50.60
- Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes	Pesos/Gcal	20.28
- Bloque V - Más de 501 Gcal/mes	Pesos/Gcal	9.01
Distribución simple		
- Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	64.81
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	64.81
- Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	39.41
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	39.41
- Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	25.30
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	25.30
- Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	10.14
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	10.14
- Bloque V - Más de 501 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	4.51
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	4.51
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	2,369.02
Conexión no Standard	Pesos/metro lin	608.55
Desconexión y reconexión	Pesos	252.70
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	218.67
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	94.89

Mercado comercial-Gran industrial (2)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	952.21
Distribución con comercialización		
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes	Pesos/Gcal	33.81
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	22.54
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	10.14
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	1.35
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes	Pesos/Gcal	0.56
Distribución simple		
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	16.90
Cargo por uso	Pesos/Gcal	16.90
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	11.27
Cargo por uso	Pesos/Gcal	11.27
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	5.07
Cargo por uso	Pesos/Gcal	5.07
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.68
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.68
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.28
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.28
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	76,652.79
Conexión no Standard	Pesos/metro lin	1,010.82
Desconexión y reconexión	Pesos	378.54
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	403.29
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	135.12

Mercado clientes en base interrumpible (3)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	952.21
Distribución simple		
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	16.90
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	11.27
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	5.07
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.68
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.28
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	76,652.79
Conexión no Standard	Pesos/metro lin	1,010.82
Desconexión y reconexión	Pesos	378.54
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	403.29
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	135.12

Notas:

(1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.

(2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.

(3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año.

(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

(1)* Para industriales pequeños existentes con consumo menor a 10,000 Gcal/año que se reclasificaron a esta tarifa, se prevé un escalonamiento de la tarifa en 12 meses (enero-diciembre 2003).

México, D.F., a 1 de septiembre de 2003.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

José de Jesús Rodríguez Gtz.

Rúbrica.

(R.- 184017)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE TOLUCA**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Primero de Mayo número 1639, Zona Industrial Toluca; Toluca, Estado de México, código postal 50200, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución RES/157/2000, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, el 11 de agosto de 2000, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/018/DIS/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, el 3 de septiembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los cinco días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México y en el **Diario Oficial de la Federación**.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE TOLUCA**Mercado residencial**

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	38.90
Distribución con comercialización		
- Bloque único	Pesos/Gcal	139.28
Distribución simple		
Uso	Pesos/Gcal	69.64
Capacidad	Pesos/Gcal	69.64
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	1,397.11
Conexión no Standard	Pesos/metro lin	475.68
Desconexión y reconexión	Pesos	127.19
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	166.49
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	68.25

Mercado comercial-Pequeño industrial (1)*

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	81.90
Distribución con comercialización		
- Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes	Pesos/Gcal	110.21
- Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes	Pesos/Gcal	87.08
- Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	53.18
- Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes	Pesos/Gcal	4.10
- Bloque V - Más de 501 Gcal/mes	Pesos/Gcal	2.05
Distribución simple		
- Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	55.11
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	55.11
- Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	43.54
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	43.54
- Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	26.59
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	26.59
- Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	2.05
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	2.05
- Bloque V - Más de 501 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	1.02
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	1.02
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	2,375.09
Conexión no Standard	Pesos/metro lin	610.11
Desconexión y reconexión	Pesos	253.35
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	219.23
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	95.14

Mercado comercial-Gran industrial (2)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	870.22
Distribución con comercialización		
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes	Pesos/Gcal	28.67
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	15.36
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	2.56
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	1.23
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes	Pesos/Gcal	0.51
Distribución simple		
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	14.33
Cargo por uso	Pesos/Gcal	14.33
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	7.68
Cargo por uso	Pesos/Gcal	7.68
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	1.28
Cargo por uso	Pesos/Gcal	1.28
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.61
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.61
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.26
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.26
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	76,849.31
Conexión no Standard	Pesos/metro lin	1,013.41
Desconexión y reconexión	Pesos	379.51
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	404.33
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	135.47

Mercado clientes en base interrumpible (3)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	870.22
Distribución simple		
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	14.33
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	7.68
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	1.28
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.61
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.26
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	76,849.31
Conexión no Standard	Pesos/metro lin	1,013.41
Desconexión y reconexión	Pesos	379.51
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	404.33
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	135.47

Notas:

(1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.

(2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.

(3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año.

(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

(1)* Para industriales pequeños existentes con consumo menor a 10,000 Gcal/año que se reclasificaron a esta tarifa, se prevé un escalonamiento de la tarifa en 12 meses (enero-diciembre 2003).

México, D.F., a 1 de septiembre de 2003.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

José de Jesús Rodríguez Gtz.

Rúbrica.

(R.-184018)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE NUEVO LAREDO**

Gas Natural México, S.A. de C.V. con domicilio en Tamaulipas 3711, colonia Morelos, Nuevo Laredo, Tamaulipas, en cumplimiento con lo dispuesto en la RES/157/2000, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, el 11 de agosto de 2000, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/021/DIS/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de noviembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el **Diario Oficial de la Federación**.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE NUEVO LAREDO**Mercado residencial**

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	39.90
Distribución con comercialización		
- Bloque único	Pesos/Gcal	209.29
Distribución simple		
Uso	Pesos/Gcal	104.64
Capacidad	Pesos/Gcal	104.64
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	1,397.75
Conexión no Standard	Pesos/metro lin	475.90
Desconexión y reconexión	Pesos	127.25
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	166.56
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	68.28

Mercado comercial-Pequeño industrial (1)*

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	136.53
Distribución con comercialización		
- Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes	Pesos/Gcal	149.49
- Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes	Pesos/Gcal	98.46
- Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	69.85
- Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes	Pesos/Gcal	39.86
- Bloque V - Más de 501 Gcal/mes	Pesos/Gcal	19.93
Distribución simple		
- Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	74.75
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	74.75
- Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	49.23
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	49.23
- Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	34.93
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	34.93
- Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	19.93
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	19.93
- Bloque V - Más de 501 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	9.97
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	9.97
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	2,376.17
Conexión no Standard	Pesos/metro lin	610.39
Desconexión y reconexión	Pesos	253.47
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	219.33
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	95.18

Mercado comercial-Gran industrial (2)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio Distribución con comercialización	Pesos/mes	847.11
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes	Pesos/Gcal	49.83
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	27.90
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	14.95
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	1.20
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes	Pesos/Gcal	0.50
Distribución simple		
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	24.92
Cargo por uso	Pesos/Gcal	24.92
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	13.95
Cargo por uso	Pesos/Gcal	13.95
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	7.47
Cargo por uso	Pesos/Gcal	7.47
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.60
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.60
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.25
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.25
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	76,884.09
Conexión no Standard	Pesos/metro lin	1,013.87
Desconexión y reconexión	Pesos	379.68
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	404.51
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	135.53

Mercado clientes en base interrumpible (3)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	847.11
Distribución simple		
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	24.92
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	13.95
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	7.47
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.60
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.25
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	76,884.09
Conexión no Standard	Pesos/metro lin	1,013.87
Desconexión y reconexión	Pesos	379.68
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	404.51
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	135.53

Notas:

(1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.

(2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.

(3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año.

(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en

el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

(1)* Para industriales pequeños existentes con consumo menor a 10,000 Gcal/año que se reclasificaron a esta tarifa, se prevé un escalonamiento de la tarifa en 12 meses (enero-diciembre 2003).

México, D.F., a 1 de septiembre de 2003.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

José de Jesús Rodríguez Gtz.

Rúbrica.

(R.- 184020)

COMERCIALIZADORA METRO GAS, S.A. DE C.V.**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DEL DISTRITO FEDERAL**

Comercializadora MetroGas, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-703, colonia Los Morales Polanco, código postal 11560, Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución RES/157/2000, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, el 11 de agosto de 2000, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuyen gas natural bajo el permiso número G/041/DIS/98, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1998, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los 10 días de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DEL DISTRITO FEDERAL**Mercado residencial**

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	28.98
Distribución con comercialización		
- Bloque único	Pesos/Gcal	106.95
Distribución simple		
Capacidad	Pesos/Gcal	53.47
Uso	Pesos/Gcal	53.47
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	2,847.71
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	38.40
Conexión no Standard	Pesos/metro lin	487.31
Desconexión y reconexión	Pesos	137.68
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	172.09
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	69.61

Mercado comercial-Pequeño industrial (1)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	43.02
Distribución con comercialización		
- Bloque único	Pesos/Gcal	54.09
Distribución simple		
Capacidad	Pesos/Gcal	27.05
Uso	Pesos/Gcal	27.05
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	4,064.20
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	87.19
Conexión no Standard	Pesos/metro lin	626.53
Desconexión y reconexión	Pesos	275.37
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	227.17
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	97.46

Mercado comercial-Gran industrial (2)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	137.42
Distribución con comercialización		
- Bloque único	Pesos/Gcal	14.83
Distribución simple		
- Bloque único		
Capacidad	Pesos/Gcal	7.41
Uso	Pesos/Gcal	7.41
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	40,942.87
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	7,035.29
Conexión no Standard	Pesos/metro lin	1,044.23
Desconexión y reconexión	Pesos	406.14
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	296.00

Acto administrativo (5)	Pesos/acto	139.23
-------------------------	------------	--------

Mercado industrial en base interrumpible (3)

Concepto	Unidades	Propuestas
Servicio	Pesos/mes	137.42
Uso	Pesos/Gcal	7.41
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	40,942.87
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	7,035.29
Conexión no Standard	Pesos/metro lin	1,044.23
Desconexión y reconexión	Pesos	406.14
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	296.00
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	139.23

Notas:

(1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.**(2)** Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.**(3)** Sólo para consumos superiores a 30,000 Gcal/año.**(4)** Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo de un acto administrativo.**(5)** Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.**(1)*** Para industriales pequeños existentes con consumo menor a 10,000 Gcal/año que se reclasificaron a esta tarifa, se preve un escalonamiento de la tarifa hasta diciembre de 2003.

México, D.F., a 1 de septiembre de 2003.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

José de Jesús Rodríguez Gtz.

Rúbrica.

(R.- 184023)

INDUSTRIAS SUNSTAR S.A. DE C.V.**SEGUNDA CONVOCATORIA.**

En virtud de no haber existido quórum en la primera convocatoria para la celebración de la Asamblea Ordinaria el día 27 de agosto de 2003, se convoca nuevamente a los señores accionistas de Industrias Sunstar S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 2003, a las 18:00 horas en el domicilio social, ubicado en Bolivia número 82 Acc. F colonia Centro, código postal 06020, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad de México Distrito Federal, conforme el siguiente

ORDEN DEL DIA.

I. Venta de acciones

II. Informe general de los administradores

III. Aprobación de estados financieros.

IV. Designación de nuevos administradores y otorgamiento de poderes.

México D.F., a 4 de septiembre de 2003.

Gerente General

Juan Antonio Escareño Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 184061)

SERVICIOS PLASTICOS ESPECIALIZADOS, S. DE R.L. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE**

Descripción	Saldo final del mes
Activos circulantes	
Anticipo de impuestos	26,792.16
IVA a favor	9.70
Total de activos circulantes	26,801.86
Total del activo	26,801.86
Pasivos a corto plazo	
Impuestos por pagar	74,531.89
Apor p/fut aumentos de capital	751,942.84
Total de pasivos a corto plazo	826,474.73
Total del pasivo	826,474.73
Capital contable	
Capital social	5,000.00
Resultados de Ejer. Ant.	-516,034.09
Resultados del ejercicio	-288,638.78
Total del capital	-799,672.87
Total del pasivo y capital	26,801.86

Liquidador

Jorge Arturo Zindel Mundet Cors

Rúbrica.

(R.- 184100)

TECNO-PLASTICA, S.A. DE C.V.

OCTUBRE EJERCICIO 2001

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE

Descripción	Saldo final del mes
Activos circulantes	
Anticipo de impuestos	359.43
IVA a favor	8,433.72
Total de activos circulantes	8,793.15
Total del activo	8,793.15
Total del pasivo	0.00
Capital contable	
Capital social	50,000.00
Resultados de Ejer. Ant.	-36,245.19
Resultados del ejercicio	-4,961.66
Total del capital	8,793.15
Total del pasivo y capital	8,793.15
Liquidador	
Jorge Arturo Zindel Mundet Cors	
Rúbrica.	
(R.- 184102)	

SEGUNDA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

FORMATOS guía G, H e I del Anexo 16-A de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada el 25 de agosto de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

G. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS, APLICABLE A LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2003

DATOS DE IDENTIFICACION**CONTRIBUYENTE:**

NOMBRE
R.F.C.
DOMICILIO FISCAL:
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO
CIUDAD O POBLACION
CODIGO POSTAL
ESTADO
CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE
NACIONAL
EXTRANJERO
R.F.C.
CURP
DOMICILIO FISCAL:
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO
CIUDAD O POBLACION
CODIGO POSTAL
ESTADO

CONTADOR PUBLICO:

NOMBRE
R.F.C.
CURP
NUMERO DE REGISTRO
DOMICILIO FISCAL:
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD O POBLACION

CODIGO POSTAL

ESTADO

COLEGIO AL QUE PERTENECE

DESPACHO:

NOMBRE

R.F.C.

NUMERO DE REGISTRO

DATOS GENERALES

FRACCION I (ARTICULO 32-A C.F.F.)

FRACCION II (ARTICULO 32-A C.F.F.)

FRACCION III (ARTICULO 32-A C.F.F.)

FRACCION IV (ARTICULO 32-A C.F.F.)

OPTATIVO (ARTICULO 32-A C.F.F.)

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL**DD/MM/AAAA**

FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL

DD/MM/AAAA

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR

DD/MM/AAAA

FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR

DD/MM/AAAA

PRIMER DICTAMEN

PARAESTATAL

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO

REEXPRESA CONFORME AL BOLETIN B-10

TIPO DE OPINION:

OPINION SIN SALVEDADES

(SI o NO)

OPINION CON SALVEDADES CON REPERCUSION FISCAL

(SI o NO)

OPINION CON SALVEDADES SIN REPERCUSION FISCAL

(SI o NO)

OPINION NEGATIVA CON REPERCUSION FISCAL

(SI o NO)

OPINION NEGATIVA SIN REPERCUSION FISCAL

(SI o NO)

ABSTENCION DE OPINION

(SI o NO)

REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES

(SI o NO)

REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS

(SI o NO)

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL

DD/MM/AAAA

INFORMATIVA DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL

DD/MM/AAAA

SIMPLIFICADA DE SUELDOS Y SALARIOS

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DE SUELDOS

DD/MM/AAAA

Y SALARIOS

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA

DD/MM/AAAA

DE PAGOS Y RETENCIONES (EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO
Y CREDITO AL SALARIO)

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	DD/MM/AAAA
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE CONTRIBUYENTES QUE OTORGUEN DONATIVOS	DD/MM/AAAA
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PAGOS POR CONCEPTO DE DIVIDENDOS O UTILIDADES A PERSONAS FISICAS O MORALES	DD/MM/AAAA

IMPORTE

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

PTU GENERADA EN EL EJERCICIO
PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR

CIFRAS AL CIERRE DE EJERCICIO

SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CREDITOS
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS
COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO
SIGUIENTE
ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3 EJERCICIOS
ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA
REINVERTIDA

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	1.- BALANCE GENERAL	AÑO	AÑO
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002		
	ACTIVO		
A0000010	DISPONIBILIDADES		
	INVERSIONES EN VALORES		
A0000020	TITULOS PARA NEGOCIAR		
A0000030	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		
A0000040	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO		
A0000050	TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO		
A0000055	OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS		
A0000060	TOTAL		

A0000070	CUENTAS POR COBRAR (NETO)
A0000080	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)
A0000090	INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES
	OTROS ACTIVOS
A0000100	CREDITO MERCANTIL
A0000110	I.S.R. DIFERIDO
A0000120	P.T.U. DIFERIDA
A0000130	OTROS ACTIVOS, CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES
A0000140	TOTAL
	OTROS ACTIVOS A LARGO PLAZO
A0000150	OTROS ACTIVOS A LARGO PLAZO
A0000160	TOTAL
A0000180	TOTAL ACTIVO
	PASIVO
A0000200	PRESTAMOS BANCARIOS
	OTRAS CUENTAS POR PAGAR
A0000210	I.S.R. Y P.T.U. POR PAGAR
A0000220	ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR
A0000230	TOTAL
A0000240	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION
	CREDITOS DIFERIDOS
A0000250	EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES
A0000260	I.S.R. DIFERIDO
A0000270	P.T.U. DIFERIDA
A0000280	OTROS CREDITOS DIFERIDOS
A0000290	TOTAL PASIVO
	CAPITAL CONTABLE
	CAPITAL CONTRIBUIDO
A0000300	CAPITAL SOCIAL
A0000305	OBLIGACIONES SUBORDINADAS

A0000310	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES
A0000320	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
A0000330	TOTAL CAPITAL CONTRIBUIDO
CAPITAL GANADO	
A0000340	RESERVAS DE CAPITAL
A0000350	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000360	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
A0000370	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS
A0000380	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
A0000390	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVOS FIJOS)
A0000400	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)
A0000410	AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
A0000420	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
A0000430	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
A0000440	RESULTADO NETO POSITIVO
A0000450	RESULTADO NETO NEGATIVO
A0000460	TOTAL CAPITAL CONTABLE
A0000470	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

CUENTAS DE ORDEN

A0000500	OBLIGACIONES CONTINGENTES
A0000510	ACCIONES ENTREGADAS EN CUSTODIA O EN GARANTIA
A0000520	CUENTAS DE REGISTRO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	2.- ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002	AÑO	AÑO

B0000010	INGRESOS POR PARTICIPACION PATRIMONIAL
----------	--

EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS E INTERESES

MENOS:

B0000020 GASTOS POR INTERESES

B0000030 SUBTOTAL

MAS:

B0000040 COMISIONES Y TARIFAS

MAS (MENOS):

B0000050 RESULTADO POR INTERMEDIACION
B0000060 RESULTADO POR POSICION MONETARIA
NETO (INGRESOS EGRESOS) TOTALES DE
LA OPERACION
B0000070 INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA
OPERACION

MENOS:

B0000080 GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

B0000090 UTILIDAD DE LA OPERACION

B0000100 PERDIDA DE LA OPERACION

MAS (MENOS):

B0000110 OTROS PRODUCTOS
B0000120 OTROS GASTOS
B0000130 UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.

B0000140 PERDIDA ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.

MENOS:

B0000150 I.S.R. CAUSADO

B0000160 P.T.U. CAUSADA

B0000170 I.S.R. DIFERIDO

B0000180 P.T.U. DIFERIDA

B0000190	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS
B0000200	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS
	MAS (MENOS):
B0000210	OPERACIONES DISCONTINUAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES
B0000220	RESULTADO NETO POSITIVO
B0000230	RESULTADO NETO NEGATIVO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO
EL ANEXO No. 3 ESTA DIVIDIDO EN CUATRO PARTES Y CONSTA DE 19 COLUMNAS.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002	CAPITAL CONTRIBUIDO
		CAPITAL PRIMA EN APORTACIONES SOCIAL VENTA DE PARA ACCIONES FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
C0000010	SALDO AL DE DICIEMBRE DE 2001	
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS	
C0000020	SUSCRIPCION DE ACCIONES	
C0000030	CAPITALIZACION DE UTILIDADES	
C0000040	CONSTITUCION DE RESERVAS DE CAPITAL	
C0000050	PAGO DE DIVIDENDOS	
C0000060	TOTAL	
	MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL	
	UTILIDAD INTEGRAL	
C0000100	RESULTADO NETO POSITIVO	
C0000110	RESULTADO NETO NEGATIVO	

C0000120	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
C0000130	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS
C0000140	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
C0000150	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVOS FIJOS)
C0000160	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)
C0000170	AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
C0000180	TOTAL
C0000190	SALDO AL DE DICIEMBRE DE 2002 MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS
C0000250	SUSCRIPCION DE ACCIONES
C0000260	CAPITALIZACION DE UTILIDADES
C0000270	CONSTITUCION DE RESERVAS DE CAPITAL
C0000280	PAGO DE DIVIDENDOS
C0000290	TOTAL MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL UTILIDAD INTEGRAL
C0000350	RESULTADO NETO POSITIVO
C0000360	RESULTADO NETO NEGATIVO
C0000370	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
C0000380	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS
C0000400	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
C0000410	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVOS FIJOS)

C0000420 RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO

**MONETARIOS (POR VALUACION DE
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)**

C0000430 AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES

AL RETIRO

C0000440 **TOTAL**

C0000450 SALDO AL DE DICIEMBRE DE 2003

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

PARTE II

CAPITAL GANADO

RESERVAS DE CAPITAL	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVOS FIJOS)
---------------------------	---	--	--	---	---

PARTE III

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)	AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA	OBLIGACIONES SUBORDINADAS
--	---	--	---	------------------------------

PARTE IV

RESULTADO NETO POSITIVO	RESULTADO NETO NEGATIVO	TOTAL CAPITAL CONTABLE
-------------------------------	-------------------------------	------------------------------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002	AÑO	AÑO
	ACTIVIDADES DE OPERACION		
D0000010	RESULTADO NETO POSITIVO		
D0000020	RESULTADO NETO NEGATIVO		
	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO GENERARON O REQUIRIERON LA UTILIZACION DE RECURSOS		
D0000030	RESULTADOS POR VALUACION A VALOR RAZONABLE		
D0000035	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS NO DISTRIBUIDOS		
D0000040	DEPRECIACION Y AMORTIZACION		
D0000050	I.S.R. DIFERIDO		
D0000060	P.T.U. DIFERIDA		
D0000070	PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS		
D0000080	TOTAL		
	AUMENTO O DISMINUCION DE PARTIDAS RELACIONADAS CON LA OPERACION		
D0000100	DISMINUCION O AUMENTO POR OPERACIONES DE TESORERIA (INVERSIONES EN VALORES)		
D0000110	PASIVOS DIRECTOS		
D0000120	AMORTIZACION DE PASIVOS DIRECTOS		
D0000130	RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS POR LA OPERACION		
	ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
D0000150	EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS		
D0000160	AMORTIZACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS		

D0000170	PAGO DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
D0000180	EMISION O REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL
D0000190	RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

ACTIVIDADES DE INVERSION

D0000250	ADQUISICIONES O VENTAS DE ACTIVO FIJO Y DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES
D0000260	DISMINUCION O AUMENTO EN CARGOS O CREDITOS DIFERIDOS
D0000270	RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSION
D0000300	DISMINUCION O AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES
D0000310	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL PRINCIPIO DEL PERIODO
D0000320	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO

4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

TEXTO

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS
DEL ESTADO DE RESULTADOS
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002**

AÑO

AÑO

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
Y SUBCUENTAS DE INGRESOS POR
PARTICIPACION PATRIMONIAL EN
SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS E INTERESES

	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS
00521901	EN ENTIDADES FINANCIERAS
00521902	EN EMPRESAS DE SERVICIOS
00521999	INCREMENTO POR ACTUALIZACION
E0000010	TOTAL DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS
	INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE DISPONIBILIDADES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS
00522501	POR DEPOSITOS BANCARIOS
00522502	POR TITULOS PARA NEGOCIAR
00522503	POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
00522504	POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
00522599	INCREMENTO POR ACTUALIZACION
E0000020	TOTAL DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE DISPONIBILIDADES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS
	DIVIDENDOS PROVENIENTES DE SUBSIDIARIAS
00522701	VALOR HISTORICO
00522799	INCREMENTO POR ACTUALIZACION
E0000030	TOTAL DE DIVIDENDOS PROVENIENTES DE SUBSIDIARIAS
	UTILIDAD POR VALORIZACION PROVENIENTE DE PARTIDAS DE LOS INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION
00523101	UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION
00523102	VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
00523199	INCREMENTO POR ACTUALIZACION
E0000040	TOTAL DE UTILIDAD POR VALORIZACION PROVENIENTE DE PARTIDAS DE LOS INGRESOS
	TOTALES DE LA OPERACION
E0000050	TOTAL DE INGRESOS POR PARTICIPACION PATRIMONIAL EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

E INTERESESANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
Y SUBCUENTAS DE GASTOS POR
INTERESESINTERESES POR OBLIGACIONES
SUBORDINADAS

00510601	DE CONVERSION FORZOSA A CAPITAL
00510602	DE OTRAS
00510699	INCREMENTO POR ACTUALIZACION
E0000060	TOTAL DE INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

INTERESES A CARGO POR PRESTAMOS DE BANCOS
Y DE OTROS ORGANISMOS

00514203	PRESTAMOS DE BANCOS
00514204	PRESTAMOS DEL FOBAPROA
00514205	PRESTAMOS DEL FAMEVAL
00514290	DE OTROS ORGANISMOS
00514299	INCREMENTO POR ACTUALIZACION

E0000070	TOTAL DE INTERESES A CARGO POR PRESTAMOS DE BANCOS Y OTROS ORGANISMOS
----------	---

PERDIDA POR VALORIZACION PROVENIENTE
DE PARTIDAS DE LOS EGRESOS
TOTALES DE LA OPERACION

00514901	PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION
00514902	VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
00514999	INCREMENTO POR ACTUALIZACION

E0000080	TOTAL DE PERDIDA POR VALORIZACION PROVENIENTE DE PARTIDAS DE LOS EGRESOS TOTALES DE LA OPERACION
----------	--

E0000090	TOTAL DE GASTOS POR INTERESES
----------	-------------------------------

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
Y SUBCUENTAS DE COMISIONES Y TARIFAS

COMISIONES COBRADAS

00523201	VALOR HISTORICO
----------	-----------------

00523299	INCREMENTO POR ACTUALIZACION
E0000100	TOTAL DE COMISIONES COBRADAS
E0000110	TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE RESULTADO POR INTERMEDIACION
	RESULTADO POR VALUACION A MERCADO
00521001	TITULOS PARA NEGOCIAR
00521002	TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO
00521099	INCREMENTO POR ACTUALIZACION
E0000120	TOTAL DE RESULTADO POR VALUACION A MERCADO
	RESULTADO EN COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS
00521201	TITULOS PARA NEGOCIAR
00521202	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
00521203	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
00521299	INCREMENTO POR ACTUALIZACION
E0000130	TOTAL DE RESULTADO EN COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS
	RESULTADO EN LIQUIDACION DE OPERACIONES DE REPORTO
00523401	PERDIDA
00523402	UTILIDAD
00523499	INCREMENTO POR ACTUALIZACION
E0000140	TOTAL DE RESULTADO EN LIQUIDACION DE OPERACIONES DE REPORTO
E0000150	TOTAL DE RESULTADO POR INTERMEDIACION
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA (NETO) INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION
	RESULTADO POR POSICION MONETARIA

RELACIONADO CON PARTIDAS DE LOS
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES
DE LA OPERACION (NETO)

00520901	VALOR HISTORICO
00520999	INCREMENTO POR ACTUALIZACION
E0000160	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA RELACIONADO CON PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION (NETO)
E0000170	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA (NETO) INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION
ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION	
REMUNERACIONES Y PRESTACIONES	
00512301	VALOR HISTORICO
00512399	INCREMENTO POR ACTUALIZACION
E0000180	TOTAL DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES HONORARIOS
00512401	VALOR HISTORICO
00512499	INCREMENTO POR ACTUALIZACION
E0000190	TOTAL DE HONORARIOS
RENTAS	
00512501	VALOR HISTORICO
00512599	INCREMENTO POR ACTUALIZACION
E0000200	TOTAL DE RENTAS
GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD	
00512601	VALOR HISTORICO
00512699	INCREMENTO POR ACTUALIZACION
E0000210	TOTAL DE GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD
GASTOS DE TECNOLOGIA	
00513001	VALOR HISTORICO

00513099	INCREMENTO POR ACTUALIZACION
E0000220	TOTAL DE TECNOLOGIA
	OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION
00513101	VALOR HISTORICO
00513199	INCREMENTO POR ACTUALIZACION
E0000230	TOTAL DE OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION
	DEPRECIACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO Y AMORTIZACION DE INTANGIBLES
00515101	INMUEBLES
00515102	MOBILIARIO Y EQUIPO
00515103	ADAPTACIONES O MEJORAS
00515104	INTANGIBLES
00515199	INCREMENTO POR ACTUALIZACION
E0000240	TOTAL DE DEPRECIACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO Y AMORTIZACION DE INTANGIBLES
	IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS
00512801	VALOR HISTORICO
00512899	INCREMENTO POR ACTUALIZACION
E0000250	TOTAL DE IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS
	INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS
00512901	VALOR HISTORICO
00512999	INCREMENTO POR ACTUALIZACION
E0000260	TOTAL DE INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS
E0000270	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE OTROS PRODUCTOS
	RECUPERACIONES

00521501	VALOR HISTORICO
00521599	INCREMENTO POR ACTUALIZACION
E0000280	TOTAL DE RECUPERACIONES
	OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS
00521601	UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS
00521603	CANCELACION DE CUENTAS DE ACREEDORES DIVERSOS
00521690	NO ESPECIFICADOS
00521699	INCREMENTO POR ACTUALIZACION
E0000290	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS
	AMORTIZACION DEL EXCESO EN EL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES
00521701	VALOR HISTORICO
00521799	INCREMENTO POR ACTUALIZACION
E0000300	TOTAL DE AMORTIZACION DEL EXCESO EN EL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES
	RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA RELACIONADO CON PARTIDAS NO PROVENIENTES DE LOS INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION
00523301	RESULTADO CAMBIARIO
00523302	RESULTADO POR POSICION MONETARIA
00523399	INCREMENTO POR ACTUALIZACION
E0000310	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA RELACIONADO CON PARTIDAS NO PROVENIENTES DE LOS INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION
E0000320	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS
	AFECCIONES A LAS ESTIMACIONES POR BAJA DE VALOR
00513402	DEUDORES DIVERSOS
00513499	INCREMENTO POR ACTUALIZACION

E0000330 TOTAL DE AFECTACIONES A LAS ESTIMACIONES
POR BAJA DE VALOR
CASTIGOS

00513501 POR PARTIDAS DE DEUDORES DIVERSOS
00513502 POR BAJA DE VALOR DE INMUEBLES
00513504 POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS
00513599 INCREMENTO POR ACTUALIZACION

E0000340 TOTAL DE CASTIGOS

QUEBRANTOS

00513601 VALOR HISTORICO
00513699 INCREMENTO POR ACTUALIZACION

E0000350 TOTAL DE QUEBRANTOS

AMORTIZACION DEL CREDITO
MERCANTIL

00513801 VALOR HISTORICO
00513899 INCREMENTO POR ACTUALIZACION

E0000360 TOTAL DE AMORTIZACION DEL CREDITO
MERCANTIL

COMISIONES A CARGO

00514801 POR COBRANZAS
00514802 DIVERSAS
00514899 INCREMENTO POR ACTUALIZACION

E0000370 TOTAL DE COMISIONES A CARGO

E0000380 TOTAL DE OTROS GASTOS

EL ANEXO No. 6 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 7 COLUMNAS.

PORTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO
DIRECTO O EN SU CARACTER DE
RETENEDOR POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

BASE TASA O
GRAVABLE TARIFA

**CONTRIBUCIONES A CARGO DEL
CONTRIBUYENTE**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)

E IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)

F0000010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0000020	IMPUESTO AL ACTIVO
F0000030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES
F0000040	ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO, REALIZADOS EN EL EJERCICIO
F0000050	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS
F0000060	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS
F0000070	PAGOS PROVISIONALES I.A. ENTERADOS
F0000080	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES
F0000090	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES
F0000100	COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES
F0000110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
F0000120	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
F0000140	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO
F0000150	TOTAL DE IMPUESTO A FAVOR

IMPUESTO POR INVERSIONES EN TERRITORIOS
CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES

F0000170	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES
----------	--

IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO
AL SALARIO (I.S.C.A.S.)

F0000180	TOTAL DE EROGACIONES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO
F0000190	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS
F0000200	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO
F0000210	TOTAL DE IMPUESTO A FAVOR

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS

F0000250	ENERO
F0000260	FEBRERO
F0000270	MARZO
F0000280	ABRIL
F0000290	MAYO
F0000300	JUNIO
F0000310	JULIO

F0000320	AGOSTO
F0000330	SEPTIEMBRE
F0000340	OCTUBRE
F0000350	NOVIEMBRE
F0000360	DICIEMBRE
F0000390	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEL I.V.A. EFECTUADOS EN EL EJERCICIO
F0000400	CUOTAS OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S.
F0000410	APORTACIONES AL INFONAVIT
F0000420	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO
F0000430	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN NI CUNFINRE
F0000440	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS PROVENIENTES DE CUFINRE
	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR
F0000500	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION
F0000510	IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION
F0000550	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR
	CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0000600	POR SALARIOS
F0000610	HONORARIOS AL 10%
F0000620	HONORARIOS AL 34%
F0000630	ARRENDAMIENTO AL 10%
F0000640	ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%
F0000650	INTERESES (AL 0.5% SOBRE EL MONTO DEL CAPITAL)
F0000660	PREMIOS AL 1%
F0000670	PREMIOS AL 21%
F0000680	GANANCIA CAMBIARIA AL 34%
F0000690	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA I.S.R.
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0000800	SALARIOS AL 15%
F0000810	SALARIOS AL 30%
F0000820	JUBILACIONES, PENSIONES Y OTROS CONCEPTOS AL 15%
F0000830	JUBILACIONES, PENSIONES Y OTROS

	CONCEPTOS AL 30%
F0000840	HONORARIOS AL 25%
F0000850	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES AL 25%
F0000860	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 5%
F0000870	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 25%
F0000880	ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES AL 25%
F0000890	ENAJENACION DE ACCIONES AL 25%
F0000900	INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL AL 25%
F0000910	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 25%
F0000920	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE DEUDA AL 10%
F0000930	INTERESES AL 4.9%
F0000940	INTERESES AL 10%
F0000950	INTERESES AL 15%
F0000960	INTERESES AL 21%
F0000970	INTERESES AL 34%
F0000980	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%
F0000990	REGALIAS AL 5%
F0001000	REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA AL 25%
F0001010	REGALIAS Y PATENTES AL 34%
F0001020	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 25%
F0001030	PREMIOS AL 1%
F0001040	PREMIOS AL 21%
F0001050	MEDIACIONES AL 40%
F0001060	OTROS INGRESOS OBTENIDOS POR PERSONAS MORALES UBICADAS EN TERRITORIOS CON REGIMEN FISCAL PREFERENTE
F0001070	OTROS INGRESOS AL 34%
F0001100	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)
F0001150	SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS
F0001160	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS
F0001170	ADQUISICION, O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES, QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
EN EL PAIS

F0001200 TOTAL DE I.V.A. RETENIDO

PARTE II

IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
--	--	------------

CONCEPTO

6.1.- DECLARATORIA

TEXTO

EL ANEXO No. 6.2 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 9 COLUMNAS.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	6.2.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE

PAGOS PROVISIONALES DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)

F0001250	ENERO
F0001260	FEBRERO
F0001270	MARZO
F0001280	ABRIL
F0001290	MAYO
F0001300	JUNIO
F0001310	JULIO

F0001320	AGOSTO
F0001330	SEPTIEMBRE
F0001340	OCTUBRE
F0001350	NOVIEMBRE
F0001360	DICIEMBRE

F0001370	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES
----------	------------------------------

PAGOS PROVISIONALES DEL
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)

F0001400	ENERO
F0001410	FEBRERO
F0001420	MARZO
F0001430	ABRIL
F0001440	MAYO
F0001450	JUNIO
F0001460	JULIO
F0001470	AGOSTO
F0001480	SEPTIEMBRE
F0001490	OCTUBRE
F0001500	NOVIEMBRE
F0001510	DICIEMBRE

F0001550	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES
----------	------------------------------

PAGOS PROVISIONALES DEL
**IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL
CREDITO AL SALARIO (I.S.C.A.S.)**

F0001600	ENERO
F0001610	FEBRERO
F0001620	MARZO
F0001630	ABRIL
F0001640	MAYO
F0001650	JUNIO
F0001660	JULIO
F0001670	AGOSTO
F0001680	SEPTIEMBRE
F0001690	OCTUBRE
F0001700	NOVIEMBRE
F0001710	DICIEMBRE

F0001750	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES
----------	------------------------------

PARTE II

TIPO DE PAGO	FECHA DE	INSTITUCION	NUMERO DE LA
NORMAL O	PRESENTACION	DE CREDITO	OPERACION
COMPLEMENTARIO		O SAT	

EL ANEXO No. 6.3 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 15 COLUMNAS.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
	6.3.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)					
F0001800	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO					
F0001810	COEFICIENTE DE UTILIDAD					
F0001820	UTILIDAD FISCAL PARA EL PAGO PROVISIONAL					
	MENOS:					
F0001850	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR					
F0001860	UTILIDAD FISCAL DETERMINADA					
F0001870	TASA IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
F0001880	PAGO PROVISIONAL DEL MES					
	MENOS:					
F0001900	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD					
F0001910	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA					

F0001920	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA
F0001930	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
F0001950	DIFERENCIA

**PAGOS PROVISIONALES DEL
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)**

F0002000	I. A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR ACTUALIZADO
----------	--

ENTRE:

F0002010	12
F0002020	COCIENTE

POR:

F0002030	NUMERO DE MESES DEL PERIODO
F0002040	IMPUESTO DETERMINADO

MENOS:

F0002050	PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES
----------	--------------------------------

F0002060	DIFERENCIA
----------	------------

MENOS:

F0002070	I.S.R. ACREDITADO EN EL MES
F0002080	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA
F0002090	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE

F0002100	DIFERENCIA A CARGO
----------	--------------------

**PAGOS PROVISIONALES DEL
IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL
CREDITO AL SALARIO (I.S.C.A.S.)**

F0002150	TOTAL DE EROGACIONES EFECTUADAS EN EL MES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO
----------	---

F0002160	TASA 4%
----------	---------

F0002170	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR
----------	--

	AUDITORIA
F0002180	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
F0002200	DIFERENCIA

PARTE II

JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE TOTAL

EL ANEXO No. 6.4 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 15 COLUMNAS.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
	6.4.- DETERMINACION DE PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)					
F0002250	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%					
F0002260	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10%					
F0002270	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%					
F0002280	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS					

F0002290	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)
F0002300	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES
F0002310	TOTAL DE I.V.A. CAUSADO
	MENOS:
F0002320	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO
	MENOS:
F0002330	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
F0002340	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION
F0002350	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION
F0002360	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OBTENIDO DE APLICAR EL PRORRATEO
F0002370	TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO
F0002380	SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR
F0002390	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A CARGO
F0002400	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A FAVOR
F0002410	IMPUESTO A CARGO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
F0002420	IMPUESTO A FAVOR DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
F0002440	DIFERENCIA A CARGO
F0002450	DIFERENCIA A FAVOR

PARTE II

JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------	-------

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

7.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES

BASE

TASA

RETENCION

**POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 2003**

G0000010	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
G0000020	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
G0000030	SUBTOTAL
	CAPITALIZADOS
G0000040	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
G0000050	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
G0000060	SUBTOTAL
	MENOS:
G0000070	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
	MAS:
G0000080	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
	MENOS:
G0000090	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS, NO SUJETOS A RETENCION
	MENOS:
G0000100	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, NO SUJETOS A RETENCION
G0000110	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION

EL ANEXO No. 8 CONSTA DE 8 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**8.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

NOMBRE DEL AGENTE
ADUANAL

CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS
O EXPORTADOS

IMPORTACIONES

H0000100

H0000400 TOTAL

EXPORTACIONES

H0000500

H0000800 TOTAL

PARTE II

CANTIDAD DE PEDIMENTOS	VALOR EN ADUANA DECLARADO	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE DESTINO
---------------------------	------------------------------	---------------------	----------------	-----------------

EL ANEXO No. 8.1 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 9 COLUMNAS

INDICE

CONCEPTO

**8.1.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL
EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

PAIS DE
RESIDENCIA

CONCEPTO
DEL PAGO

NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

H0001000

H0001400 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

IMPORTE

TASA

I.S.R.
DETERMINADO
POR
AUDITORIA

I.S.R.
PAGADO

DIFERENCIA

EL ANEXO No. 9 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 11 COLUMNAS.**PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	9.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	IMPORTE	FECHA DE PAGO	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO				
I0000010	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO				
I0000020	DETERMINADO AL CIERRE POR DICTAMEN				
I0000030	PAGO PROVISIONAL DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
I0000040	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE HONORARIOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
I0000050	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
I0000060	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE INTERESES EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
I0000070	CORRESPONDIENTE AL MES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS COMO SUJETO DIRECTO				
I0000080	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS AL EXTRANJERO EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
I0000090	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO AL ACTIVO COMO				

SUJETO DIRECTO

I0000100	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
I0000110	DETERMINADO AL CIERRE POR DICTAMEN
I0000120	PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO
I0000130	CORRESPONDIENTE AL MES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR
I0000140	CORRESPONDIENTE AL MES DE APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
I0000150	CORRESPONDIENTE AL MES DE APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
I0000160	CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO
I0000170	CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE IMPUESTOS LOCALES
I0000180	CORRESPONDIENTE AL MES DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS
I0000190	CORRESPONDIENTE AL MES DE IMPUESTO SUSTITUTIVO DE CREDITO AL SALARIO COMO SUJETO DIRECTO
I0000200	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
I0000210	DETERMINADO AL CIERRE POR DICTAMEN

I0000220	PAGO PROVISIONAL DE
	OTROS
I0000230	ESPECIFICAR TIPO DE IMPUESTO Y MES AL QUE CORRESPONDE :
I0000300	TOTAL

PARTE II

PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44)			OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES	
NUMERO DE FOLIO	FECHA DE PRESENTACION	ADMINISTRACION RECEPTORA	NUMERO	FECHA

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	10.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	TOTAL
J0000010	UTILIDAD NETA	
J0000020	PERDIDA NETA	
	MAS (MENOS): EFECTOS DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10	
J0000030	RESULTADO FAVORABLE	
J0000040	RESULTADO DESFAVORABLE	
J0000050	UTILIDAD NETA HISTORICA	
J0000060	PERDIDA NETA HISTORICA	
	MAS:	
J0000070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
J0000080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	

MENOS:

J0000090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
J0000100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
J0000110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0000120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0000130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0000140	PERDIDA FISCAL
J0000150	UTILIDAD FISCAL
J0000160	AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES
J0000170	RESULTADO FISCAL

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR
TOTAL

**11.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

J0000190	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE
J0000200	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES Y VALORES
J0000210	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES
J0000220	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS
J0000230	TOTAL

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR
TOTAL

**12.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

J0000250	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES
J0000260	IMPUESTO AL ACTIVO
J0000270	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES
J0000280	I.S.R. DIFERIDO
J0000290	P.T.U. DIFERIDA
J0000300	AMORTIZACION Y DEPRECIACION CONTABLE

J0000310	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES
J0000320	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE VALORES
J0000330	PERDIDAS EN PARTICIPACION DE SUBSIDIARIAS
J0000340	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO
J0000350	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES
J0000360	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO
J0000370	OTROS CONCEPTOS NO DEDUCIBLES

J0000380	TOTAL
	LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:

J0000400	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
J0000410	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES
J0000420	DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE
J0000430	HONORARIOS
J0000440	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.
J0000450	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES
J0000460	OTROS GASTOS DE OPERACION Y ADMINISTRACION
J0000470	INTERESES PAGADOS

LA DEPRECIACION Y AMORTIZACION
CONTABLE SE INTEGRA POR:

J0000480	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
----------	---------------------------------

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR
TOTAL

**13.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

J0000490	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE
J0000500	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES
J0000510	DEPRECIACION Y AMORTIZACION FISCAL
J0000520	CARGOS A PROVISIONES
J0000530	CARGOS A ESTIMACIONES
J0000540	GASTOS POR COLOCACION DE TITULOS Y ACCIONES

J0000550	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS QUE NO AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
J0000560	ESTIMULO FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES
J0000570	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS
J0000580	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES
J0000600	TOTAL

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR
TOTAL

**14.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

J0000620	DIVIDENDOS COBRADOS EN EFECTIVO
J0000630	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES
J0000640	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0000650	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE VALORES
J0000660	UTILIDAD EN PARTICIPACION DE SUBSIDIARIAS
J0000670	CANCELACION DE PROVISIONES
J0000680	CANCELACION DE ESTIMACIONES
J0000690	RECUPERACIONES DE GASTOS CONSIDERADOS NO DEDUCIBLES EN EJERCICIOS ANTERIORES
J0000700	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO
J0000710	TOTAL

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR
TOTAL

**15.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS
DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE
RESULTADOS Y LOS ACUMULABLES PARA
EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

INGRESOS OBTENIDOS SEGUN ESTADO DE
RESULTADOS DICTAMINADO

K0000010	INGRESOS POR PARTICIPACION PATRIMONIAL EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS E INTERESES
K0000020	RESULTADO POR POSICION MONETARIA (NETO) INGRESO NETO DE LA OPERACION
K0000030	COMISIONES Y TARIFAS
K0000040	INGRESOS POR INTERMEDIACION
K0000050	OTROS PRODUCTOS

K0000090	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS
	MENOS:
K0000100	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS
K0000110	RESULTADO POR POSICION MONETARIA (NETO) INGRESO NETO DE LA OPERACION
K0000120	INGRESOS HISTORICOS
	MAS :
K0000130	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE
K0000140	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES Y ENAJENACION DE ACCIONES
K0000200	INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL I.S.R.

EL ANEXO No. 16 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 31 COLUMNAS**PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
	16.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CUFIN POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	2003	2002	2001	2000	1999
L0000010	SALDO INICIAL CUFIN					
	DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR					
	LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988:					
L0000020	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO FISCAL. TITULOS II Y VII					
L0000030	I.S.R. TITULOS II Y VII					
L0000040	P.T.U.					
L0000050	NETO					
	MENOS:					
L0000060	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROV. Y RVAS. ART. 25 FRACCS. IX Y X, L.I.S.R.					
L0000070	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO					
L0000080	FACTOR DE ACTUALIZACION					
L0000090	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA					
L0000100	DIVIDENDOS COBRADOS					
L0000150	FACTOR DE ACTUALIZACION					

L0000200	DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS
L0000220	DIVIDENDOS PAGADOS
L0000270	FACTOR DE ACTUALIZACION
L0000320	DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS
L0000370	SALDO CUFIN DEL EJERCICIO
L0000375	CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988
L0000425	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS
L0000475	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS
L0000500	DIVIDENDOS COBRADOS
L0000550	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS
L0000600	FACTOR DE ACTUALIZACION
L0000650	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O ESCISION
L0000700	CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION
L0000750	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL REGISTRO POR FUSION O ESCISION
L0000800	FACTOR DE ACTUALIZACION
L0000850	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS
L0000900	DIVIDENDOS PAGADOS
L0000950	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL PAGO DE DIVIDENDOS
L0001000	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
L0001050	SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE

**DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL
NETA DE LOS EJERCICIOS**

DE 1989 A 1998

L0001060 RESULTADO FISCAL. TITULO II

MENOS:

L0001070 I.S.R. TITULO II

L0001080 P.T.U.

L0001090 NETO

MENOS:

L0001100 PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROV.
Y RVAS. ART. 25 FRACCS. IX Y X, L.I.S.R.

L0001110 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

**DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL
NETA DEL EJERCICIO DE 1999 A 2001**

L0001120 RESULTADO FISCAL. TITULO II

MENOS:

L0001130 UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA
(ART. 10 3ER. PARRAFO L.I.S.R.)

L0001140 P.T.U.

L0001150 PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO
PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 25
FRACCS. IX Y X, L.I.S.R.

L0001160 I.S.R. TITULO II (ART. 10 1er. PARRAFO L.I.S.R.)

L0001170 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

**DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL
NETA A PARTIR DEL EJERCICIO DE 2002**

L0001200 RESULTADO FISCAL TITULO II

MENOS:

L0001210 I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO Y
ARTICULO SEGUNDO FRACCION LXXXII 1ER.
PARRAFO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS
2002 DE LA L.I.S.R.L0001220 PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROV.
Y RVAS. ART. 32 FRACCS. VIII Y IX, L.I.S.R.L0001230 IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II
ENTRE FACTOR SEGUN ARTICULO
SEGUNDO FRACCIONES X Y LXXXII 3ER.
PARRAFO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS
2002 DE LA L.I.S.R.

L0001250 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

L0001300 CUFIN TOTAL

PARTE II

1998 1997 1996 1995 1994 1993 1992 1991 1990 1989 1988

PARTE III

1987 1986 1985 1984 1983 1982 1981 1980 1979 1978 1977 1976 1975

EL ANEXO No. 17 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 6 COLUMNAS.

PARTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**17.- AMORTIZACION DE PERDIDAS
DE EJERCICIOS ANTERIORES
POR EL EJERCICIO
TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 2003**

MONTO IMPORTE DE
ORIGINAL DE LA PERDIDA
LA PERDIDA ACTUALIZADA
AMORTIZABLE

AÑO DE GENERACION

M0000010 1993
M0000020 1994
M0000030 1995
M0000040 1996
M0000050 1997
M0000060 1998
M0000070 1999
M0000080 2000
M0000090 2001
M0000100 2002

PARTE II

AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	REMANENTE POR AMORTIZAR
---	----------------------------

INDICE	CONCEPTO	CIFRAS HISTORICAS	AJUSTE POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
	18.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003			
	ACTIVO FIJO			
	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO			
00150101	INMUEBLES			
00150102	MOBILIARIO Y EQUIPO			
00150103	ADAPTACIONES O MEJORAS			
N0000010	TOTAL DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO			
	DEPRECIACIONES ACUMULADAS			
00310701	DE INMUEBLES			
00310702	DE MOBILIARIO Y EQUIPO			
00310703	DE ADAPTACIONES O MEJORAS			
N0000020	TOTAL DE DEPRECIACIONES ACUMULADAS			
N0000030	TOTAL DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)			
	ACTIVOS INTANGIBLES			
00180701	GASTOS DE ORGANIZACION			
00180790	OTROS			
00001806	CREDITO MERCANTIL			
N0000040	I.S.R. DIFERIDO			
N0000050	P.T.U. DIFERIDA			
N0000060	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES			
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS			

00310901	DE GASTOS DE ORGANIZACION
00310990	DE OTROS
00003111	DEL CREDITO MERCANTIL
N0000070	TOTAL DE AMORTIZACIONES ACUMULADAS
	CAPITAL CONTABLE
	CAPITAL CONTRIBUIDO
N0000300	CAPITAL SOCIAL
N0000305	OBLIGACIONES SUBORDINADAS
N0000310	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES
N0000320	TOTAL CAPITAL CONTRIBUIDO
	CAPITAL GANADO
N0000330	RESERVAS DE CAPITAL
N0000340	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
N0000350	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
N0000360	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS
N0000370	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
N0000380	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)
N0000390	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)
N0000400	AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
N0000410	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
N0000420	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
N0000430	RESULTADO NETO POSITIVO
N0000440	RESULTADO NETO NEGATIVO
N0000480	TOTAL CAPITAL CONTABLE
	ESTADO DE RESULTADOS
N0000510	INGRESOS POR PARTICIPACION PATRIMONIAL EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS E INTERESES
	MENOS:

N0000520	GASTOS POR INTERESES
N0000530	SUBTOTAL
	MAS:
N0000540	COMISIONES Y TARIFAS
	MAS (MENOS):
N0000550	RESULTADO POR INTERMEDIACION
N0000560	RESULTADO POR POSICION MONETARIA (NETO) INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION
N0000570	INGRESOS. EGRESOS TOTALES DE LA OPERACION
	MENOS:
N0000580	GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION
N0000590	UTILIDAD DE LA OPERACION
N0000600	PERDIDA DE LA OPERACION
	MAS (MENOS):
N0000610	OTROS PRODUCTOS
N0000620	OTROS GASTOS
N0000630	UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
N0000640	PERDIDA ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
	MENOS:
N0000650	I.S.R. CAUSADO
N0000660	P.T.U. CAUSADA
N0000670	I.S.R. DIFERIDO
N0000680	P.T.U. DIFERIDA
N0000690	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS
N0000700	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS
	MAS (MENOS):

N0000710	OPERACIONES DISCONTINUADAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES
N0000720	RESULTADO NETO POSITIVO
N0000730	RESULTADO NETO NEGATIVO

EL ANEXO No. 19 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 6 COLUMNAS.

INDICE	CONCEPTO		
	19.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	NUMERO DE IDENTIFICACION O RFC	TIPO DE OPERACION
	DENOMINACION O RAZON SOCIAL		
	INGRESOS		
O0000100			
O0000500	TOTAL		
	EGRESOS		
O0001000			
O0001500	TOTAL		

PORTE II

DATOS A PROPORCIONAR

PAIS DE RESIDENCIA	MONTO DE LA OPERACION
-----------------------	--------------------------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	20.- INVERSIONES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	DEDUCCION EN EL EJERCICIO	DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO	ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO
P0000010	CONSTRUCCIONES			
P0000020	MAQUINARIA Y EQUIPO			
P0000030	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			
P0000040	EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMOVILES			
P0000050	EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS			
P0000060	OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS			
P0000070	GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS			
P0000100	TOTAL			

**H. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS,
APLICABLE A LAS SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITALES POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2003**

DATOS DE IDENTIFICACION

CONTRIBUYENTE:

NOMBRE
R.F.C.
DOMICILIO FISCAL:
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO
CIUDAD O POBLACION
CODIGO POSTAL
ESTADO
CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE
NACIONAL
EXTRANJERO
R.F.C.
CURP
DOMICILIO FISCAL:
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO
CIUDAD O POBLACION
CODIGO POSTAL
ESTADO

CONTADOR PUBLICO:

NOMBRE
R.F.C.
CURP
NUMERO DE REGISTRO
DOMICILIO FISCAL:
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO
CIUDAD O POBLACION
CODIGO POSTAL
ESTADO
COLEGIO AL QUE PERTENECE

DESPACHO:

NOMBRE
R.F.C.
NUMERO DE REGISTRO

DATOS GENERALES

FRACCION I (ARTICULO 32-A C.F.F.)
FRACCION II (ARTICULO 32-A C.F.F.)
FRACCION III (ARTICULO 32-A C.F.F.)
FRACCION IV (ARTICULO 32-A C.F.F.)
OPTATIVO (ARTICULO 32-A C.F.F.)
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR
FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL
FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR

DD/MM/AAAA
DD/MM/AAAA
DD/MM/AAAA
DD/MM/AAAA

PRIMER DICTAMEN
PARAESTATAL

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE
NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO

TIPO DE OPINION:

OPINION SIN SALVEDADES
OPINION CON SALVEDADES CON REPERCUSION FISCAL
OPINION CON SALVEDADES SIN REPERCUSION FISCAL
OPINION NEGATIVA CON REPERCUSION FISCAL
OPINION NEGATIVA SIN REPERCUSION FISCAL
ABSTENCION DE OPINION
REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES
REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS

(SI O NO)
(SI O NO)
(SI O NO)
(SI O NO)
(SI O NO)
(SI O NO)
(SI O NO)
(SI O NO)

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA
DE PAGOS Y RETENCIONES (EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO
Y CREDITO AL SALARIO)

DD/MM/AAAA

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA
DE RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES EN EL

EXTRANJERO

DD/MM/AAAA

IMPORTE

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CREDITOS
 SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS
 COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE
 ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES,
 PENDIENTES DE APLICAR
 SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	1.- BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002	AÑO	AÑO
	ACTIVO		
A0000020	DISPONIBILIDADES		
	INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
A0000040	TITULOS PARA NEGOCIAR		
A0000060	ESTIMACION PARA BAJA DE VALOR DE TITULOS		
A0000080	DEUDORES POR REPORTO		
A0000100	TOTAL		
	OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADOS		
A0000120	VALORES POR RECIBIR EN OPERACIONES DE PRESTAMO		
A0000140	OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS		
A0000160	TOTAL		
A0000180	CUENTAS POR COBRAR		
A0000200	INVERSIONES EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS		
A0000220	BIENES ADJUDICADOS (NETO)		
A0000240	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		
A0000260	IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		
A0000280	OTROS ACTIVOS		
A0000300	TOTAL DEL ACTIVO		
	PASIVO		
A0000320	PRESTAMO DE BANCOS Y DE OTROS ORGANISMOS OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
A0000340	ACREEDORES DIVERSOS		
A0000360	DIVIDENDOS POR PAGAR		
A0000380	PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS		
A0000400	HONORARIOS		
A0000420	GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD		
A0000440	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		
A0000460	GASTOS EN TECNOLOGIA		
A0000480	OTRAS		
A0000500	IMPUESTOS FEDERALES POR PAGAR		
A0000520	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
A0000540	IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		
A0000560	CREDITOS DIFERIDOS		
A0000580	TOTAL DEL PASIVO		
	ACTIVOS NETOS		

CAPITAL CONTABLE
CAPITAL CONTRIBUIDO

A0000600	CAPITAL SOCIAL
A0000620	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES
A0000640	TOTAL CAPITAL CONTRIBUIDO

CAPITAL GANADO

A0000660	RESERVA LEGAL
A0000680	RESERVA PARA LA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS
A0000700	RESULTADO ACUMULADO
A0000720	RESULTADO DEL EJERCICIO
A0000740	EFFECTOS DE VALUACION EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS
A0000760	TOTAL CAPITAL GANADO
A0000780	TOTAL CAPITAL CONTABLE

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

A0000800	CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO
A0000820	OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES
A0000840	ACCIONES EMITIDAS
A0000860	BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION
A0000880	VALORES PRESTADOS Y CUSTODIA
A0000900	MONTOS CONTRATADOS EN INSTRUMENTOS DERIVADOS
A0000920	GARANTIAS EN CUSTODIA POR VALORES PRESTADOS
A0000940	TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

A0000960	AUTORIZADO CAPITAL SOCIAL
A0000980	CONTINGENTES DE OTRAS OBLIGACIONES
A0001000	EMISION DE ACCIONES
A0001020	CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES
A0001040	CUSTODIA Y PRESTAMO DE VALORES
A0001060	INSTRUMENTOS CONTRATADOS DERIVADOS
A0001080	CUSTODIA DE LAS GARANTIAS POR PRESTAMO DE VALORES
A0001100	REPORTO DE TITULOS RECIBIDOS

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	2.- ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002	AÑO	AÑO

INGRESOS

B0000020	RESULTADO POR VALUACION A VALOR JUSTO
B0000040	RESULTADO POR COMPRAVENTA
B0000060	PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE INVERSIONES

	EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS (NETO)
B0000080	AMORTIZACION DEL CREDITO MERCANTIL (NETO)
B0000100	INGRESOS POR INTERESES
B0000120	DIVIDENDOS COBRADOS
B0000140	OTROS INGRESOS
B0000160	INGRESOS TOTALES

EGRESOS

B0000180	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE OPERACION Y DISTRIBUCION PAGADOS A LA OPERADORA
B0000200	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE OPERACION Y DISTRIBUCION PAGADOS A OTRAS ENTIDADES
B0000220	INTERESES PAGADOS
B0000240	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
B0000260	HONORARIOS
B0000280	PAPELERIA Y UTILES
B0000300	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS
B0000320	GASTOS DE PROMOCION
B0000340	RESULTADO POR VENTA DE ACTIVO FIJO
B0000360	CUOTAS DE INSPECCION
B0000380	IMPUESTOS Y DERECHOS
B0000400	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS
B0000420	OTROS GASTOS
B0000440	EGRESOS TOTALES
B0000460	UTILIDAD BRUTA
B0000480	PERDIDA BRUTA
B0000500	I.S.R. CAUSADO
B0000520	I.S.R. DIFERIDO
B0000540	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS
B0000560	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS
B0000580	OPERACIONES DISCONTINUAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES
B0000600	RESULTADO NETO POSITIVO
B0000620	RESULTADO NETO NEGATIVO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

EL ANEXO No. 3 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 11 COLUMNAS.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL	CAPITAL	CONTRIBUIDO
	CONTABLE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS	CAPITAL	PRIMA
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002	SOCIAL	EN VENTA
			DE ACCIONES
C0000020	SALDO AL DE DICIEMBRE DE 2001		
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES		

DE LOS ACCIONISTAS

C0000040	SUSCRIPCION DE ACCIONES
C0000060	CAPITALIZACION DE UTILIDADES
C0000080	CONSTITUCION DE RESERVAS DE CAPITAL
C0000100	PAGO DE DIVIDENDOS
C0000120	TOTAL

MOVIMIENTOS INHERENTES A LA OPERACION

C0000140	RESULTADO NETO POSITIVO
C0000160	RESULTADO NETO NEGATIVO
C0000180	TOTAL

MOVIMIENTOS POR EL RECONOCIMIENTO DE**CRITERIOS CONTABLES ESPECIFICOS**

C0000200	RESULTADO POR VALUACION DE EMPRESAS PROMOVIDAS
C0000220	TOTAL
C0000240	SALDO AL DE DICIEMBRE DE 2002

MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES**DE LOS ACCIONISTAS**

C0000260	SUSCRIPCION DE ACCIONES
C0000280	CAPITALIZACION DE UTILIDADES
C0000300	CONSTITUCION DE RESERVAS DE CAPITAL
C0000320	PAGO DE DIVIDENDOS
C0000340	TOTAL

MOVIMIENTOS INHERENTES A LA OPERACION

C0000360	RESULTADO NETO POSITIVO
C0000380	RESULTADO NETO NEGATIVO
C0000400	TOTAL

MOVIMIENTOS POR EL RECONOCIMIENTO DE**CRITERIOS CONTABLES ESPECIFICOS**

C0000420	RESULTADO POR VALUACION DE EMPRESAS PROMOVIDAS
C0000440	TOTAL
C0000460	SALDO AL DE DICIEMBRE DE 2003

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

PARTE II**CAPITAL GANADO**

RESERVA LEGAL	RESERVA PARA LA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	RESULTADO ACUMULADO	RESULTADO NETO POSITIVO	RESULTADO NETO NEGATIVO
------------------	--	------------------------	-------------------------------	-------------------------------

PARTE III

EFFECTOS DE VALUACION EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS	TOTAL CAPITAL CONTABLE
---	------------------------------

EL ANEXO No. 4 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 16 COLUMNAS.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		PORCENTAJE	EMISORA	SERIE
	4.- ESTADO DE VALUACION DE CARTERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003			DE PARTICIPACION
	TITULOS PARA NEGOCIAR			
	INVERSION EN TITULOS ACCIONARIOS			
D0000600	EMPRESAS INDUSTRIALES			
D0000650	EMPRESAS COMERCIALES			
D0000700	EMPRESAS DE SERVICIOS			
D0000750	EMPRESAS CONTROLADORAS			
D0000800	ACCIONES BANCARIAS			
D0000850	GRUPOS FINANCIEROS			
D0000900	MERCADO INTERMEDIO			
D0000950	OTROS			
D0001000	SUBTOTAL			
	INVERSION EN TITULOS DE DEUDA			
D0001050	VALORES GUBERNAMENTALES			
D0001100	TITULOS BANCARIOS			
D0001150	PAPEL PRIVADO			
D0001200	SUBTOTAL			
D0001250	TOTAL DE TITULOS PARA NEGOCIAR			
	TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO			
D0001300	VALORES GUBERNAMENTALES			
D0001350	TITULOS BANCARIOS			
D0001400	TOTAL DE TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO			

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADASVALORES A RECIBIR EN OPERACIONES DE
PRESTAMO DE VALORES

D0001450 TITULOS ACCIONARIOS

D0001500 TITULOS DE DEUDA

D0001550 SUBTOTAL

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

TITULOS OPCIONALES

D0001600 TITULOS ACCIONARIOS

D0001650 INDICES DE PRECIOS

D0001700 SUBTOTAL

D0001750 TOTAL DE OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

DE EMPRESAS PROMOVIDAS

D0001800 EMPRESAS INDUSTRIALES

D0001850 EMPRESAS COMERCIALES

D0001900 EMPRESAS DE SERVICIOS

D0001950 EMPRESAS CONTROLADORAS

D0002000 ACCIONES BANCARIAS

D0002050 GRUPOS FINANCIEROS

D0002100 MERCADO INTERMEDIO

D0002150 OTROS

D0002200 TOTAL DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES
DE EMPRESAS PROMOVIDAS

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

PARTE II

TIPO DE VALOR	TASA AL VALUAR	TIPO DE TASA	CALIFICACION O BURSATILIDAD	CANTIDAD DE TITULOS	TOTAL DE TITULOS DE LA EMISION
---------------------	----------------------	--------------------	-----------------------------------	---------------------------	--

PARTE III

COSTO PROMEDIO UNITARIO	COSTO TOTAL DE	VALOR RAZONABLE O	VALOR RAZONABLE O	DIAS POR VENCER
-------------------------------	----------------------	-------------------------	-------------------------	-----------------------

DE	ADQUISICION	CONTABLE	CONTABLE
ADQUISICION		UNITARIO	TOTAL

CONCEPTO

4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

TEXTO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002		
	INGRESOS		
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA DE RESULTADO POR VALUACION A VALOR JUSTO		
00510300	RESULTADO POR VALUACION A VALOR JUSTO		
00005103	TOTAL DE RESULTADO POR VALUACION A VALOR JUSTO		
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA DE RESULTADO POR COMPRAVENTA		
00510100	RESULTADO POR COMPRAVENTA		
00005101	TOTAL DE RESULTADO POR COMPRAVENTA		

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
DE PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS
DE INVERSIONES EN ACCIONES DE
EMPRESAS PROMOVIDAS (NETO)

00510500 PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE
INVERSIONES EN ACCIONES DE EMPRESAS
PROMOVIDAS (NETO)

00005105 TOTAL DE PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS
DE INVERSIONES EN ACCIONES DE EMPRESAS
PROMOVIDAS (NETO)

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
DE AMORTIZACION DEL CREDITO
MERCANTIL (NETO)

00512100 AMORTIZACION DEL CREDITO MERCANTIL (NETO)

00005121 TOTAL DE AMORTIZACION DEL CREDITO
MERCANTIL (NETO)

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
DE INGRESOS POR INTERESES

00513201 PREMIOS COBRADOS POR REPORTO

00513202 PREMIOS POR PRESTAMO DE VALORES

00513203 INTERESES SOBRE INVERSIONES

00005132 TOTAL DE INGRESOS POR INTERESES

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
DE DIVIDENDOS COBRADOS

00513100 DIVIDENDOS COBRADOS

00005131 TOTAL DE DIVIDENDOS COBRADOS

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
DE OTROS INGRESOS

00513300 OTROS INGRESOS

00005133 TOTAL DE OTROS INGRESOS

EGRESOS

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE
OPERACION Y DISTRIBUCION, PAGADOS
A LA OPERADORA

00521700 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE OPERACION
Y DISTRIBUCION, PAGADOS A LA OPERADORA

00005217 TOTAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE
OPERACION Y DISTRIBUCION, PAGADOS A LA
OPERADORA

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE
OPERACION Y DISTRIBUCION, PAGADOS
A OTRAS ENTIDADES

00521800 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE OPERACION
Y DISTRIBUCION, PAGADOS A OTRAS ENTIDADES

00005218	TOTAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE OPERACION Y DISTRIBUCION, PAGADOS A OTRAS ENTIDADES ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA DE INTERESES PAGADOS
00523200	INTERESES PAGADOS
00005232	TOTAL DE INTERESES PAGADOS ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
00520100	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
00005201	TOTAL DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA DE HONORARIOS
00520300	HONORARIOS
00005203	TOTAL DE HONORARIOS ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA DE PAPELERIA Y UTILES
00520500	PAPELERIA Y UTILES
00005205	TOTAL DE PAPELERIA Y UTILES ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA DE SUSCRIPCIONES Y CUOTAS
00520900	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS
00005209	TOTAL DE SUSCRIPCIONES Y CUOTAS ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA DE GASTOS DE PROMOCION
00521000	GASTOS DE PROMOCION
00005210	TOTAL DE GASTOS DE PROMOCION ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA DE RESULTADO POR VENTA DE ACTIVO FIJO
00523500	RESULTADO POR VENTA DE ACTIVO FIJO
00005235	TOTAL DE RESULTADO POR VENTA DE ACTIVO FIJO ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA DE CUOTAS DE INSPECCION
00521100	CUOTAS DE INSPECCION
00005211	TOTAL DE CUOTAS DE INSPECCION ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA DE IMPUESTOS Y DERECHOS
00521500	IMPUESTOS Y DERECHOS
00005215	TOTAL DE IMPUESTOS Y DERECHOS ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA DE COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS
00521600	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS
00005216	TOTAL DE COMISIONES Y SITUACIONES

BANCARIAS

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA

DE OTROS GASTOS

00523300 OTROS GASTOS

00005233 TOTAL DE OTROS GASTOS

EL ANEXO No. 6 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 7 COLUMNAS.**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO	BASE	TASA O
	DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN	GRAVABLE	TARIFA
	SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO		
	TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)		
	E IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)		
F0000010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
F0000020	IMPUESTO AL ACTIVO		
F0000025	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES		
F0000030	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS		
F0000040	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS		
F0000050	PAGOS PROVISIONALES I.A. ENTERADOS		
F0000060	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS		
	ANTERIORES		
F0000070	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS		
	ANTERIORES		
F0000080	COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES		
	FEDERALES		
F0000090	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO		
	AL CIERRE DEL EJERCICIO		
F0000100	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO		
	AL CIERRE DEL EJERCICIO		
F0000110	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO		
F0000120	TOTAL DE IMPUESTO A FAVOR		
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)		
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS		
F0000180	ENERO		
F0000190	FEBRERO		
F0000200	MARZO		
F0000210	ABRIL		
F0000220	MAYO		
F0000230	JUNIO		
F0000240	JULIO		
F0000250	AGOSTO		

F0000260	SEPTIEMBRE
F0000270	OCTUBRE
F0000280	NOVIEMBRE
F0000290	DICIEMBRE
F0000310	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEL I.V.A. EFECTUADOS EN EL EJERCICIO
F0000400	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN NI CUFINRE
F0000410	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS PROVENIENTES DE CUFINRE CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.) POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0000460	POR SALARIOS
F0000470	HONORARIOS AL 10%
F0000480	HONORARIOS AL 34%
F0000490	ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%
F0000500	INTERESES (AL 0.5% SOBRE EL MONTO DEL CAPITAL)
F0000510	INTERESES AL 20%
F0000520	PREMIOS AL 1%
F0000530	PREMIOS AL 21%
F0000540	GANANCIA CAMBIARIA AL 34%
F0000560	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.) POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0000570	SALARIOS AL 15%
F0000580	SALARIOS AL 30%
F0000590	HONORARIOS AL 25%
F0000600	ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES AL 25%
F0000610	ENAJENACION DE ACCIONES AL 25%
F0000620	INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL AL 25%
F0000630	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 25%
F0000640	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE DEUDA AL 10%
F0000650	INTERESES AL 4.9%
F0000660	INTERESES AL 10%
F0000670	INTERESES AL 15%
F0000680	INTERESES AL 21%
F0000690	INTERESES AL 34%
F0000700	REGALIAS AL 5%

F0000710	REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA AL 25%
F0000720	REGALIAS Y PATENTES AL 34%
F0000730	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 25%
F0000740	PREMIOS AL 1%
F0000750	PREMIOS AL 21%
F0000760	MEDIACIONES AL 40%
F0000790	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)
F0000830	SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS
F0000840	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS
F0000850	ADQUISICION, O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES, QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS
F0000860	TOTAL DE I.V.A. RETENIDO

PARTE II

IMPUESTO	IMPUESTO	DIFERENCIA
DETERMINADO	DECLARADO POR	
POR AUDITORIA	EL CONTRIBUYENTE	

CONCEPTO**6.1.- DECLARATORIA****TEXTO**

EL ANEXO No. 6.2 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 8 COLUMNAS.**PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	6.2.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)		
F0000910	ENERO		
F0000920	FEBRERO		
F0000930	MARZO		
F0000940	ABRIL		
F0000950	MAYO		
F0000960	JUNIO		
F0000970	JULIO		
F0000980	AGOSTO		
F0000990	SEPTIEMBRE		
F0001000	OCTUBRE		
F0001010	NOVIEMBRE		
F0001020	DICIEMBRE		
F0001050	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES		
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)		
F0001110	ENERO		
F0001120	FEBRERO		
F0001130	MARZO		
F0001140	ABRIL		
F0001150	MAYO		
F0001160	JUNIO		
F0001170	JULIO		
F0001180	AGOSTO		
F0001190	SEPTIEMBRE		
F0001200	OCTUBRE		
F0001210	NOVIEMBRE		
F0001220	DICIEMBRE		
F0001250	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES		

PORTE II

TIPO DE PAGO	FECHA DE	INSTITUCION	NUMERO DE LA
--------------	----------	-------------	--------------

NORMAL O	PRESENTACION	DE CREDITO	OPERACION
COMPLEMENTARIO		O SAT	

EL ANEXO No. 6.3 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 15 COLUMNAS.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
	6.3.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
	POR EL EJERCICIO TERMINADO					
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003					
	PAGOS PROVISIONALES DEL					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)					
F0001300	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO					
F0001310	COEFICIENTE DE UTILIDAD					
F0001320	UTILIDAD FISCAL PARA EL PAGO PROVISIONAL					
	MENOS:					
F0001330	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR					
F0001340	UTILIDAD FISCAL DETERMINADA					
F0001350	TASA IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
F0001360	PAGO PROVISIONAL DEL MES					
	MENOS:					
F0001370	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD					
F0001380	RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
F0001390	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA					
F0001400	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE					
F0001410	DIFERENCIA					
	PAGOS PROVISIONALES DEL					

IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)

F0001500	I. A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR ACTUALIZADO
	ENTRE:
F0001510	12
F0001520	COCIENTE
	POR:
F0001530	Nº. DE MESES DEL PERIODO
F0001540	IMPUESTO DETERMINADO
	MENOS:
F0001550	PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES
F0001560	DIFERENCIA
	MENOS:
F0001570	I.S.R. ACREDITADO EN EL MES
F0001580	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA
F0001590	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
F0001600	DIFERENCIA A CARGO

PARTE II

JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------	-------

EL ANEXO No. 6.4 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 15 COLUMNAS.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
	6.4.- DETERMINACION DE PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)					
F0001700	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%					
F0001710	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10%					
F0001720	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%					
F0001730	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS					

F0001740	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)
F0001750	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES
F0001760	TOTAL DE I.V.A. CAUSADO MENOS:
F0001770	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO
F0001780	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
F0001790	SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR
F0001800	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A CARGO
F0001810	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A FAVOR
F0001820	IMPUESTO A CARGO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
F0001830	IMPUESTO A FAVOR DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
F0001840	DIFERENCIA A CARGO
F0001850	DIFERENCIA A FAVOR

PARTE II

JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------	-------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	7.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	BASE	TASA	RETENCION
G0000010	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
G0000020	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
G0000030	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
G0000040	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
G0000050	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
G0000060	SUBTOTAL			
	MENOS:			
G0000070	INTERESES NO PAGADOS AL			

	CIERRE DEL EJERCICIO
	MAS:
G0000080	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
	MENOS:
G0000090	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS, NO SUJETOS A RETENCION
	MENOS:
G0000100	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, NO SUJETOS A RETENCION
G0000110	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION

EL ANEXO No. 8 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 9 COLUMNAS.**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	8.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	PAIS DE RESIDENCIA	CONCEPTO DEL PAGO
	NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO		
H0000010			
H0000100	TOTAL		

PARTE II

IMPORTE	TASA	I.S.R. DETERMINADO POR AUDITORIA	I.S.R. PAGADO	DIFERENCIA
---------	------	----------------------------------	---------------	------------

EL ANEXO No. 9 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 11 COLUMNAS.**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	9.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	IMPORTE	FECHA DE PAGO	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO				
I0000010	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO				

I0000020	DETERMINADO AL CIERRE POR DICTAMEN
I0000030	PAGO PROVISIONAL DE
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR
	PAGO DE INTERESES EN SU
	CARACTER DE RETENEDOR
I0000050	CORRESPONDIENTE AL MES DE
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE
	DIVIDENDOS COMO SUJETO DIRECTO
I0000100	CORRESPONDIENTE AL MES DE
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
	POR PAGOS AL EXTRANJERO EN SU
	CARACTER DE RETENEDOR
I0000150	CORRESPONDIENTE AL MES DE
	IMPUESTO AL ACTIVO COMO SUJETO
	DIRECTO
I0000200	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
I0000210	DETERMINADO AL CIERRE POR DICTAMEN
I0000230	PAGO PROVISIONAL DE
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
	COMO SUJETO DIRECTO
I0000300	CORRESPONDIENTE AL MES DE
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN SU
	CARACTER DE RETENEDOR
I0000350	CORRESPONDIENTE AL MES DE
	IMPUESTOS LOCALES
I0000400	CORRESPONDIENTE AL MES DE
	OTROS
I0000450	ESPECIFICAR TIPO DE IMPUESTO Y MES
	AL QUE CORRESPONDE
I0000500	TOTAL

PARTE II

PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44)			OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES	
NUMERO DE FOLIO	FECHA DE PRESENTACION	ADMINISTRACION RECEPTORA	NUMERO	FECHA

INDICE	CONCEPTO	DATOS A
	10.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO	PROPORCIONAR
	CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL	TOTAL
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO	
	TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	
J0000010	RESULTADO NETO POSITIVO	
J0000020	RESULTADO NETO NEGATIVO	
	MAS:	
J0000030	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
J0000040	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
	MENOS:	
J0000050	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
J0000060	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
J0000070	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA	
	EN ENAJENACION DE ACCIONES	
J0000080	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA	
	EN ENAJENACION DE ACCIONES	
J0000090	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
J0000100	PERDIDA FISCAL	
J0000110	UTILIDAD FISCAL	
J0000120	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS	
	ANTERIORES	
J0000130	RESULTADO FISCAL	
NDICE	CONCEPTO	DATOS A
	11.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	PROPORCIONAR
	POR EL EJERCICIO TERMINADO	TOTAL
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	
J0000140	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	
J0000150	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES	
	Y VALORES	
J0000160	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES MUEBLES	
J0000170	TOTAL	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A
	12.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	PROPORCIONAR
	POR EL EJERCICIO TERMINADO	TOTAL
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	

J0000210	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES
J0000220	IMPUESTO AL ACTIVO
J0000230	I.S.R. DIFERIDO
J0000240	CUENTAS INCOBRABLES
J0000250	DEPRECIACIONES
J0000260	AMORTIZACIONES
J0000270	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
	OTRAS DEDUCCIONES
J0000310	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE VALORES
J0000320	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE BIENES MUEBLES
J0000330	INTERESES DE PERSONAS FISICAS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
J0000340	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES
J0000350	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.
J0000360	OTROS CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.
J0000370	TOTAL

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE
CONTABILIZAN EN:

J0000410	OTROS GASTOS
J0000420	GASTOS POR INTERESES
	LA DEPRECIACION CONTABLE
	SE INTEGRA POR:
J0000430	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
INDICE	CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

**13.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

TOTAL

J0000510	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE
J0000520	DEPRECIACION FISCAL
J0000530	AMORTIZACION FISCAL
J0000540	CARGOS A PROVISIONES
J0000550	CARGOS A ESTIMACIONES
J0000560	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS QUE NO AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
J0000570	TOTAL

INDICE

CONCEPTO

DATOS A

PROPORCIONAR

14.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES**POR EL EJERCICIO TERMINADO**

TOTAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

J0000610	DIVIDENDOS COBRADOS EN EFECTIVO
J0000620	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES Y VALORES
J0000630	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES MUEBLES
J0000640	CANCELACION DE ESTIMACIONES
J0000650	CANCELACION DE PROVISIONES
J0000660	TOTAL

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

**15.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS
DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE
RESULTADOS Y LOS ACUMULABLES PARA
EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

TOTAL

INGRESOS OBTENIDOS SEGUN ESTADO
DE RESULTADOS DICTAMINADO

K0000010	RESULTADO POR VALUACION A VALOR JUSTO
K0000020	RESULTADO POR COMPRAVENTA
K0000030	PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE INVERSIONES EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS (NETO)
K0000040	AMORTIZACION DEL CREDITO MERCANTIL (NETO)
K0000050	INGRESOS POR INTERESES
K0000060	DIVIDENDOS COBRADOS
K0000070	OTROS INGRESOS
K0000080	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS MAS:
K0000090	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE
K0000100	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACION DE BIENES Y ACCIONES MENOS:
K0000110	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACION DE BIENES Y ACCIONES
K0000120	INTERESES NO ACUMULABLES PARA I.S.R.
K0000130	DIVIDENDOS COBRADOS
K0000140	INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL I.S.R.

EL ANEXO No. 16 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 31 COLUMNAS.**PORTE I**

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

16.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

2003 2002 2001 2000 1999

CUFIN

**POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 2003**

L0000010	SALDO INICIAL CUFIN
	DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR
	LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988
L0000020	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO FISCAL. TITULOS II Y VII
	MENOS:
L0000030	I.S.R. TITULOS II Y VII
L0000040	P.T.U.
L0000050	NETO
	MENOS:
L0000060	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROV. Y RVAS. ART. 25 FRACCS. IX Y X, L.I.S.R.
L0000070	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
L0000080	FACTOR DE ACTUALIZACION
L0000090	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA
L0000100	DIVIDENDOS COBRADOS
L0000150	FACTOR DE ACTUALIZACION
L0000200	DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS
L0000220	DIVIDENDOS PAGADOS
L0000270	FACTOR DE ACTUALIZACION
L0000320	DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS
L0000370	SALDO CUFIN DEL EJERCICIO
L0000375	CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988
L0000425	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS
L0000475	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS
L0000500	DIVIDENDOS COBRADOS
L0000550	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS
L0000600	FACTOR DE ACTUALIZACION
L0000650	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O ESCISION
L0000700	CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION
L0000750	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL REGISTRO POR FUSION O ESCISION
L0000800	FACTOR DE ACTUALIZACION
L0000850	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS
L0000900	DIVIDENDOS PAGADOS
L0000950	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL PAGO DE DIVIDENDOS
L0001000	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
L0001050	SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO HASTA

EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE

TRATE

DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL**NETA DE LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1998**

L0001060	RESULTADO FISCAL. TITULO II
	MENOS:
L0001070	I.S.R. TITULO II
L0001080	P.T.U.
L0001090	NETO
L0001100	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROV. Y RVAS. ART. 25 FRACCS. IX Y X, L.I.S.R.
L0001110	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL**NETA DE LOS EJERCICIOS DE 1999 A 2001**

L0001120	RESULTADO FISCAL. TITULO II
	MENOS:
L0001130	UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA ART. 10 3ER. PARRAFO L.I.S.R.
L0001140	P.T.U.
L0001150	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X, L.I.S.R.
L0001160	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO L.I.S.R.
L0001170	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL**NETA A PARTIR DEL EJERCICIO DE 2002**

L0001180	RESULTADO FISCAL. TITULO II
	MENOS:
L0001190	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO Y ARTICULO SEGUNDO FRACCION LXXXII 1ER. PARRAFO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS 2002 DE LA L.I.S.R.
L0001200	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
L0001210	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRACC. II ENTRE FACTOR SEGUN ARTICULO SEGUNDO FRACCIONES X Y LXXXII 3ER. PARRAFO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS 2002 DE LA L.I.S.R.
L0001220	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
L0001230	CUFIN TOTAL

PARTE II

1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

PARTE III

1986	1985	1984	1983	1982	1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

EL ANEXO No. 17 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 6 COLUMNAS.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	17.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE	MONTO	IMPORTE DE
	EJERCICIOS ANTERIORES POR EL	ORIGINAL	LA PERDIDA
	EJERCICIO TERMINADO	DE LA PERDIDA	ACTUALIZADA
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		AMORTIZABLE
	AÑO DE GENERACION		
M0000010	1993		
M0000020	1994		
M0000030	1995		
M0000040	1996		
M0000050	1997		
M0000060	1998		
M0000070	1999		
M0000080	2000		
M0000090	2001		
M0000100	2002		

PARTE II

AMORTIZACION	REMANENTE
EN EL EJERCICIO	POR
QUE SE	AMORTIZAR
DICTAMINA	

I. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS, APLICABLE A LAS SOCIEDADES DE INVERSION DE RENTA VARIABLE Y EN INSTRUMENTOS DE DEUDA POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2003

DATOS DE IDENTIFICACION**CONTRIBUYENTE:**

NOMBRE

R.F.C.

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR

COLONIA

DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD O POBLACION

CODIGO POSTAL

ESTADO

CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE

NACIONAL

EXTRANJERO

R.F.C.

CURP

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR

COLONIA

DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD O POBLACION

CODIGO POSTAL

ESTADO

CONTADOR PUBLICO:

NOMBRE

R.F.C.

CURP

NUMERO DE REGISTRO

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR

COLONIA

DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD O POBLACION

CODIGO POSTAL

ESTADO

COLEGIO AL QUE PERTENECE

DESPACHO:

NOMBRE

R.F.C.

NUMERO DE REGISTRO

DATOS GENERALES

FRACCION I (ARTICULO 32-A C.F.F.)

FRACCION II (ARTICULO 32-A C.F.F.)

FRACCION III (ARTICULO 32-A C.F.F.)

FRACCION IV (ARTICULO 32-A C.F.F.)

OPTATIVO (ARTICULO 32-A C.F.F.)

	FECHA	DE	INICIO	DEL	EJERCICIO	FISCAL DD/MM/AAA
A						
	FECHA	DE	TERMINACION	DEL	EJERCICIO	FISCAL DD/MM/AAA
A						
	FECHA	DE	INICIO	DEL	EJERCICIO	FISCAL ANTERIOR DD/MM/AAA
A						
	FECHA	DE	TERMINACION	DEL	EJERCICIO	FISCAL ANTERIOR DD/MM/AAA
A						

PRIMER DICTAMEN

PARAESTATAL

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO

TIPO DE OPINION:

OPINION SIN SALVEDADES (SI O NO)

OPINION CON SALVEDADES CON REPERCUSION FISCAL (SI O NO)

OPINION CON SALVEDADES SIN REPERCUSION FISCAL (SI O NO)

OPINION NEGATIVA CON REPERCUSION FISCAL (SI O NO)

OPINION NEGATIVA SIN REPERCUSION FISCAL (SI O NO)

ABSTENCION DE OPINION (SI O NO)

REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES (SI O NO)

REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS (SI O NO)

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA
DE PAGOS Y RETENCIONES (EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO
Y CREDITO AL SALARIO)
DD/MM/AAAA

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA
DE RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES EN EL
EXTRANJERO
DD/MM/AAAA

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA
DE PAGOS POR CONCEPTO DE DIVIDENDOS O UTILIDADES A
PERSONAS FISICAS O MORALES
DD/MM/AAAA

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	1.- BALANCE GENERAL AL	AÑO	AÑO
	31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002		
	ACTIVO		
A0000020	DISPONIBILIDADES		
	INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
A0000040	TITULOS PARA NEGOCIAR		
A0000060	ESTIMACION PARA BAJA DE VALOR DE TITULOS		
A0000080	DEUDORES POR REPORTO		
A0000100	TOTAL		
	OPERACIONES CON VALORES		
	Y DERIVADOS		
A0000120	VALORES POR RECIBIR EN OPERACIONES		
	DE PRESTAMO		
A0000140	OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS		
A0000160	TOTAL		
A0000180	CUENTAS POR COBRAR		
A0000200	INVERSIONES EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS		
A0000220	BIENES ADJUDICADOS (NETO)		
A0000240	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		
A0000260	IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		
A0000280	OTROS ACTIVOS		
A0000300	TOTAL DEL ACTIVO		
	PASIVO		
A0000320	PRESTAMO DE BANCOS Y DE OTROS ORGANISMOS		
	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
A0000340	ACREEDORES DIVERSOS		
A0000360	DIVIDENDOS POR PAGAR		
A0000380	PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS		
A0000400	HONORARIOS		
A0000420	GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD		
A0000440	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		
A0000460	GASTOS EN TECNOLOGIA		
A0000480	OTRAS		
A0000500	IMPUESTOS FEDERALES POR PAGAR		
A0000520	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
A0000540	IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		
A0000560	CREDITOS DIFERIDOS		
A0000580	TOTAL DEL PASIVO		

ACTIVOS NETOS

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

A0000600 CAPITAL SOCIAL

A0000620 PRIMA EN VENTA DE ACCIONES

A0000640 TOTAL CAPITAL CONTRIBUIDO

CAPITAL GANADO

A0000660 RESERVA LEGAL

A0000680 RESERVA PARA LA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS

A0000700 RESULTADO ACUMULADO

A0000720 RESULTADO DEL EJERCICIO

A0000740 EFECTOS DE VALUACION EN ACCIONES DE EMPRESAS
PROMOVIDAS

A0000760 TOTAL CAPITAL GANADO

A0000780 TOTAL CAPITAL CONTABLE

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

A0000800 CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO

A0000820 OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES

A0000840 ACCIONES EMITIDAS

A0000860 BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION

A0000880 VALORES PRESTADOS Y CUSTODIA

A0000900 MONTOS CONTRATADOS EN INSTRUMENTOS DERIVADOS

A0000920 GARANTIAS EN CUSTODIA POR VALORES PRESTADOS

A0000940 TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

A0000960 AUTORIZADO CAPITAL SOCIAL

A0000980 CONTINGENTES DE OTRAS OBLIGACIONES

A0001000 EMISION DE ACCIONES

A0001020 CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES

A0001040 CUSTODIA Y PRESTAMO DE VALORES

A0001060 INSTRUMENTOS CONTRATADOS DERIVADOS

A0001080 CUSTODIA DE LAS GARANTIAS POR PRESTAMO DE VALORES

A0001100 REPORTO DE TITULOS RECIBIDOS

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

2.- ESTADO DE RESULTADOS POR LOS

AÑO

AÑO

EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 1o. DE

ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002**INGRESOS**

B0000020	RESULTADO POR VALUACION A VALOR JUSTO
B0000040	RESULTADO POR COMPRAVENTA
B0000060	PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE INVERSIONES EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS (NETO)
B0000080	AMORTIZACION DEL CREDITO MERCANTIL (NETO)
B0000100	INGRESOS POR INTERESES
B0000120	DIVIDENDOS COBRADOS
B0000140	OTROS INGRESOS
B0000160	INGRESOS TOTALES

EGRESOS

B0000180	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE OPERACION Y DISTRIBUCION PAGADOS A LA OPERADORA
B0000200	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE OPERACION Y DISTRIBUCION PAGADOS A OTRAS ENTIDADES
B0000220	INTERESES PAGADOS
B0000240	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
B0000260	HONORARIOS
B0000280	PAPELERIA Y UTILES
B0000300	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS
B0000320	GASTOS DE PROMOCION
B0000340	RESULTADO POR VENTA DE ACTIVO FIJO
B0000360	CUOTAS DE INSPECCION
B0000380	IMPUESTOS Y DERECHOS
B0000400	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS
B0000420	OTROS GASTOS
B0000440	EGRESOS TOTALES
B0000460	UTILIDAD BRUTA
B0000480	PERDIDA BRUTA
B0000500	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS
B0000520	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS
B0000540	OPERACIONES DISCONTINUAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES
B0000560	RESULTADO NETO POSITIVO
B0000580	RESULTADO NETO NEGATIVO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

EL ANEXO No. 3 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 11 COLUMNAS.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL	CAPITAL CONTRIBUIDO
	CONTABLE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS	CAPITAL PRIMA
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002	SOCIAL EN VENTA
		DE ACCIONES
C0000020	SALDO AL DE DICIEMBRE DE 2001	
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES	
	DE LOS ACCIONISTAS	
C0000040	SUSCRIPCION DE ACCIONES	
C0000060	CAPITALIZACION DE UTILIDADES	
C0000080	CONSTITUCION DE RESERVAS DE CAPITAL	
C0000100	PAGO DE DIVIDENDOS	
C0000120	TOTAL	
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LA OPERACION	
C0000140	RESULTADO NETO POSITIVO	
C0000160	RESULTADO NETO NEGATIVO	
C0000180	TOTAL	
	MOVIMIENTOS POR EL RECONOCIMIENTO DE	
	CRITERIOS CONTABLES ESPECIFICOS	
C0000200	RESULTADO POR VALUACION DE EMPRESAS	
	PROMOVIDAS	
C0000220	TOTAL	
C0000240	SALDO AL DE DICIEMBRE DE 2002	
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES	
	DE LOS ACCIONISTAS	
C0000260	SUSCRIPCION DE ACCIONES	
C0000280	CAPITALIZACION DE UTILIDADES	
C0000300	CONSTITUCION DE RESERVAS DE CAPITAL	
C0000320	PAGO DE DIVIDENDOS	
C0000340	TOTAL	
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LA OPERACION	
C0000360	RESULTADO NETO POSITIVO	
C0000380	RESULTADO NETO NEGATIVO	
C0000400	TOTAL	
	MOVIMIENTOS POR EL RECONOCIMIENTO DE	
	CRITERIOS CONTABLES ESPECIFICOS	
C0000420	RESULTADO POR VALUACION DE EMPRESAS	
	PROMOVIDAS	
C0000440	TOTAL	
C0000460	SALDO AL DE DICIEMBRE DE 2003	
LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		

PARTE II

CAPITAL GANADO				
RESERVA	RESERVA PARA	RESULTADO	RESULTADO	RESULTADO
LEGAL	LA ADQUISICION	ACUMULADO	NETO	NETO
	DE ACCIONES		POSITIVO	NEGATIVO
	PROPIAS			

PARTE III

EFFECTOS DE	TOTAL
VALUACION EN	CAPITAL
ACCIONES DE	CONTABLE
EMPRESAS	
PROMOVIDAS	

EL ANEXO No. 4 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 16 COLUMNAS.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	4.- ESTADO DE VALUACION DE CARTERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	EMISORA	SERIE

TITULOS PARA NEGOCIAR

INVERSION EN TITULOS ACCIONARIOS

D0000600	EMPRESAS INDUSTRIALES
D0000650	EMPRESAS COMERCIALES
D0000700	EMPRESAS DE SERVICIOS
D0000750	EMPRESAS CONTROLADORAS
D0000800	ACCIONES BANCARIAS
D0000850	GRUPOS FINANCIEROS
D0000900	MERCADO INTERMEDIO
D0000950	OTROS
D0001000	SUBTOTAL

INVERSION EN TITULOS DE DEUDA

D0001050	VALORES GUBERNAMENTALES
D0001100	TITULOS BANCARIOS
D0001150	PAPEL PRIVADO
D0001200	SUBTOTAL
D0001250	TOTAL DE TITULOS PARA NEGOCIAR

TITULOS RECIBIDOS EN REPORTE

D0001300 VALORES GUBERNAMENTALES

D0001350 TITULOS BANCARIOS

D0001400 TOTAL DE TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS

VALORES A RECIBIR EN OPERACIONES DE

PRESTAMO DE VALORES

D0001450 TITULOS ACCIONARIOS

D0001500 TITULOS DE DEUDA

D0001550 SUBTOTAL

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

TITULOS OPCIONALES

D0001600 TITULOS ACCIONARIOS

D0001650 INDICES DE PRECIOS

D0001700 SUBTOTAL

D0001750 TOTAL DE OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

DE EMPRESAS PROMOVIDAS

D0001800 EMPRESAS INDUSTRIALES

D0001850 EMPRESAS COMERCIALES

D0001900 EMPRESAS DE SERVICIOS

D0001950 EMPRESAS CONTROLADORAS

D0002000 ACCIONES BANCARIAS

D0002050 GRUPOS FINANCIEROS

D0002100 MERCADO INTERMEDIO

D0002150 OTROS

D0002200 TOTAL DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

DE EMPRESAS PROMOVIDAS

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

PARTE II

TIPO	TASA	TIPO	CALIFICACION	CANTIDAD	TOTAL
DE	AL	DE	O	DE	DE
VALOR	VALUAR	TASA	BURSATILIDAD	TITULOS	TITULOS
					DE LA
					EMISION

PARTE III

COSTO	COSTO	VALOR	VALOR	DIAS
-------	-------	-------	-------	------

PROMEDIO	TOTAL	RAZONABLE	RAZONABLE	POR
UNITARIO	DE	O	O	VENCER
DE	ADQUISICION	CONTABLE	CONTABLE	
ADQUISICION		UNITARIO	TOTAL	

CONCEPTO

4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

TEXTO

INDICE CONCEPTO DATOS A PROPORCIONAR

**5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL
31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002
INGRESOS**

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
DE RESULTADO POR VALUACION
A VALOR JUSTO

00510300 RESULTADO POR VALUACION A VALOR JUSTO

00005103 TOTAL DE RESULTADO POR VALUACION A
VALOR JUSTO

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
DE RESULTADO POR COMPRAVENTA

00510100 RESULTADO POR COMPRAVENTA

00005101 TOTAL DE RESULTADO POR COMPRAVENTA

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
DE PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS
DE INVERSIONES EN ACCIONES DE
EMPRESAS PROMOVIDAS (NETO)

00510500 PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE
INVERSIONES EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS (NETO)

00005105 TOTAL DE PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS
DE INVERSIONES EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS (NETO)

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
DE AMORTIZACION DEL CREDITO
MERCANTIL (NETO)

00512100 AMORTIZACION DEL CREDITO MERCANTIL (NETO)

00005121 TOTAL DE AMORTIZACION DEL CREDITO
MERCANTIL (NETO)

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA

DE INGRESOS POR INTERESES

00513201	PREMIOS COBRADOS POR REPORTO
00513202	PREMIOS POR PRESTAMO DE VALORES
00513203	INTERESES SOBRE INVERSIONES
00005132	TOTAL DE INGRESOS POR INTERESES
ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA	
DE DIVIDENDOS COBRADOS	
00513100	DIVIDENDOS COBRADOS
00005131	TOTAL DE DIVIDENDOS COBRADOS
ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA	
DE OTROS INGRESOS	
00513300	OTROS INGRESOS
00005133	TOTAL DE OTROS INGRESOS

EGRESOS

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA	
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE	
OPERACION Y DISTRIBUCION, PAGADOS	
A LA OPERADORA	
00521700	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE OPERACION
	Y DISTRIBUCION, PAGADOS A LA OPERADORA
00005217	TOTAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE
	OPERACION Y DISTRIBUCION, PAGADOS A LA
	OPERADORA
ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA	
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE	
OPERACION Y DISTRIBUCION, PAGADOS	
A OTRAS ENTIDADES	
00521800	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE OPERACION
	Y DISTRIBUCION, PAGADOS A OTRAS ENTIDADES
00005218	TOTAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE
	OPERACION Y DISTRIBUCION, PAGADOS A
	OTRAS ENTIDADES
ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA	
DE INTERESES PAGADOS	
00523200	INTERESES PAGADOS
00005232	TOTAL DE INTERESES PAGADOS
ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA	
DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	

00520100	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
00005201	TOTAL DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
	DE HONORARIOS
00520300	HONORARIOS
00005203	TOTAL DE HONORARIOS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
	DE PAPELERIA Y UTILES
00520500	PAPELERIA Y UTILES
00005205	TOTAL DE PAPELERIA Y UTILES
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
	DE SUSCRIPCIONES Y CUOTAS
00520900	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS
00005209	TOTAL DE SUSCRIPCIONES Y CUOTAS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
	DE GASTOS DE PROMOCION
00521000	GASTOS DE PROMOCION
00005210	TOTAL DE GASTOS DE PROMOCION
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
	DE RESULTADO POR VENTA DE ACTIVO FIJO
00523500	RESULTADO POR VENTA DE ACTIVO FIJO
00005235	TOTAL DE RESULTADO POR VENTA DE ACTIVO FIJO
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
	DE CUOTAS DE INSPECCION
00521100	CUOTAS DE INSPECCION
00005211	TOTAL DE CUOTAS DE INSPECCION
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
	DE IMPUESTOS Y DERECHOS
00521500	IMPUESTOS Y DERECHOS
00005215	TOTAL DE IMPUESTOS Y DERECHOS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
	DE COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS
00521600	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS
00005216	TOTAL DE COMISIONES Y SITUACIONES
	BANCARIAS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
	DE OTROS GASTOS
00523300	OTROS GASTOS
00005233	TOTAL DE OTROS GASTOS

EL ANEXO No. 6 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 7 COLUMNAS.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL	BASE	TASA O
	CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU	GRAVABLE	TARIFA
	CARACTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO		
	TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE		
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)		
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS		
F0000100	ENERO		
F0000110	FEBRERO		
F0000120	MARZO		
F0000130	ABRIL		
F0000140	MAYO		
F0000150	JUNIO		
F0000160	JULIO		
F0000170	AGOSTO		
F0000180	SEPTIEMBRE		
F0000190	OCTUBRE		
F0000200	NOVIEMBRE		
F0000210	DICIEMBRE		
F0000230	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEL I.V.A.		
	EFFECTUADOS EN EL EJERCICIO		
	CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)		
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS		
F0000280	POR SALARIOS		
F0000290	HONORARIOS AL 10%		
F0000300	HONORARIOS AL 34%		
F0000310	ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%		
F0000320	INTERESES (AL 0.5% SOBRE EL MONTO DEL CAPITAL)		
F0000330	PREMIOS AL 1%		
F0000340	PREMIOS AL 21%		
F0000350	GANANCIA CAMBIARIA AL 34%		
F0000400	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES		
	EN EL PAIS		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)		

POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

F0000440	SALARIOS AL 15%
F0000450	SALARIOS AL 30%
F0000460	HONORARIOS AL 25%
F0000470	ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES AL 25%
F0000480	ENAJENACION DE ACCIONES AL 25%
F0000490	INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL AL 25%
F0000500	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 25%
F0000510	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE DEUDA AL 10%
F0000520	INTERESES AL 4.9%
F0000530	INTERESES AL 10%
F0000540	INTERESES AL 15%
F0000550	INTERESES AL 21%
F0000560	INTERESES AL 34%
F0000570	REGALIAS AL 5%
F0000580	REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA AL 25%
F0000590	REGALIAS Y PATENTES AL 34%
F0000600	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 25%
F0000610	PREMIOS AL 1%
F0000620	PREMIOS AL 21%
F0000630	MEDIACIONES AL 40%
F0000650	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)
F0000740	SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS
F0000750	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS
F0000760	ADQUISICION, O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES, QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS
F0000780	TOTAL DE I.V.A. RETENIDO

PARTE II

IMPUESTO	IMPUESTO	DIFERENCIA
DETERMINADO	DECLARADO POR	

POR AUDITORIA

EL CONTRIBUYENTE

CONCEPTO

6.1.- DECLARATORIA

TEXTO

EL ANEXO No. 6.2 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 15 COLUMNAS.**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
	6.2.- DETERMINACION DE PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
F0000850	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%					
F0000860	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10%					
F0000870	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%					
F0000880	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS					
F0000890	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)					
F0000900	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES					
F0000910	TOTAL DE I.V.A. CAUSADO					
	MENOS:					
F0000920	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO					
F0000930	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE					
F0000940	SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR					
F0000950	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A CARGO					
F0000960	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A FAVOR					
F0000970	IMPUESTO A CARGO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE					
F0000980	IMPUESTO A FAVOR DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE					
F0000990	DIFERENCIA A CARGO					
F0001000	DIFERENCIA A FAVOR					

PARTE II

JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------	-------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	7.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES	BASE	TASA	RETENCION
	POR EL EJERCICIO TERMINADO			
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003			
G0000010	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
G0000020	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
G0000030	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
G0000040	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
G0000050	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
G0000060	SUBTOTAL			
	MENOS:			
G0000070	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE			
	DEL EJERCICIO			
	MAS:			
G0000080	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL			
	EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
	MENOS:			
G0000090	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL			
	PAIS, NO SUJETOS A RETENCION			
	MENOS:			
G0000100	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL			
	EXTRANJERO, NO SUJETOS A RETENCION			
G0000110	TOTAL DE INTERESES BASE PARA			
	LA RETENCION			

EL ANEXO No. 8 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 9 COLUMNAS.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	8.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	PAIS DE RESIDENCIA	CONCEPTO DEL PAGO
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		
	NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO		

H0000010

H0000100 TOTAL

PARTE II

IMPORTE	TASA	I.S.R.	I.S.R.	DIFERENCIA
		DETERMINADO	PAGADO	
		POR AUDITORIA		

EL ANEXO No. 9. ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 11 COLUMNAS.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

9.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR		IMPORTE	FECHA DE PAGO	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE INTERESES EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
10000010	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS AL EXTRANJERO EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
10000070	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO				
10000130	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
10000190	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTOS LOCALES				
10000250	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	OTROS				
10000310	ESPECIFICAR TIPO DE IMPUESTO Y MES AL QUE CORRESPONDE				
10000370	TOTAL				

PARTE II

PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44)			OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES	
NUMERO DE FOLIO	FECHA DE PRESENTACION	ADMINISTRACION RECEPTORA	NUMERO	FECHA

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de agosto de 2003.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.